

## CIRCULAR INTERNA 001/2025 COLEGIO CARLOS VICENTE REY.

Lineamientos Generales de Rectoría Año escolar 2025.



**PARA:** Coordinadores, Docentes, Administrativos, Estudiantes y Padres de Familia del Colegio Municipal Carlos Vicente Rey.

**DE:** Rectoría Colegio Municipal Carlos Vicente Rey, Piedecuesta, Santander.

**ASUNTO:** *Lineamientos para garantizar el derecho a la educación, la protección de los menores, el cumplimiento de funciones de todo el personal de la I.E. y para mantener una sana convivencia escolar.*

**FECHA:** 21 de enero de 2025.

1. La jornada laboral diaria de todos los docentes dentro de la Institución educativa es de seis (6) horas continuas (Decreto 1075/2015). Los Coordinadores de cada sede y jornada quedan delegados para que controlen el cumplimiento de este horario e informen semanalmente por escrito al Rector, vía correo institucional Integra, las novedades de su cumplimiento, sin perjuicio de que el Rector realice el control directamente. Esto para garantizar el inicio y finalización oportuna de actividades académicas. Es necesario también dar cumplimiento al horario de clases con puntualidad por parte de los docentes asignados, para evitar que los estudiantes queden solos dentro o fuera del aula, lo cual puede generar para ellos riesgos a su integridad y/o situaciones de Convivencia Escolar que pongan en riesgo la seguridad e integridad de los menores. (Cuidado y protección del menor, Artículos 42, 43 y 44 de la Ley 1098/2006, Ley de Infancia y Adolescencia).
2. En las horas de ingreso y salida; en horas de descanso de los estudiantes y demás actividades institucionales, los docentes responsables asignados por Rectoría y Coordinación deben cumplir los turnos de acompañamiento en los sitios y horarios asignados dentro de su horario laboral. Lo anterior con el fin de garantizar en todo momento la protección y seguridad de todos nuestros estudiantes al ingreso, salida, y actividades extracurriculares tales como descansos, eventos institucionales realizadas dentro de la Institución Educativa, acorde a la Ley 1098 del 2006 Código de Infancia y Adolescencia. Es necesario que el docente respectivo cumpla con los horarios de acompañamiento asignados, para garantizar el deber de cuidado (Sentencia 14869 de 2004 del 7 de septiembre de 2004 del Consejo de Estado), la protección de los estudiantes y el orden y la sana convivencia institucionales
3. En los procesos convivenciales y académicos, es necesario que todos los integrantes de la comunidad educativa cumplan el debido proceso y el conducto regular establecido en el Pacto de Convivencia y el Sistema de Evaluación Institucional SIE, los cuales pueden consultar y descargar de la página web institucional [www.cavirey.edu.co](http://www.cavirey.edu.co) y de la Plataforma Integra.
4. La digitación de notas en la plataforma Integra en cada periodo académico es responsabilidad de cada docente, dentro de las fechas fijadas en el calendario escolar. La plataforma Integra permanece activa durante todo el periodo escolar, hasta la fecha de cierre, por lo cual le pido el favor a todos los docentes para que vayan subiendo a la plataforma Integra las notas desde el comienzo del respectivo periodo académico, con el fin de mantener informado oportunamente al estudiante y al padre de familia del desempeño del estudiante. Los docentes también deben subir a la plataforma Integra los indicadores de desempeño de cada periodo y los Directores de Grupo subirán las observaciones de convivencia y académicas que permitan al Padre de Familia conocer el desempeño académico y convivencial del estudiante y apoyar el proceso de enseñanza – aprendizaje institucional.
5. Las **comunicaciones oficiales entre padres de familia, estudiantes, docentes y directivos docentes se deberán realizar por el correo institucional de la plataforma Integra**. Cada Director de Grupo podrá crear adicionalmente un grupo de ,mensajería instantánea conformado por los Padres de Familia del grupo a su cargo, en donde el Director de grupo sea el administrador y solamente el mismo Director de Grupo pueda enviar mensajes urgentes de carácter institucional a los Padres de Familia. De la misma forma, cada Coordinador organizará y administrará un grupo de mensajería instantánea con los docentes de la(s) Sede(s) y/o Jornada(s) a su cargo, para comunicaciones institucionales breves y concisas.
6. Todos los permisos a los docentes para ausentarse de la Institución educativa dentro y durante toda su jornada laboral, se concederán por el Rector, **previa solicitud por escrito del docente (Art. 55 del Decreto 2277 de 1979 y Art. 57 del Decreto 1278/2002) utilizando el formato institucional de permisos laborales y realizada con mínimo tres (3) días de anticipación**. Se exceptúan los casos de fuerza mayor o calamidad doméstica, los cuales se podrán legalizar hasta 3 días después del hecho, en Rectoría, anexando los soportes respectivos.
7. Para el caso de los niños de primaria que no sean recogidos oportunamente al terminar la jornada escolar por sus padres o acudientes autorizados, el docente responsable del grupo al cual pertenece el menor y el Coordinador tomarán las acciones necesarias para proteger al menor y reportar el caso a la autoridad competente, por presunto abandono del menor por parte de los adultos responsables del menor.

8. El Colegio Carlos Vicente Rey asume el modelo pedagógico Constructivista Cognitivo Social (Flórez, 1999), por el cual el estudiante y los padres de familia asumen un papel activo hacia su formación integral, los aprendizajes significativos y el trabajo productivo. En consecuencia, los docentes desarrollarán en toda su labor pedagógica institucional las estrategias pedagógicas de enseñanza del ABP (Aprendizaje Basado en Problemas y en Proyectos). Los trabajos en grupo se deberán realizar dentro del horario de clase, dentro del aula, en la Institución educativa. Esta Rectoría, por seguridad de los estudiantes, no autoriza que los estudiantes realicen trabajos en grupo por fuera de la jornada escolar y/o en sitios distintos al Aula de clase o espacios institucionales asignados dentro de la jornada escolar. Cualquier inconveniente o novedad que se presente por la realización de trabajos en grupo fuera del Colegio será responsabilidad de las personas que soliciten, autoricen o permitan la realización de estos trabajos en Grupo fuera del Colegio.
9. Cada docente deberá enviar a estudiantes y Padres de Familia, **a más tardar el viernes 31 de enero de 2025**, al correo de la plataforma Integra de los estudiantes a su cargo, el Plan de Área del año escolar 2025 de las Área(s) y/o Asignatura(s) que le correspondan de acuerdo a la carga académica asignada por el Rector a cada docente. Esta Planeación Académica deberá incluir como mínimo los núcleos temáticos, competencias y DBA a desarrollar en cada semana lectiva indicando las respectivas fechas, los recursos pedagógicos a utilizar, los links para que el estudiante pueda descargar los textos de Colombia Aprende aprobados por el Ministerio de Educación nacional, guías, páginas web a utilizar y los criterios de evaluación del docente, los cuales deben estar ajustados al SIEE institucional. Los Padres de Familia, Estudiantes y Directivos se encargarán de realizar el seguimiento y colaborar para el cabal cumplimiento de esta Planeación Académica de cada docente durante el año escolar 2025.
10. Todos los docentes del Colegio Carlos Vicente Rey, de acuerdo a su carga académica y a los grupos asignados en donde tengan estudiante caracterizados con necesidades especiales, según el listado que les envía por plataforma Integra la docente de apoyo FANNY ELISA MANTILLA BLANCO, deben dar cumplimiento al Decreto 1421 de 2017 de Inclusión Educativa, diseñando los PIAR que les corresponda para cada estudiante de Inclusión educativa con necesidades educativas especiales que tenga asignado, e igualmente deben elaborar y firmar, en conjunto con los padres de familia de los estudiantes caracterizados, las Actas de Acuerdo que establece el Decreto 1421 de 2017. La docente de apoyo escolar Fanny Elisa Mantilla Blanco enviará a todos los docentes, a más tardar el viernes 24 de enero de 2025 por el correo institucional de la Plataforma Integra, la planilla con los estudiantes caracterizados que requieren PIAR y/o compromisos de apoyo en el aula por parte del docente y en el hogar por parte de los Padres de Familia, para atenuar las barreras de aprendizaje de los estudiantes caracterizados. Los Señores Coordinadores procederán a recibir los PIAR y Actas de Acuerdo elaboradas que le correspondan a cada docente de la(s) Sede(s) y Jornada(s) a su cargo, **a más tardar el viernes 28 de febrero de 2025**.
11. El Colegio Carlos Vicente Rey cumple con las normas sobre Derechos de Autor consagradas en la Ley, por lo cual no se autoriza a ningún miembro de la comunidad educativa para que reproduzca, distribuya, transmita, fomente, permita o facilite la reproducción, distribución o transmisión de cualquier tipo de material pedagógico para uso de la comunidad educativa que no cumpla con las condiciones establecidas por las leyes que protegen los Derechos de Autor. Los textos, Guías, videos, links y de más material pedagógico compartido por el Ministerio de Educación Nacional a través de las páginas institucionales del MEN y las Guías pedagógicas elaboradas por los docentes de la Institución educativa se deben enviar por parte de los mismos docentes a los estudiantes y Padres de Familia a través del correo institucional de la Plataforma Integra, y si su tamaño excede los 10 MB, el docente subirá el material pedagógico al Drive de su correo institucional @cavirey.edu.co y compartirá el link con los estudiantes a través del correo de Integra. Es necesario que los estudiantes traigan el material de trabajo pedagógico que van a usar en cada clase, en forma oportuna, de acuerdo al horario de clases y a los requerimientos de los docentes.
12. Para garantizar la seguridad de los estudiantes, la eficiencia del proceso de enseñanza – aprendizaje y el cumplimiento de las leyes sobre Derechos de Autor, el Colegio Carlos Vicente Rey no autoriza que los docentes que laboren en el Colegio dejen cualquier tipo de material para los estudiantes en sitios de fotocopiado o similares externos al Colegio. Todo el material pedagógico copiado o impreso que los docentes, dentro de su labor pedagógica, asignen para trabajo en clase o en casa de los estudiantes, deberá cumplir con las normas de Derechos de Autor y deberá ser enviado a los estudiantes por los respectivos docentes a través de archivos PDF o link compartidos, por el correo institucional de Integra.
13. Horarios de la Jornada Escolar de los estudiantes durante el año escolar 2025:

Para todas las Sedes y Jornadas del Colegio Municipal Carlos Vicente Rey se cumplirán los siguientes horarios:

HORARIO PRESCOLAR	
Inicio Clases	6:30 a.m.
Fin de Clases	11:00 a.m.
HORARIO PRIMARIA J. MAÑANA	
Inicio Clases	6:30 a.m.
Fin de Clases	12:00 m
HORARIO PRIMARIA J. TARDE	
Inicio Clases	12:30 p.m.
Fin de Clases	6:00 p.m.
HORARIO 6°, 7°, 8° y 9° J. MAÑANA	
Inicio Clases	6:00 a.m.
Fin de Clases	12:00 m
HORARIO 10° Y 11° J ÚNICA	
Inicio Clases	6:00 a.m.
Fin de Clases	2:00 p.m.

**NOTA IMPORTANTE:**

Se le pido el favor a todos los estudiantes y Padres de Familia o acompañantes, de estar en el lapso de 10 minutos antes del inicio de clases, hora en que se abre el ingreso al Colegio, para el inicio puntual de las clases.

Igualmente, los Padres de Familia que recogen a sus hijos o el transporte escolar deben estar 10 minutos antes de la hora de salida, para garantizar la protección integral del menor a la salida del Colegio.

**Nota:** Los estudiantes de 10° y 11° que les corresponda la Media Técnica en los días asignados, su salida será a las 4:00 pm o después de este horario, según el horario de la modalidad, el cual se le informará por escrito a los estudiantes y Padres de Familia a través del correo de la Plataforma Integra por parte de la Coordinación respectiva.

14. Jornada Laboral de los docentes dentro de la Sede Educativa y Jornada Escolar Asignada, de acuerdo a la carga académica asignada por el Rector a cada docente:

JORNADA LABORAL DE TODOS LOS DOCENTES	
PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA SEDES B SAN CARLOS Y C SAN CRISTÓBAL	
J MAÑANA	6:00 am a 12:00 m
J. TARDE	12:15 pm a 6:15 pm
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA	
HORARIO A	6:10 am a 12:10 m
HORARIO B	8:00 am a 2:00 pm
DOCENTES MEDIA TÉCNICA	10:00 am a 4:00 pm los días que les corresponda. Demás días Horario B.

15. Autorización para salir del Aula de clases de los estudiantes en Básica Secundaria y Media: Los estudiantes deben permanecer dentro de las aulas de clase asignadas, en el horario escolar asignado. Para cualquier eventualidad especial, el docente asignado al aula, bajo su responsabilidad, podrá autorizar la salida temporal del estudiante del aula de clase, mediante formato escrito que deberá ser radicado por el estudiante en la respectiva Coordinación para garantizar la seguridad de los estudiantes dentro de la Institución educativa y evitar la evasión de clases de los estudiantes y/o hechos que afecten la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

16. Autorización para salida del Colegio de los estudiantes antes de terminar la Jornada escolar: En casos especiales tales como citas médicas o situaciones fortuitas o de fuerza mayor que lo ameriten, el Coordinador respectivo podrá autorizar la salida de estudiantes del Colegio antes de terminar la jornada escolar del estudiante. Esta autorización deberá realizarse por escrito y el estudiante sólo podrá salir del Colegio acompañado por el Padre de Familia o por un adulto responsable autorizado por escrito por el Padre de Familia, mediante documento escrito firmado y acompañado de copia de los documentos de identidad del Padre de Familia y del adulto responsable autorizado por el Padre de Familia. Para la salida de los estudiantes antes de la terminación de la Jornada escolar, No se admiten autorizaciones verbales o por aplicaciones de mensajería instantánea.

17. Uso de Celulares dentro de la Institución Educativa: Acorde al pacto de Convivencia Artículo 61 numeral 18 página 48, **No se permite el uso de celulares, reproductores de música, bafles,**

**Luces láser o cualquier otro equipo o accesorio relacionado dentro del aula de clases.** El docente o directivo docente que esté encargado del aula, deberá solicitar el celular y/o dispositivo electrónico y entregarlo al respectivo Coordinador, el cual hará el registro en el Observador del Estudiante y llamará al Padre de Familia para entregarle el dispositivo, previa firma en el Observador del estudiante por parte del docente, coordinador, estudiante y Padre de Familia.

18. Pacto de Aula: Cada Aula deberá mantener, junto al tablero de clase, el PACTO DE AULA INSTITUCIONAL que resume los Acuerdos Básicos del Pacto de Convivencia y procedimientos para garantizar la protección integral de los estudiantes. Los Señores Coordinadores (as) se encargarán de revisar y garantizar que en cada aula de clase se conserven publicados los PACTOS DE AULA INSTITUCIONALES y los docentes y directivos docentes, como equipo de trabajo, garantizaremos su cumplimiento por parte de los estudiantes.
19. Ventas dentro de la Institución Educativa: NO está permitido a ningún estudiante o integrante de la comunidad educativa promover dentro del Colegio la venta de alimentos u otros elementos o la promoción de rifas u otras actividades que no hayan sido previamente autorizadas por escrito por rectoría. Los estudiantes que realicen estas actividades dentro del Colegio incurrirán en falta tipo 2, acorde al pacto de Convivencia Artículo 62 numeral 18 página 50, por lo cual los docentes y directivos docentes que conozcan de estas situaciones deberán realizar la anotación en el Observador del estudiante y seguir el debido proceso establecido por el Pacto de Convivencia escolar.
20. Descanso de los estudiantes: durante el descanso escolar de los estudiantes, por su seguridad y para garantizar la sana convivencia escolar y la protección de los estudiantes, no se permite la presencia de estudiantes en las aulas de clase. Los docentes que tengan asignada la hora de clase inmediatamente anterior al descanso para los estudiantes del aula asignada, deberán verificar que al finalizar su clase antes de salir al descanso, no quede ningún estudiante dentro del aula de clase, y que el aula quede cerrada.
21. Hora de salida de los estudiantes: a la hora de salida de los estudiantes que les corresponda de acuerdo a su horario de clases, los estudiantes deben salir en orden y sin correr ni empujar a sus compañeros. El docente que le corresponda la última hora de clase con el respectivo Grupo deberá verificar que ningún estudiante quede dentro del aula de clase a la última hora de salida de los estudiantes. Igual que en la hora de descanso, no se permite que después de terminada la jornada escolar respectiva queden estudiantes dentro del aula de clases.
22. Las modificaciones al Pacto de Convivencia y al Sistema Institucional de Evaluación SIEE aprobados por el Consejo Académico y Consejo Directivo y vigentes a la fecha se anexan a esta Circular, en Anexo 1. Su objetivo es mejorar la Convivencia y la calidad académica institucional y son de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad educativa.

Agradeciendo su atención, colaboración y cumplimiento, en beneficio de nuestros estudiantes,



**Rector Colegio Municipal Carlos Vicente Rey.  
Piedecuesta, Santander.**

## **Anexo 1: Actualización Pacto de Convivencia y el SIEE Institucional del Colegio Municipal Carlos Vicente Rey 2025.**

El Gobierno Escolar del Colegio Municipal Carlos Vicente Rey: Consejo Académico reunido el 6 de noviembre de 2024 y el Consejo Directivo reunido el 14 de noviembre de 2024 e incluyendo las modificaciones al SIEE y al Pacto de Convivencia aprobadas en el año 2022 y acorde a lo dispuesto por la normatividad colombiana y las funciones del Gobierno Escolar, aprueba:

### **Modificaciones del Pacto de Convivencia Institucional.**

Se modifica el Artículo 61 del Pacto de Convivencia, numerales 1, 2 y 3, los cuales quedarán así:

Artículo 61. Situaciones Tipo I que afectan la Convivencia Escolar (Art. 2.3.5.4.2.6 Decreto 1075 de 2015).

Son situaciones tipo I que afectan la convivencia escolar las siguientes:

1. Uso inadecuado o incompleto del uniforme escolar o con prendas o accesorios que no correspondan al mismo.
2. Los estudiantes tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el ordenamiento jurídico, acorde a lo dispuesto por la Constitución Política de 1991, Art. 16 y la Sentencia T-526-17. Para el caso del uso de elementos o prendas por parte del estudiante que no correspondan al uniforme escolar, el estudiante, junto con el padre de familia, informarán por escrito ante el Comité de Convivencia su utilización, asumiendo el padre de familia su responsabilidad por las afectaciones que pueda tener el estudiante por el uso dentro de la Institución educativa de estos elementos o prendas que no corresponden al uniforme escolar.
3. En todo caso, por razones de protección y seguridad de los menores, no se autoriza el uso de elementos o prendas distintos al uniforme escolar en actividades de educación física, laboratorios, talleres de media técnica y otros espacios institucionales en donde estos elementos de uso personal o prendas que no son propias del uniforme, puedan poner en riesgo la seguridad de los mismos estudiantes, de sus compañeros o de los docentes.  
Los demás numerales permanecen sin modificación.

Por disposiciones de ley, propuestas de la comunidad educativa y para mejorar la Convivencia Institucional, se adicionan al pacto de Convivencia los siguientes Artículos:

Artículo 39 B. Contralor Estudiantil: Acorde a la Ley 2195 de 2022, Artículo 18, se crea la figura del Contralor Estudiantil el cual será elegido democráticamente por los estudiantes con el mismo procedimiento y requisitos. Se elegirá el mismo día que se elige al Personero estudiantil. Igualmente se aplicarán al Contralor Estudiantil las mismas disposiciones del Personero Estudiantil, artículos 22 al 39.

Los estudiantes que estén repitiendo año escolar o que hayan presentado anotaciones por situaciones de Convivencia tipo II el año anterior o en el transcurso del año escolar presente, no podrán inscribirse ni aspirar a ser Personero, Contralor Estudiantil, Representante de Grupo o Representante estudiantil ante cualquier instancia del Gobierno escolar.

El Contralor estudiantil ejercerá las funciones que la ley le asigne.

Artículo 39 C. Monitor Estudiantil: Son aquellos estudiantes, uno por cada grupo, encargados de apoyar el desarrollo de la labor de los docentes, del Coordinador y del Rector dentro del aula y de promover el cumplimiento de las normas institucionales.

Son seleccionados por el respectivo Coordinador al inicio del año escolar, dentro de aquellos estudiantes que se destaquen por su excelente rendimiento académico y convivencial, cumplimiento de las normas institucionales, sentido de pertenencia y espíritu de colaboración.

El Coordinador, al inicio del año escolar, y con la aceptación previa por escrito del estudiante y el padre de familia, seleccionará para cada uno de los grupos el Monitor Estudiantil. Este podrá ser

removido por el mismo Coordinador por incumplimiento a sus compromisos institucionales adquiridos. Los Monitores de Grupo que cumplan a cabalidad con sus funciones y no tengan anotaciones en el observador, integrarán el cuadro de honor en el respectivo periodo, destacando así su sentido de pertenencia y compromiso institucional.

Artículo 49. Deberes de los Padres de Familia.

Adiciónese el siguiente numeral:

27. Excusas por inasistencia del estudiante a las actividades institucionales: El Padre de Familia deberá presentar la excusa por inasistencia de su hijo(a), por escrito, a través de la plataforma Integra al respectivo Coordinador, mediante oficio firmado y anexando los soportes médicos o de fuerza mayor debidamente válidos. La excusa escrita deberá ser presentada por el Padre de Familia **a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ausencia del estudiante.**

Si el Coordinador valida la excusa, deberá informar por la misma plataforma Integra al Padre de familia, al estudiante y a los respectivos docentes para que realicen las actividades académicas no realizadas durante la ausencia del estudiante, a más tardar dentro de la semana siguiente al reporte del Coordinador. **No se aceptan ni se validan excusas presentadas en forma extemporánea por parte de los padres de familia o presentadas sin los debidos soportes.**

Artículo 62. Parágrafo: Todas las situaciones tipo II que constituyan alto riesgo para la convivencia escolar y/o la vulneración de los derechos de los menores, acorde a la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y/o la Ley 1801 de 2016, deberán ser remitidas por el Comité de Convivencia escolar a la autoridad competente, y el respectivo Coordinador, en conjunto con el Rector, deberán tomar las medidas institucionales inmediatas que garanticen la prevención de futuras situaciones y la protección de los menores. Las situaciones de Convivencia tipo II o tipo III relacionadas con acoso o violencia escolar y/o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos deberán ser registradas en el sistema de información unificado de convivencia escolar SIUCE por la orientadora escolar de la Institución educativa, acorde a la Ley 1620 de 2013 en su artículo 32 numeral 2. El Rector apoyará el proceso.

## **MODIFICACIONES SIEE INSTITUCIONAL 2025.**

El Consejo Académico institucional y el Consejo directivo del Colegio Carlos Vicente Rey, reunidos respectivamente los días 6 y 14 de noviembre del año 2024, con el fin de mejorar la calidad del proceso educativo, a partir del inicio del año escolar 2025, aprueban:

### **PLAN DE ESTUDIOS INSTITUCIONAL.**

#### *3.2 Básica Primaria:*

*Se establece el siguiente Plan de Estudios e Intensidad Horaria semanal:*

<b>Área de Estudio Interdisciplinar</b>	<b>Áreas o Asignaturas integradas</b>	<b>IH semanal</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Referentes de calidad</b>	<b>Textos de referencia MEN</b>
<b>Pensamiento matemático</b>	Matemáticas, geometría, estadística	5	100%	EBC - DBA	PTA
<b>Lectura Crítica y comunicación</b>	Lengua castellana y plan lector	5	70%	EBC - DBA	PTA Retos Para Gigantes
	..... Inglés	2	30%		
<b>Ciencia y Creatividad</b>	Ciencias naturales, tecnología y emprendimiento	5	100%	EBC - DBA	Retos Para Gigantes

<b>Ciencias Sociales y Valores Humanos</b>	Ciencias sociales, Religión y Educación Ética	4	100%	EBC - DBA	Retos Para Gigantes
<b>Arte y cultura física</b>	Educación física	2	50%	EBC - DBA	Retos Para Gigantes
	Educación artística	2	50%		
	<b>Horas semanales</b>	<b>25</b>			

*3.3 Básica Secundaria Grados Sexto (6°), Séptimo (7°) y Octavo (8°):*

*Se establece el Plan de Estudios por Áreas de carácter interdisciplinario, con la intensidad horaria y los pesos ponderados por asignaturas que se indican:*

<b>BASICA SECUNDARIA (Grados 6°, 7° y 8°)</b>					
<b>Area Interdisciplinaria</b>	<b>Asignaturas Integradas</b>	<b>IH Semanal</b>	<b>Porcentaje del Área</b>	<b>Referentes de Calidad</b>	<b>Textos de Referencia MEN</b>
Ciencia y Creatividad	Ciencias Naturales, Tecnología y Emprendimiento	5	100%	DBA y demás referentes MEN	Postprimaria (6°, 7° y 8°), Aulas Sin Fronteras y Secundaria Activa
Ética, trabajo en equipo, resolución de conflictos y comunicación asertiva	Ética y Competencias blandas	1	100%	Referentes de Calidad MEN	Posprimaria (6°, 7° y 8°)
Centros Interés	Arte y Cultura, Deportes, Proyecto LEO y Ciencia y Tecnología	2	100%	Referentes de Calidad MEN y PTA	Lineamientos MEN
Pensamiento Matemático	Aritmética y Geometría	5	100%	DBA	Vamos a Aprender (6°, 7° y 8°) y Aulas Sin Fronteras
Sociales, Ciudadanía, PES y Vida Saludable	Sociales, Ciudadanía y Educación Religiosa	4	70%	DBA	Postprimaria (6°, 7° y 8°), Aulas Sin Fronteras y Secundaria Activa
	Salud y Vida: Educación Sexual y Vida Saludable	2	30%	DBA	Lineamientos del MEN y Guías PES EISC
Lectura Crítica y Comunicación	Lengua castellana y Plan Lector	4	60%	DBA	Vamos a Aprender (6°, 7° y 8°), Aulas Sin Fronteras y Secundaria Activa
	Inglés	3	40%	DBA	English Way to Go (6°, 7° y 8°)
Arte y Cultura Física	Educación Física	2	50%	Lineamientos MEN	Lineamientos MEN
	Educación Artística y Cultural	2	50%	Lineamientos MEN	Lineamientos del MEN
	<b>Total Horas Semanales</b>	<b>30</b>			

PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO NOVENO (9°) DE BÁSICA SECUNDARIA.					
Area Interdisciplinaria	Asignaturas Integradas	IH Semanal	Porcentaje del Área	Referentes de Calidad	Textos de Referencia MEN
Ciencia y Creatividad	Ciencias Naturales, Tecnología y Emprendimiento	6	100%	DBA y demás referentes MEN	Postprimaria (6°, 7°, 8°, 9°), Aulas Sin Fronteras y Secundaria Activa
Ética, trabajo en equipo, resolución de conflictos y comunicación asertiva	Ética y Competencias blandas	1	100%	Referentes de Calidad MEN	Posprimaria (6°, 7°, 8° y 9°)
Pensamiento Matemático	Aritmética y Geometría	5	100%	DBA	Vamos a Aprender (6°, 7°, 8° y 9°) y Aulas Sin Fronteras
Sociales, Ciudadanía, PES y Vida Saludable	Sociales, Ciudadanía y Educación Religiosa	4	70%	DBA	Postprimaria (6°, 7°, 8°, 9°), Aulas Sin Fronteras y Secundaria Activa
	Salud y Vida: Educación Sexual y Vida Saludable	2	30%	DBA	Lineamientos del MEN y Guías PES EISC
Lectura Crítica y Comunicación	Lengua castellana y Plan Lector	5	60%	DBA	Vamos a Aprender (6°, 7°, 8° y 9°), Aulas Sin Fronteras y Secundaria Activa
	Inglés	3	40%	DBA	English Way to Go (6°, 7° y 8°) y English Please para 9°
Arte y Cultura Física	Educación Física	2	50%	Lineamientos MEN	Lineamientos MEN
	Educación Artística y Cultural	2	50%	Lineamientos MEN	Lineamientos del MEN
	<b>Total Horas Semanales</b>	<b>30</b>			

MEDIA TÉCNICA (GRADOS 10° Y 11°).					
Area Interdisciplinaria	Asignaturas Integradas	IH Semanal	Porcentaje del Área	Referentes de Calidad	Textos de Referencia MEN
Ciencias Naturales	Química	4	50%	DBA y demás referentes MEN	Seleccionados por el docente de la web Aprender Digital del MEN y Guías elaboradas por el docente
	Física	4	50%		
Tecnología y Creatividad	Tecnología y Emprendimiento	4	100%	Referentes de Calidad	Seleccionados por el docente de la web Aprender Digital del MEN y Guías elaboradas por el docente
Pensamiento Matemático	Cálculo y Estadística, Geometría Analítica y Trigonometría	4	100%	DBA	Vamos a Aprender 10° y 11°

Ética, trabajo en equipo, resolución de conflictos y comunicación asertiva	Ética y Competencias blandas	2	100%	Referentes de Calidad MEN	Lineamientos del MEN
Sociales, Ciudadanía, PES y Vida Saludable	Economía y Política, Historia, Filosofía y Religión	3	70%	DBA	Lineamientos MEN
	Salud y Vida: Educación Sexual y Vida Saludable	2	30%	DBA	Lineamientos del MEN y Guías PES EISC
Lectura Crítica y Comunicación	Lengua Castellana y Plan Lector	4	60%	DBA	Vamos a Aprender 10° y 11°
	Inglés	3	40%	DBA	English Please 10° y 11°
Arte y Cultura Física	Educación Física	3	50%	DBA	Lineamientos MEN
	Educación Artística - Artes Plásticas	2	50%	DBA	Lineamientos del MEN
MEDIA TÉCNICA (Ley 115 Art. 32)	Modalidad seleccionada por el estudiante	2	100%	Competencias Técnicas de la Modalidad	Guías y demás recursos elaborados por el docente acorde al Plan de Área de la Modalidad
	<b>Total Horas Semanales</b>	<b>37</b>			

#### **4.1 ESCALA DE VALORACIÓN.**

Se modifica el numeral 4.1 de la página 70 del SIEE institucional quedará así:

4.1 ESCALA DE VALORACIÓN: la escala de valoración de desempeño se hace a partir de una escala numérica que inicia en CUARENTA Y CINCO (45) hasta CIEN (100) puntos, cuya equivalencia en la escala nacional es:

<b>Escala Cualitativa de Valoración Nacional</b>	<b>Valor Numérico</b>
SUPERIOR	91 a 100
ALTO	80 a 90
BÁSICO	70 a 79
BAJO	45 a 69

La **valoración mínima de aprobación de cualquier Área o Asignatura debe estar en el Nivel BÁSICO o su equivalente numérico de SETENTA PUNTO CERO (70.0).**

La calificación mínima que un estudiante pueda obtener en cualquier Área o Asignatura es de CUARENTA Y CINCO (45) puntos sobre CIEN (100).

Se exceptúa el caso de la nota mínima definitiva del periodo para aquellos estudiantes que, durante el respectivo periodo, hayan faltado, sin ninguna justificación con soportes anexos, al 10% o más de las clases efectivas del Área o Asignatura durante el respectivo periodo. En este caso, la(s) nota(s) mínima(s) para este estudiante continuarán con la escala actual de BAJO desde 20 a 69 puntos.

#### 4.2 CRITERIOS DE EVALUACION INSTITUCIONALES.

1. **El año escolar se divide en tres periodos académicos así:** 1er periodo académico: 10 (DIEZ) semanas de clase que para el año escolar 2025 comprende desde el 20 de enero al 28 de marzo de 2025; 2° Periodo: 14 (CATORCE) semanas de clase que para el año escolar 2025 comprende desde el 31 de marzo hasta el 1 de agosto de 2025; y 3er periodo académico de 16 (DIEZ Y SEIS) semanas de clase, que para el año escolar 2025 comprende desde el 4 de agosto hasta el 28 de noviembre de 2025; para un total de 40 (cuarenta) semanas de clase durante el año escolar, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Cada uno de los tres (3) periodos del año escolar tendrá un valor porcentual así: 1er Periodo: veinticinco por ciento (25%), 2° Periodo: treinta y cinco por ciento (35%) y el 3er periodo el cuarenta por ciento (40%) del año escolar, para un total del 100% de la calificación final del estudiante. La nota final del año escolar en cada Área/Asignatura corresponde al promedio ponderado de los tres (3) periodos.

*Ejemplo: El estudiante obtuvo como calificaciones en Matemáticas 50, 70 y 80 en el 1°, 2° y 3er periodo académicos respectivamente. La Nota definitiva será N. Definitiva =  $(0,25 * 50 + 0,35 * 70 + 0,4 * 80) = 69$  puntos. En este caso, el estudiante pierde en definitiva el Área/asignatura, por quedar en nivel bajo, y deberá realizar la prueba de nivelación tipo SABER acumulativa de final de año, si al final no pierde más de dos Áreas.*

3. La nota de cada periodo, en la respectiva área o asignatura, se obtendrá así: Un sesenta por ciento (60%) corresponde a la fase de progreso (Proyectos, trabajos individuales o en grupo, talleres, evaluaciones, exposiciones, consultas, portafolio y cualquier otra evidencia que demuestre los avances del educando); **un treinta por ciento (30%) a la evaluación acumulativa tipo SABER que evalúa la construcción de saberes del estudiante en el respectivo periodo académico** y un diez por ciento (10%) que corresponde a la evaluación actitudinal (autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación). La nota de progreso del 60% se determinará de acuerdo a los siguientes criterios y porcentajes, los cuales quedarán definidos en la plataforma de notas y cada docente deberá llevar en su planilla como evidencia:

<b>Aspectos a valorar</b>	<b>Evidencias de Aprendizaje</b>	<b>Valor Porcentual</b>
Trabajo en clase	Talleres, Guías, memorias de clase, cuadernos, textos guía, portafolio, ejercicios	15%
Evaluaciones escritas y orales en clase	Quices, sustentaciones, evaluación con libro abierto,	20%
Tareas y Trabajos complementarios a realizar en casa	Tareas, consultas, informes, ejercicios	5%
El Saber hacer del estudiante, desarrollado durante el respectivo periodo académico mediante las estrategias pedagógicas del ABP (Aprendizaje Basado en Problemas y en Proyectos)	Proyectos, planos, experimentos, exposiciones, prácticas, debates, círculos literarios, ensayos, discurso, producción audiovisual, producción literaria o científica, demostraciones, aplicaciones.	20%
	<b>TOTAL</b>	<b>60%</b>

La nota actitudinal del diez por ciento (10%) la determinará el docente de acuerdo a los siguientes criterios y porcentajes, los cuales quedarán definidos en la plataforma de notas:

<b>Aspectos a valorar</b>	<b>Evidencias de Aprendizaje</b>	<b>Valor Porcentual</b>
Cumplimiento de Normas institucionales.	Planilla del docente, observador del estudiante y reportes de Coordinación	5%
Participación y Actitud positiva y colaborativo en clase	Planilla del docente	3%
Auto y coevaluación	Planilla por periodo académico elaborada entre los estudiantes del grupo y docente	2%
	<b>TOTAL</b>	<b>10%</b>

4. Para el Área de **ÉTICA**, se tendrá en cuenta que una anotación en el observador del estudiante por situaciones tipo 2 o tipo 3 o reiteración de tres (3) o más faltas tipo 1 en el respectivo periodo académico, corresponderá a disminuir en cinco (5) puntos la nota definitiva del Área de ETICA del respectivo periodo por cada anotación. En consecuencia, si el estudiante tiene cuatro (4) anotaciones en el Observador del Estudiante en el periodo académico, por ejemplo, a la nota definitiva que el estudiante obtenga en ÉTICA en este periodo, después de la nivelación respectiva, se le restarán  $4 \times 5 = 20$  puntos, y si por ejemplo, después de nivelar el Área de Ética, la nota del estudiante fue de 80/100, al tener cuatro (4) anotaciones por situaciones tipo 2 o su equivalente, la nota definitiva del periodo en el Área de ÉTICA será de  $(80-20)/100=60/100$  y en este caso el estudiante reprobará el Área de ETICA para el respectivo periodo. Esto para que el estudiante, en la práctica, demuestre su formación integral en valores y pautas de convivencia expresados en el Pacto de Convivencia tales como el respeto a sí mismo y a los demás, la tolerancia, la puntualidad, el cumplimiento de normas, responsabilidad, sentido de pertenencia institucional y demás normas institucionales. Las anotaciones en el Observador del Estudiante las deberá realizar el docente de aula o el directivo docente, garantizando el debido proceso al estudiante. El Comité de Convivencia institucional será la entidad encargada, al finalizar cada periodo académico, de consolidar los casos, revisar los atenuantes y gravantes en forma individual, y remitir al operador del sistema el listado con los estudiantes y las modificaciones a la nota de ETICA de dicho periodo.

*Parágrafo: La Evaluación Acumulativa se aplicará por Áreas y Asignaturas al final de cada periodo y deberá ser una evaluación escrita por competencias tipo SABER con preguntas y problemas de aplicación de tipo abierto, con el fin de que el estudiante pueda demostrar con evidencias el procedimiento de solución de problemas y para garantizar que las pruebas se realicen siempre de forma individual. El calendario de evaluaciones al final de cada periodo será definido por el Rector y equipo de Coordinadores.*

5. Para la nivelación de un Área en la que el estudiante obtenga menos de 70 puntos en la nota final del respectivo periodo, la nota definitiva será el resultado de promediar un peso ponderado del sesenta (60%) que corresponde a la nota que obtuvo en la prueba tipo SABER de nivelación que presentó y el restante cuarenta por ciento (40%) corresponde a la nota acumulada que el estudiante obtuvo en el periodo. Solo pueden nivelar los estudiantes que obtuvieron menos de 70 puntos al finalizar el periodo, en cualquiera de las Áreas y/o Asignaturas. Las nivelaciones se harán solo en las fechas establecidas por la institución Educativa, excepto que el estudiante presente excusa médica o por calamidad doméstica o fuerza mayor debidamente comprobada. La excusa con soportes debe presentarla el Padre de familia o acudiente máxima dos (2) días hábiles después de realizada la nivelación a los demás estudiantes. Es obligatorio que los estudiantes presenten en su totalidad todas las nivelaciones de las Áreas y/o asignaturas reprobadas en el respectivo periodo, si desean posteriormente presentar los respectivos Planes de Mejoramiento. De lo contrario, así sea con una sola nivelación que no presente, el estudiante no podrá presentar ninguno de los Planes de mejoramiento de todas las Áreas o asignaturas reprobadas en el respectivo periodo. Para todos los periodos académicos (1°, 2° y 3°), si el estudiante no se presenta a nivelar cualquiera de las asignaturas reprobadas en el respectivo periodo, y no presenta en forma oportuna la excusa con soportes de justificación acorde al Pacto de Convivencia, se le colocará la nota mínima de veinte sobre cien (20/100) en la nivelación respectiva, modificando la nota definitiva del respectivo periodo, de acuerdo al porcentaje ponderado del 60% que vale la nivelación y al porcentaje del 40% que corresponde a la nota que obtuvo en el respectivo periodo académico, antes de nivelación.

**Ejemplo 1:** El estudiante obtuvo en el Área de Matemáticas la nota definitiva de 60/100 en el respectivo periodo. La niveló y obtuvo 75 puntos en la prueba SABER de nivelación. La nota definitiva será de: **N. Definitiva** =  $(0,6 * 75 + 0,4 * 60) = 69$ . En este caso, continúa perdiendo el Área/Asignatura en nivel bajo, pero mejoró la calificación definitiva del periodo.

**Ejemplo 2:** El estudiante obtuvo en el Área de Matemáticas la nota definitiva de 60/100 en el respectivo periodo. No se presentó a la nivelación, por lo cual obtiene la nota 20/100 en esta Nivelación. La nota definitiva del periodo en el Área de Matemáticas será de: **N. Definitiva** =  $(0,6 * 20 + 0,4 * 60) = 25$ . En este caso, el estudiante reprueba en el periodo el Área de Matemáticas con una nota definitiva de 25/100.

**Parágrafo:** Para cualquier caso, la nota definitiva del respectivo periodo será el resultado ponderado de sumar la nota de la nivelación, equivalente al 60% del periodo, y el 40% que corresponde a la nota definitiva antes de nivelación, que el estudiante obtuvo en el respectivo periodo. Si el estudiante no presenta la nivelación, su nota de nivelación será de 20/100. Se elimina el principio de favorabilidad del anterior SIEE (numeral 5 página 72) y el estudiante tendrá como calificación del 60% del periodo la nota que obtenga en la respectiva nivelación.

#### 4.3.1.2 CALIFICACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES.

Este Plan de Mejoramiento se calificará por el docente, para el 1° y 2° periodos académicos, siguiendo criterios objetivos y verificables, de la siguiente manera:

Nivel de Valoración dado por el Docente al Estudiante	Puntos que sube a la nota del respectivo periodo para el que se realiza el Plan de Mejoramiento	Criterios objetivos del Docente para aplicar esta valoración
A	10	El estudiante alcanza entre el 90 y el 100% de los Aprendizajes que no alcanzó en el periodo, y así lo demuestra objetivamente en la prueba Saber escrita y el proyecto presentado.
B	5	El estudiante alcanza entre el 70 y el 90% de los Aprendizajes que no alcanzó en el periodo, y así lo demuestra objetivamente en la prueba Saber escrita y el proyecto presentado.
C	3	El estudiante alcanza entre el 50 y el 70% de los Aprendizajes que no alcanzó en el periodo, y así lo demuestra objetivamente en la prueba Saber escrita y el proyecto presentado.
D	1	El estudiante alcanza menos del 50% de los Aprendizajes que no alcanzó en el periodo, y así lo demuestra objetivamente en la prueba Saber escrita y el proyecto presentado.

4.3.2 Se eliminan los puntajes adicionales en cualquier periodo por la realización de cursos de preparación de pruebas SABER (Artículo 4.3.2 de la Página 76 del Pacto de Convivencia).

## 9. PREMIACIÓN E INCENTIVOS A ESTUDIANTES.

- Cuadro de Honor: Durante cada periodo académico, el cuadro de Honor por curso estará integrado por **máximo los cinco (5) mejores estudiantes** que, **antes de nivelaciones**, y sin tener en cuenta otros incentivos académicos, **no hayan reprobado ninguna Asignatura, presenten los cinco (5) mejores promedios académicos del periodo en el grupo y que no presenten anotaciones en el Observador del Estudiante.** En caso de empate en los promedios del periodo, se seleccionará para cada puesto el estudiante que presenten mayor promedio general en el periodo y en su orden, mayor promedio en las Áreas de Matemáticas, Lectura Crítica y Comunicación, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales. En caso de persistir el empate, se seleccionará al estudiante con menos faltas de asistencia, y si persiste el empate, se sorteará entre todos los estudiantes que cumplan los requisitos.

- Proclamación en la "Noche de los Mejores": Los estudiantes que durante los tres (3) periodos del año escolar, en forma consecutiva, hayan integrado el cuadro de honor en su respectivo curso, y no presenten anotaciones en el observador del estudiante por situaciones tipo 2 o tipo 3 o situaciones repetitivas tipo 1 que se conviertan en situaciones tipo 2, serán proclamados en el evento institucional de "La Noche de Los Mejores" del respectivo año escolar. Aplica para los estudiantes de los Grados 1° hasta Grado 11°.

Se comunica, para su lectura, comprensión y cumplimiento, a toda la comunidad educativa del Colegio Municipal Carlos Vicente Rey por parte del Señor Rector mediante Circular 01 de Rectoría expedida el 21 de enero de 2025.

**EMILSON ORTIZ ROJAS.**



**Rector Colegio Municipal Carlos Vicente Rey.  
Piedecuesta, Santander.**

## PACTO DE CONVIVENCIA - COLEGIO MUNICIPAL CARLOS VICENTE REY

PACTO DE CONVIVENCIA. COLEGIO MUNICIPAL CARLOS VICENTE REY.  
DANE 168547001182.  
Noviembre de 2019.

### Presentación.

Mediante Acuerdo municipal 007 del 17 de febrero de 1990, el Honorable Concejo municipal de Piedecuesta, Santander, creó el Colegio Municipal Carlos Vicente Rey, es decir, que en el año 2020 el Cavirey cumple 30 años al servicio de la educación en Piedecuesta! Agradecemos a las autoridades municipales y a toda la comunidad educativa del Cavirey el apoyo continuo y permanente a nuestra institución educativa.

¡Gracias, Piedecuesta, por estos 30 años de vida institucional! el primer puesto en calidad educativa, organización y disciplina que ha alcanzado el Cavirey en Piedecuesta, se lo debemos al trabajo



permanente y constante de todos los integrantes de esta hermosa comunidad educativa.

Para seguir el mejoramiento continuo y la calidad total, debemos cumplir ciertas normas, las cuales se materializan, para el caso del Colegio, en este PACTO DE CONVIVENCIA CAVIREY 2020.

Los valores que guían la vida del estudiante Cavireysta; las pautas de comportamiento dentro y fuera del Colegio; la presentación personal y porte del uniforme del estudiante; su relación y trato con los demás miembros de la comunidad educativa; la forma como deben ser evaluados los estudiantes por sus docentes (SIE Institucional); los derechos y deberes que le corresponden a todos los miembros de la comunidad educativa y las demás normas relacionadas con el normal funcionamiento del Colegio, se establecen en el presente PACTO DE CONVIVENCIA CAVIREY 2020.

El cumplimiento de este pacto de Convivencia es obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa, acorde con la Ley 115 de 1994, Artículo 87. Así lo manifiestan, de manera voluntaria, por escrito, los padres de familia o acudientes, en el momento de efectuar por primera vez o de renovar la matrícula del estudiante. Si no se cumpliera este PACTO DE CONVIVENCIA CAVIREY 2020, el Colegio se convertiría en un foco de indisciplina, malos hábitos y baja calidad académica y los perjudicados directos serían los mismos estudiantes y padres de familia. Vale aquí recordar el viejo proverbio japonés: *“La disciplina, tarde o temprano, vencerá la inteligencia”*. El éxito de todos los estudiantes Cavireystas llegará con el trabajo permanente y la disciplina constante, pues como nos lo recuerda también el famoso empresario Estadounidense Warren Buffett: *“no tenemos que ser más inteligentes que el resto; tenemos que ser más disciplinados que el resto”*.

Que Dios ilumine los corazones de toda la comunidad Cavireysta y de Piedecuesta y nos impulse, con Amor y respeto, a cumplir las disposiciones de este PACTO DE CONVIVENCIA CAVIREY 2020.

*“Hijo mío, no te olvides de mi ley; y tu corazón guarde mis mandamientos; porque largura de días y años de vida y paz te aumentarán. Misericordia y verdad no te desamparen; átalas a tu cuello, escríbelas en la tabla de tu corazón; así hallarás favor y buena estimación ante los ojos de Dios y de los hombres”* (Proverbios 3:1-4).

**ING. Emilson Ortiz Rojas, Rector Colegio Municipal Carlos Vicente Rey.**



**PACTO DE CONVIVENCIA. COLEGIO CARLOS VICENTE REY  
DANE 168547001182  
Julio de 2016**

	Pag.
<b>PRESENTACIÓN</b>	01
<b>TITULO I: MARCO LEGAL</b>	
Capitulo I: Normatividad Aplicable	07
Artículo 1. Del orden nacional, Departamental y Municipal.	07
Artículo 2. Del orden Institucional. Resolución Rectoral No 030 del 2019, mediante la cual se adopta el nuevo Manual de Convivencia Institucional y se establecen otras disposiciones.	08
<b>TITULO II: ESTRUCTURA INSTITUCIONAL</b>	
Capitulo I: Presentación	10
Artículo 3. De la institución.	10
Capitulo II: Misión	10
Artículo 4. Misión Institucional.	10
Capitulo III: Visión	11
Artículo 5. Visión Institucional.	11
Capitulo IV: Filosofía	11
Artículo 6. Filosofía.	11
Capitulo V: Objetivos Instruccionales	13
Artículo 7. Objetivos principales.	13
Capitulo VI: Políticas Instruccionales	14
Artículo 8. Directrices de participación institucional:	14
Capitulo VII: Metas	16
Artículo 9. Metas Institucionales.	16
Capitulo VIII: Símbolos Institucionales	18
Artículo 10. Bandera.	18
Artículo 11. Escudo.	18
Artículo 12. Uniformes y Presentación Personal.	19
Artículo 13. Carné estudiantil.	22
Capitulo IX: Perfil de la Comunidad Educativa	22
Artículo 14. Perfil del Estudiante Cavireysta.	22
Artículo 15. Perfil del Padre de familia.	23
Artículo 16. Perfil del docente.	24
<b>TITULO III: ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL</b>	
Capitulo I: Comunidad Educativa	24
Artículo 17. Definición.	24

## **PACTO DE CONVIVENCIA - COLEGIO CARLOS VICENTE REY**

Capitulo II: Gobierno Escolar	25
Artículo 18. Definición.	25
Capitulo III: Consejo de Estudiantes	26
Artículo 19. Definición.	26
Capitulo IV: Consejo de Padres de Familia	26
Artículo. 20. Definición.	26
Capitulo V: Asociación de Padres de Familia	27
Artículo 21. Definición.	27
Capitulo VI: Personero de los Estudiantes	27
Artículo 22. Definición	27
Artículo 23. Reconocimiento legal.	27
Artículo 24. Del fin de la norma.	27
Artículo 25. Objetivos.	27
Artículo 26. Cualidades del Personero.	28
Artículo 27. Requisitos.	28
Artículo 28. Convocatoria.	28
Artículo 29. Designación del registrador escolar.	28
Artículo 30. Proceso de inscripción de candidatura.	28
Artículo 31. Realización de la campaña Electoral.	28
Artículo 32. Deberes de los candidatos.	29
Artículo 33. Procedimiento para la elección.	29
Artículo 34. Procedimiento para la impugnación.	29
Artículo 35. Incompatibilidad.	30
Artículo 36. Revocatoria del Mandato.	30
Artículo 37. Renuncia al cargo del Personero.	30
Artículo 38. Perdida de la investidura de personero.	30
Artículo 39. Personero Jornada Ciclos CLEI.	31
Capitulo VII: Comité de Convivencia	31
Artículo 40. Comité Institucional de Convivencia.	31
Artículo 41. Funciones del Comité de Convivencia Institucional.	31
<b>TITULO IV: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>	
Capitulo I: De los Estudiantes	32
Artículo 42. Deberes.	32
Artículo 43. Derechos.	34
Capitulo II: De los Docentes	36
Artículo 44. Deberes.	36
Artículo 45. Derechos.	37
Capitulo III: De los Directores de Grupo	38
Artículo 46. Deberes.	38
Capitulo IV: De los Padres de Familia	38
Artículo 47. Reconocimiento Legal.	38
Artículo 48. Derechos.	39

## PACTO DE CONVIVENCIA - COLEGIO CARLOS VICENTE REY

Artículo 49. Deberes.	39
Capítulo V: De las Instituciones Educativas	42
Artículo 50. Reconocimiento Legal.	42
Artículo 51. Obligaciones.	42
Artículo 52. Responsabilidades.	42

### TITULO V: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Capítulo I: Convivencia Escolar	43
Capítulo II: Aprendizajes Básicos para la convivencia Escolar	44
Artículo 53. Aprender a no agredir al otro.	44
Artículo 54. Aprender a comunicarse.	44
Artículo 55. Aprender a interactuar.	44
Artículo 56. Aprender a vivir en comunidad.	44
Artículo 57. Aprender a Cuidarse y Respetarse.	45
Artículo 58. Aprender a cuidar el medio ambiente.	45
Artículo 59. Aprender a valorar el saber cultural y la cultura tradicional.	45
Capítulo III: Acciones Correctivas de Carácter Pedagógico	45
Artículo 60. Principios orientadores.	45
Artículo 61. Situaciones Tipo I que afectan la Convivencia Escolar (Art. 2.3.5.4.2.6 Decreto 1075 de 2015).	46
Artículo 62. Situaciones Tipo II que afectan la Convivencia Escolar (Art. 2.3.5.4.2.6 Decreto 1075 de 2015).	49
Artículo 63. Situaciones Tipo III que afectan la Convivencia Escolar (Art. 2.3.5.4.2.6 Decreto 1075 de 2015).	53
Artículo 64. Competencia.	53
Artículo 65. Protocolo de atención y debido proceso situaciones Tipo I.	54
Artículo 66. ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVOS PEDAGOGICOS SITUACIONES TIPO I.	55
Artículo 67. PROTOCOLO DE ATENCION Y DEBIDO PROCESO SITUACIONES TIPO II y tipo III.	57
Artículo 68. ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVOS PEDAGOGICOS SITUACIONES TIPO II y III.	58
Capítulo IV: De los Recursos legales	60
Artículo 69. Recurso de reposición y/o de apelación.	60
Capítulo V: Flexibilización Escolar como Medida Preventiva Provisional	60
Artículo 70. Definición	60
Capítulo VI: Circunstancias de Agravación y Atenuación de la Sanción	61
Artículo 71. Definición.	61
Artículo 72. Atenuantes.	61
Artículo 73. Agravantes.	61
Capítulo VII: Fines de las Acciones Formativas y Correctivos Pedagógicos	62
Artículo 74. Objetivo.	62
Capítulo VIII: De la Caducidad y la Prescripción de la Acción Disciplinaria	62

## **PACTO DE CONVIVENCIA - COLEGIO CARLOS VICENTE REY**

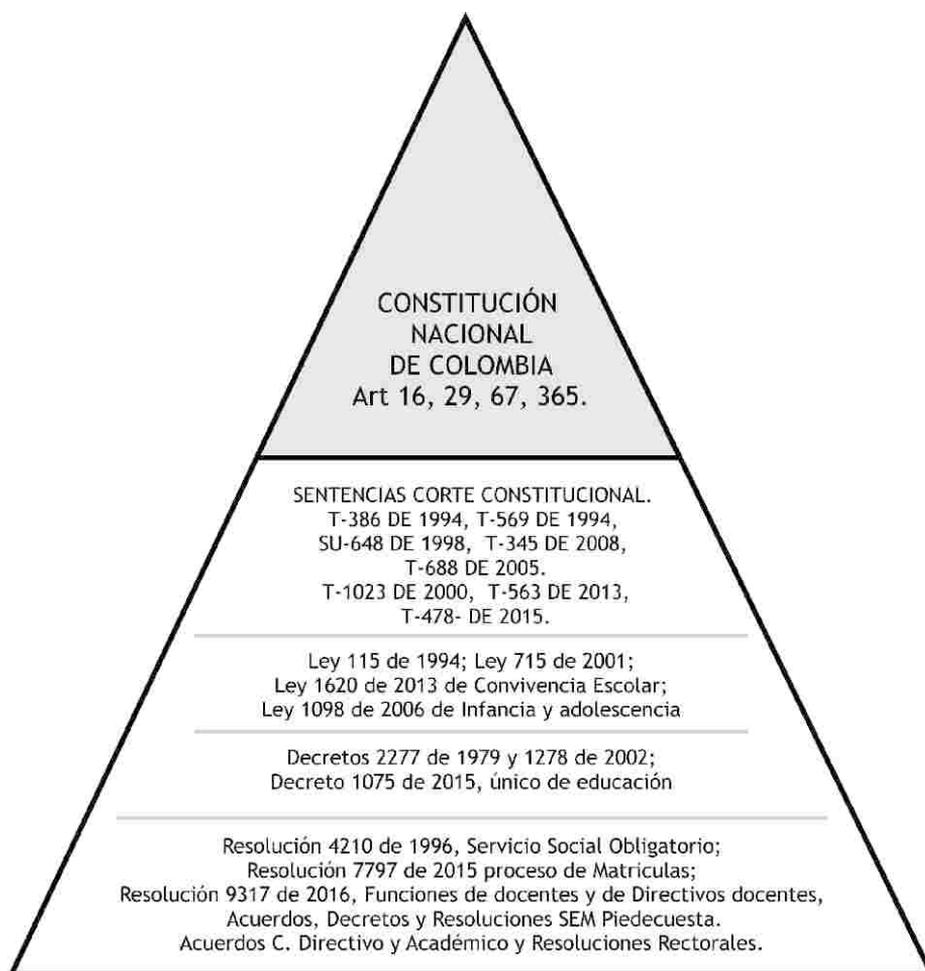
Artículo 75. De la caducidad.	62
Artículo 76. De la prescripción.	62
Artículo 77. Principio de legalidad:	62
Artículo 78. Vigencia.	62
ADENDAS CONSTITUCIONALES.	63
Anexo 1: Sistema de Evaluación Institucional, SIE, Colegio Municipal Carlos Vicente Rey año 2020.	64

**TITULO I  
MARCO LEGAL**

**CAPITULO I  
NORMATIVIDAD APLICABLE**

**Artículo 1.** Del orden nacional, Departamental y Municipal.

**MARCO LEGAL MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO CAVIREY.**



**Artículo 2. Del orden Institucional.** Resolución Rectoral No 030, mediante la cual se adopta el nuevo Manual de de Convivencia Institucional y se establecen otras disposiciones.

El Suscrito Rector del Colegio Municipal CARLOS VICENTE REY DE PIEDECUESTA en uso de las facultades legales, y dentro del marco legal establecido y

### **CONSIDERANDO**

1. Que todos los establecimientos educativos, deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia.
2. Que los Manuales de convivencia deben estar acorde, en su contenido, con los valores, principios y derechos consagrados en la Constitución Colombiana
3. Que la ley asignó a los establecimientos públicos y privados, un poder de reglamentación dentro de su actividad, respetuoso de normas y principios Constitucionales vigentes.
4. Que se hace necesario revisar, ajustar a derecho socializar el contenido del Manual de convivencia vigente, en especial respecto a la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, lo mismo que la Sentencia T-478 de 2015 de la Honorable Corte Constitucional.
5. Que este Pacto de Convivencia, antes de ser aprobado, fue trabajado por la comunidad educativa basándose en el anterior Manual de Convivencia y socializado con toda la comunidad educativa a través de la plataforma WEB, recibiendo las sugerencias y observaciones a través de esta misma plataforma y del correo institucional. De esta manera la Comunidad Educativa se ha hizo partícipe del proceso de ajuste y regulación del Pacto de convivencia institucional.
6. Que el contenido del nuevo Manual de convivencia y del Sistema de Evaluación institucional SIE fue conocido y aprobado, por el Comité Institucional de Convivencia en reunión del 18 de octubre de 2019, por el Consejo Académico en reunión del 21 de octubre de 2019 y por el Consejo Directivo de la institución en reunión del 24 de octubre de 2019.
7. Que se han surtido así las etapas necesarias de participación y socialización para con toda la comunidad educativa para dar vigencia al nuevo manual de convivencia, el Rector de la institución educativa Municipal Carlos Vicente Rey de Piedecuesta, Santander:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer el Pacto de Convivencia, como documento normativo legal del COLEGIO MUNICIPAL CARLOS VICENTE REY DE PIEDECUESTA y ordenar que se cumpla su mandato.

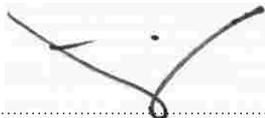
**SEGUNDO:** Establecer como fecha de entrada en vigencia el día 25 de Octubre del año 2019.

## **PACTO DE CONVIVENCIA - COLEGIO CARLOS VICENTE REY**

**TERCERO:** Establecer políticas internas que procuren reforzar en la comunidad educativa, el proceso de socialización y aplicación del mismo, garantizando a todos los integrantes de la comunidad educativa el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

Se publica para toda la comunidad educativa del Colegio Carlos Vicente Rey para su efectivo cumplimiento,

Dada en Piedecuesta, a los 25 días del mes de Octubre de 2019



Ingeniero Emilson Ortiz Rojas

Rector Colegio Municipal Carlos Vicente Rey.

## **TITULO II. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL**

### **CAPITULO I. PRESENTACIÓN**

**Artículo 3. De la institución.** El Colegio Carlos Vicente Rey de Piedecuesta, en cumplimiento de la normativa vigente, se propone implementar un pacto que oriente la convivencia y la mediación de conflictos en la comunidad educativa, como estrategia pedagógica para el aprendizaje social de la transformación del conflicto, la sana convivencia institucional y su recuperación como escenario de construcción de cultura de paz: el Cavirey forma ciudadanos integrales, responsables consigo mismos, con su familia, con la sociedad y con el medio ambiente.

La sana convivencia es la principal característica en una sociedad que conoce, respeta y practica las competencias ciudadanas. Por lo tanto, el Pacto de Convivencia en el Colegio Carlos Vicente Rey es el compromiso que asumimos todos los integrantes de la comunidad educativa con el fin de garantizar la convivencia armónica y la formación integral de los estudiantes

Como propuesta pedagógica, el colegio asume como modelo orientador el cognitivo social, buscando en el estudiante el desarrollo de las habilidades del pensamiento junto con su desarrollo personal; desde esta perspectiva, se concibe que el estudiante no sólo aprende, sino también desarrolla su pensamiento, y construye conocimiento.

El debido proceso, como derecho fundamental constitucional, se garantiza a todos los integrantes de la comunidad educativa, sin detrimento de los principios administrativos de eficacia, eficiencia, celeridad, oportunidad y economía procesal.

Este Pacto de Convivencia del Colegio Carlos Vicente Rey 2020 establece como uno de sus principales objetivos el cumplimiento del Art. 13 de la Constitución Política de Colombia:

**ARTICULO 13.** *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

### **CAPITULO II. MISIÓN.**

#### **Artículo 4. Misión Institucional.**

En armonía con los fines de la Educación, constituir colectivamente marcos de comprensión que propicien la formación de un ciudadano integral, desde la educación inicial hasta la educación Media, que avance en la consolidación de la Autonomía moral, intelectual, personal, en la toma de decisiones, que responda en forma competente y responsable a los requerimientos de su entorno y de la sociedad. En el contexto de esa formación, la institución educativa ofrece y pone al servicio experiencias pedagógicas –

sociales que orienten la vida del ser hacia la búsqueda de un bienestar personal y colectivo en el marco de experiencias de carácter productivo, con el uso de competencias cognitivas, laborales, comportamentales y sociales alcanzadas en el proceso de formación inicial, básica y media. Por tanto, la tarea misional del colegio consiste en lograr que todos sus estudiantes, de manera incluyente, con amor y responsabilidad, aprendan a ser felices, a hacer felices a los demás y a desarrollar los 4 pilares de la educación: Aprender a conocer; Aprender a hacer; Aprender a convivir y Aprender a Ser, desarrollando un pensamiento autónomo y crítico.

### CAPITULO III. VISIÓN

#### Artículo 5. Visión Institucional.

El Colegio Carlos Vicente Rey fija su direccionamiento hacia una posición de liderazgo educativo en lo local, regional y nacional a partir del cumplimiento de unas metas de elevada calidad y pertinencia educativa, dentro del marco de una sana convivencia institucional. En el año 2025 el Colegio Carlos Vicente Rey se propone ser el primer Colegio oficial en calidad Académica, Convivencial y Clima institucional en Piedecuesta, y un referente regional y nacional de calidad, pertinencia e innovación por su modelo curricular integral, interdisciplinario, flexible, incluyente y responsable con la sociedad y el medio ambiente.

### CAPITULO IV. FILOSOFÍA

#### Artículo 6. Filosofía.

Para el cumplimiento de su tarea misional, el Colegio Carlos Vicente Rey, se fundamenta en el seguimiento de unos principios de orden filosófico, antropológico, sociológico y antropológico desde una concepción clara del ser del hombre, de sociedad, del conocimiento, de cultura y de Educación. Su doctrina Institucional configurada a partir de su identidad, se dispone en toda su dimensión para la Educabilidad del ser del hombre. Una Educabilidad como posibilidad de Autorrealización, de personalización y de socialización. Las premisas de su doctrina están soportadas en los siguientes principios:

- a. **La Eticidad:** Como precepto para el comportamiento humano, en la aplicación recta y justa de decisiones en la ruta formativa del saber.
- b. **La Identidad:** Como manifestación propia del ser y de la institución a favor del compromiso con la acción, con la perfección, con el desarrollo individual y colectivo.
- c. **La Interculturalidad:** En tanto en la praxis Educativa Institucional prevalece las relaciones de respeto y valoración por la diferencia, la pluriculturalidad y desarrollo personal.

- d. **La Democracia:** La incorporación de procesos orientados a la formación de ciudadanos educados para la democracia, la participación, la tolerancia y la solidaridad, hacen parte del ideario institucional.
- e. **Compromiso y Solidaridad Social:** El colegio dentro de su tarea fundamental estará soportada en el ofrecimiento de una educación con equidad y calidad para formar mejores ciudadanos éticos, autónomos, participantes en la construcción del orden social y político nuevo.

Portanto, la doctrina institucional que se profesa, está enmarcada a partir de una concepción propia de Educación: como proyecto histórico-pedagógico centrado en la autonomía del hombre como principio rector de una sociedad democrática, pluralista y tolerante. Por consiguiente, el ideario institucional se ve encaminado desde lo educativo, a enseñar a asumir las identidades de género, de religión, de cultura. La doctrina institucional se sitúa en el contexto del Humanismo, en tanto es el sujeto (estudiante) quien ocupa el primer plano dentro de todo el fenómeno Educativo y el Proceso Pedagógico. En esta perspectiva se privilegia la pedagogía del ser cuyo objetivo es la felicidad del hombre, su educación para la vida plena, su integración armónica al contexto social desde una visión personal y creadora. La teoría filosófica institucional se soporta en un sistema axiológico que presta su servicio a la formación de personas como sujetos activos capaces de tomar decisiones y de emitir juicios en la perspectiva de una relación con el conocimiento como experiencia de construcción que se pregunta por las prácticas e ideas que se constituyen a las formas de comprender del hombre y de la comunidad.

### **PROPOSITO FUNDAMENTAL**

El colegio fija como propósito fundamental “**la satisfacción de necesidades básicas de Aprendizaje de sus estudiantes**” dentro de la perspectiva integral del Desarrollo Humano teniendo en cuenta las dimensiones Cognitiva (Etapas de Desarrollo y Desarrollo de Pensamiento), Socioafectiva (Factores intra e interpersonales, Inteligencia Emocional, Historia, Cultura y Contexto y Etapas de Desarrollo) y Dimensión Físico – Creativa (Percepción del mundo, Interpretación y representación del mundo y Transformación del mundo), atendiendo como elementos referentes, el posicionamiento de las herramientas esenciales para el Aprendizaje por una parte y por otra, los contenidos básicos de Aprendizaje (DBA), los estándares de competencias del MEN y las Competencias Ciudadanas contenidos teóricos, prácticos, valores y aptitudes para que el estudiante pueda vivir y aportar al desarrollo de la sociedad y desarrollar plenamente sus capacidades, mejorar la calidad de vida, tomar decisiones fundamentales y continuar aprendiendo en otros escenarios educativos y de trabajo.

Para alcanzar este propósito macro, el colegio orientará sus procesos educativos en cada nivel que ofrece así:

- **En el nivel Preescolar:** Ofrecer un ambiente escolar de gusto, satisfacción y de socialización en donde los niños y las niñas avancen en su desarrollo cognitivo,

socio-afectivo, espiritual, sicomotor y comunicativo a través de la lúdica y la formación de valores. Por tanto, **el fin último en este nivel** será el de desarrollar con los niños las competencias básicas requeridas que lo habiliten (lo preparen) para el ingreso a la Educación Básica Primaria en condiciones que favorezcan su avance, sus aprendizajes posteriores y su éxito en el proceso de escolarización.

- **En el nivel de Básica Primaria:** Profundizar en el **nivel de desarrollo** de competencias básicas y avanzar gradualmente tanto en la adquisición de habilidades sociales, como en el desarrollo de operaciones mentales (habilidades del pensamiento). Por lo tanto, **el fin último de este nivel** será el de preparar armónicamente al estudiante para el ingreso a la Educación Básica Secundaria.
- **En el nivel de Educación Media:** Avanzar y afianzar la adquisición de competencias específicas en lo Académico, Técnico y de las habilidades sociales. Por lo tanto, **el fin último en este nivel** será el de orientar y preparar al estudiante para que asuma decisiones de emprendimiento en la vida productiva, en el mercado laboral y hacer tránsito a la Educación Superior o Tecnológica.

### INTENCIONALIDAD ESPECÍFICA.

En primaria, es tarea del Colegio, desarrollar las herramientas cognitivas fundamentales y las habilidades sociales básicas. En secundaria y media, instalar los conocimientos socialmente relevantes o códigos de la modernidad. En el desarrollo de esta tarea específica el colegio busca alcanzar un objetivo macro: **“el conducir al estudiante hacia el aprendizaje de disciplinas académicas, hacia el desarrollo social y cognitivo y hacia la formación de valores ciudadanos”**. Ello implica que el colegio con sus estudiantes debe facilitarles el desarrollo del conocimiento por una parte, y por otra, facilitarles las condiciones materiales necesarias para el desarrollo íntegro.

### CAPITULO V. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

#### **Artículo 7. Objetivos principales.**

El Colegio Carlos Vicente Rey se fija los siguientes objetivos en concordancia con su misión:

- Preparar al estudiante para el trabajo con la ciencia y la tecnología, desarrollarle su personalidad, transmitirle la cultura y llevarlo a alcanzar niveles de socialización.
- Alcanzar en los estudiantes el desarrollo de competencias fundamentales y genéricas de carácter cognitivo, socio-emocional y psicomotor.

- Brindar y desarrollar una formación de la conciencia moral (una identidad), del juicio crítico, de la voluntad de los niños, niñas y jóvenes de los diversos grados y niveles.
- Fomentar el desarrollo de actitudes y hábitos permanentes de superación que motiven a los estudiantes a continuar la Educación a través de su vida.
- Contribuir armónicamente con el alcance y desarrollo de los fines de la educación y los objetivos de los diversos grados y niveles.
- Promover y desarrollar el estudio de los valores sociales, personales y colectivos, éticos y estéticos, políticos y económicos, como factores esenciales para la Convivencia Ciudadana y la construcción de un proyecto de vida.
- Promover el desarrollo del talento humano colocando a disposición de los actores, las herramientas necesarias para el aprendizaje.
- Armonizar los diversos procesos institucionales con el fin de mantener y sostener buenos índices de gestión y adecuados estándares de calidad en el trabajo.
- Promover el desarrollo y sostenibilidad de la propuesta formativa y pedagógica a partir de los principios y preceptos establecidos como ruta orientadora de la acción institucional.
- Favorecer cuatro (4) grandes aprendizajes considerados **“pilares de la educación a lo largo de la vida”**: aprender a vivir en sociedad, aprender a aprender y conocer, aprender a hacer y aprender a ser.

### CAPITULO VI. POLÍTICAS INSTITUCIONALES

#### Artículo 8. Directrices de participación institucional:

##### A. POLÍTICAS EN EL ORDEN ACADÉMICO – PEDAGÓGICO

- La práctica de prueba de competencias tipo SABER a estudiantes nuevos admitidos en el propósito de verificar y valorar su estado de desempeño con el cual ingresa.

- Favorecer la práctica con el conocimiento como mediación esencial para la adquisición de destrezas y habilidades en los estudiantes.
- Reconocer e incentivar los talentos en los estudiantes evidenciados en diversas acciones internas y externas con alta producción y rendimiento.
- Potenciar el recurso humano docente mediante la apertura de espacios para la reflexión pedagógica, la cualificación de la práctica docente, la actualización y mejoramiento pedagógico.
- La búsqueda permanente del mejoramiento académico a través de la implementación de acciones contenidas en planes viables y sostenidos.
- Conducir acciones para la capacitación, preparación y adiestramiento de los estudiantes frente a las pruebas externas SABER elaboradas por el ICFES y demás entidades competentes.
- Favorecer procesos con alta rigurosidad académica frente a las prácticas evaluativas de largo aliento que afecten positivamente el desarrollo del pensamiento de los estudiantes.
- Mantener frente a los procesos de Enseñanza y Aprendizaje los principios orientadores del Modelo Pedagógico.
- Legitimar mediante acciones continuas, sostenidas y viables, la integración académica entre grados, niveles, áreas y sedes.

**B. POLÍTICAS EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO – ORGANIZACIONAL**

- Fortalecimiento permanente de la cultura organizacional, del mejoramiento continuo como filosofía diaria, del empoderamiento y del Aprendizaje institucional.
- La aplicación del seguimiento y monitoreo permanente a los planes, acciones, tareas, programas, proyectos y compromisos pactados.
- La racionalización del recurso financiero, su optimización y la preservación de los recursos tangibles de la institución.
- La aplicación del Direccionamiento estratégico en las instancias de mando alto y medio de dirección académica, pedagógica y administrativa.
- Propiciar un ambiente de satisfacción laboral en la medida de las posibilidades institucionales que favorezcan las relaciones, la producción y en general el desarrollo institucional.

- No ejecutar acciones de alta afectación que no estén diseñadas, planeadas e insertas en la agenda de trabajo institucional.
- Aplicación del principio de “discrecionalidad” en los ajustes de la planta del personal docente atendiendo criterios de afectación, necesidad del servicio, impacto y condiciones laborales.
- Reconocimiento público de las acciones realizadas por los actores institucionales que significativamente favorezcan la imagen y la calidad del servicio que presta el colegio.
- La regulación en la adopción de textos escolares, especialmente en el Plan Lector, Matemáticas y Ciencias, previa la argumentación y/o justificación de la necesidad del material.
- Conducir la institución a través de lo definido en el Plan de Mejoramiento y desarrollo, de las agendas de trabajo mensuales, trimestrales y semestrales.
- Favorecer y/o consolidar la apertura de espacios de amplia participación y corresponsabilidad de los actores para que toda la institución se convierta en espacio formativo que permita el conocimiento del poder social y su uso democrático en el manejo de la ciencia y la cultura.

## **CAPITULO VII. METAS**

### **Artículo 9. Metas Institucionales.**

- Capacitar, actualizar permanentemente a los docentes en aspectos básicos de evaluación por competencias
- Diagnosticar resultados y la favorabilidad en cada uno de los énfasis que ofrece la institución para definir su continuidad o modificabilidad

### **METAS EN EL ORDEN ACADÉMICO PEDAGÓGICO:**

1. Propiciar Académicamente al colegio en los próximos cuatro años en función de la calidad de sus procesos, de los resultados de las pruebas externas y del direccionamiento estratégico de la institución.

2. Mantener en un nivel aceptable los índices de gestión escolar para los próximos cinco años respecto de: cobertura, asistencia a clase, deserción, promoción, convivencia, etc.
3. En el mediano plazo se evidencie por lo menos en el 80% del estudiantado (en particular de Básica Secundaria y Media) una conciencia real frente a su proceso formativo, a la valoración de su responsabilidad para el logro de su autonomía moral e intelectual y un Autorreconocimiento de los logros y las dificultades de su actuar.
4. Consolidar y sostener en el tiempo la propuesta formativa – pedagógica del colegio, siendo asumida, comprendida y empoderada en por lo menos el 95% de la comunidad educativa.
5. Potenciar el 100% del recurso humano docente en temas relacionados con el uso de nuevas tecnologías, el bilingüismo y la fundamentación pedagógica.
7. Fortalecer en todos los grados la competencia de lectoescritura y comunicación del estudiante como una herramienta indispensable para su desarrollo personal y profesional.

### METAS EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO – ORGANIZACIONAL

- Hacer que el 90% de la comunidad educativa trabaje permanentemente y de manera sostenida sobre los pilares que hacen posible la construcción y realización del Proyecto Educativo Institucional: **La identidad, la eficiencia, la eficacia, la coherencia, la integridad y la pertenencia.**
- Alcanzar anualmente una dotación técnica, tecnológica y pedagógica de los espacios donde circula el conocimiento: biblioteca, laboratorios, aulas especializadas.
- Implementar desde los niveles inferiores hasta los superiores la de la política de mejoramiento continuo.
- Afianzar la propuesta formativa del colegio a través de las firmas de convenios con entes educativos, academias, círculos del conocimiento, etc.
- Lograr que al menos el 95% de lo planteado por el Plan de Mejoramiento y Desarrollo Municipal se cumpla dentro de la Institución educativa para el periodo que fue previsto.

CAPITULO VIII. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES



**Artículo 10. Bandera:** La bandera está dispuesta en forma rectangular, consta de tres colores, amarillo, rojo y blanco, van dispuestos en forma de punta de lanza en disposición concéntrica. El blanco simboliza la pureza, el amarillo la riqueza intelectual y el rojo que bordea los extremos, significa la pujanza, el emprendimiento, el vigor y la juventud.



**Artículo 11. Escudo.** El escudo fue construido bajo los principios de lealtad, sabiduría y futuro: representa un libro abierto como símbolo de ciencia, este se sostiene sobre una caña de azúcar, principal producto agrícola de la región. En el abra derecha, la luz que ilumina la sabiduría, antorcha del triunfo intelectual, y en el abra izquierda el libro abierto con sus páginas en blanco, en espera de que en él, se plasmen las letras de ciencia y saber. Lo bordea un hilo dorado, como símbolo de nuestra riqueza.

**Artículo 12. Uniformes y Presentación Personal.**

**Uniforme de diario comunidad femenina:**

- Camisa blanca elaborada en dacrón cuello sport y manga corta.
- Falda en lino a cuadros azules y rojos, con pliegue chato en el centro y tres pliegues seguidos a lado y lado, adelante y atrás. La altura de la falda debe estar siempre a la altura de la rodilla de la estudiante que porta el uniforme.
- Chaleco en lino azul hasta la cadera, cuello redondo, abierto en la parte delantera con tres botones dorados.
- Medias bancas colegiales a media pierna. No se permiten medias tobilleras o media caña.
- Zapatos azul oscuro mocasín con correa y hebilla plateada o negros con cordón colegial. No se admiten zapatos deportivos.
- Buzo Azul oscuro manga larga, abierto adelante con cierre, tres líneas en las mangas una blanca intermedia y dos líneas rojas a los lados de 1 cm cada una, con el escudo institucional al lado izquierdo frontal. Sin capota. Este buzo solamente se podrá utilizar en días lluviosos o para situaciones de salud que lo ameriten.

**Uniforme de gala femenino:**

- Camisa blanca elaborada en dacrón, manga larga, cuello para corbata.
- Corbata corta elaborada en la misma tela de la falda.
- Chaleco, medias, falda y zapatos iguales al uniforme de diario.

**Uniforme diario comunidad masculina:**

- Guayabera blanca, manga corta, cuello sport, bolsillo al lado izquierdo con el escudo de la Institución bordado.
- Pantalón azul, elaborado en lino, con pasadores para correa, dos pliegues en la parte delantera, con bolsillos en la parte trasera. No se permiten pantalones con la bota entubada.

- Correa de color negra con hebilla pequeña.
- Medias de color azul oscuro. No se permiten medias tobilleras o media caña.
- Zapatos colegiales negros con Cordón. No se admiten zapatos deportivos.
- Franela o camisilla blanca sin letreros, insignias o escudos.
- Buzo Azul oscuro manga larga, abierto adelante con cierre, tres líneas en las mangas una blanca intermedia y dos líneas rojas a los lados de 1 cm cada una, con el escudo institucional al lado izquierdo frontal. Sin capota. Este buzo solamente se podrá utilizar en días lluviosos o para situaciones de salud que lo ameriten.

PARAGRAFO: Los estudiantes de grado 11°, de manera unificada, podrán portar chaqueta distintiva, previa aprobación de los padres de familia y del Consejo Directivo; cuyo modelo se acordará al concluir grado 10°, debe ser de acuerdo a los colores del uniforme (un modelo y color para toda la institución) teniendo en cuenta el logo institucional, y el de la promoción, una vez sea aprobado su porte y sea unificado el diseño y color, por parte del Consejo Directivo, de acuerdo a las propuestas presentadas por los estudiantes. La propuesta deberá radicarse ante el Consejo Directivo, para su correspondiente revisión y aprobación definitiva, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos institucionales.



**UNIFORME DIARIO**



**UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA**

### Uniforme para educación física de hombres y mujeres:

- Buzo blanco, con cuello sport tejido de color azul, con una línea blanca en el centro y dos rojas a los lados, manga corta con tres franjas a mitad de la manga, una en el centro y dos azules a cada lado con puño del mismo material del cuello, el escudo del colegio impreso a color en la parte delantera del lado izquierdo.
- Sudadera elaborada en poliéster de color azul, con una línea de cinco centímetros blanca a cada lado, atravesada por tres juegos de líneas angostas rojas, partidas a lo largo de las líneas blancas, resorte en la parte final de la manga de la sudadera. Por ningún motivo se permiten sudaderas entubadas, o con distintivos, motivos, líneas o colores diferentes a los institucionales.
- Pantalóneta del mismo color de la sudadera adornada con las mismas líneas blancas y rojas,
- Camiseta blanca elaborada en lanilla licrada, con cuello redondo, manga corta y el escudo impreso a color en la parte delantera al lado izquierdo.
- Medias colegiales blancas a media pierna. No se permiten medias tobilleras o media caña.
- Zapatos en cuero, tela o hule de color blanco, unicolor.

### Uniforme Jornada Sabatina:

- Buzo blanco, con cuello sport tejido de color azul, con una línea blanca en el centro y dos rojas a los lados, manga corta con tres franjas a mitad de la manga, una en el centro y dos azules a cada lado con puño del mismo material del cuello, el escudo del colegio impreso a color en la parte delantera del lado izquierdo.
- Sudadera elaborada en poliéster de color azul, con una línea de cinco centímetros blanca a cada lado, atravesada por tres juegos de líneas angostas rojas, partidas a lo largo de las líneas blancas, resorte en la parte final de la manga de la sudadera. Por ningún motivo se permiten sudaderas entubadas, o con distintivos, motivos, líneas o colores diferentes a los institucionales.
- Pantalóneta del mismo color de la sudadera adornada con las mismas líneas blancas y rojas,
- Camiseta blanca elaborada en lanilla licrada, con cuello redondo, manga corta y el escudo impreso a color en la parte delantera al lado izquierdo.
- Medias colegiales blancas a media pierna. No se permiten medias tobilleras o media caña.
- Zapatos en cuero, tela o hule de color blanco, unicolor. No se permiten zapatos deportivos.

### Uniforme Media Técnica.

Seguirán los parámetros de seguridad industrial y lineamientos del SENA. No se permiten bajo ningún motivo pantalones entubados.

**PRESENTACIÓN PERSONAL.**

La presentación personal y el uso del uniforme escolar exigen armonía, estética, recato, sobriedad, sencillez, buen gusto y al mismo tiempo comodidad para que el estudiante pueda realizar sus labores escolares, sirviendo también el uniforme escolar para formar al estudiante en la disciplina, el respeto, la obediencia y el sentido de pertenencia hacia su Institución educativa.

Por lo anterior no se permite a ningún estudiante portar el uniforme escolar por fuera de las especificaciones de este Pacto de Convivencia, o con presentaciones personales no adecuadas. El corte de cabello debe ser sobrio y adecuado al género del estudiante.

En los hombres el corte de cabello debe ser corto y moderado.

Los estudiantes y sus padres, al matricularse en el Colegio Municipal Carlos Vicente Rey, se comprometen a cumplir con las normas del presente Pacto de Convivencia, acorde con lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T – 569 / 94.

Es importante portar adecuadamente y los días fijados en el horario el Uniforme de Educación Física.

Los estudiantes deben estar atentos y bien informados los días que se debe portar el uniforme de gala, el uniforme de diario y el de Educación Física.

Los Coordinadores podrán disponer, en su respectiva sede y jornada, que los estudiantes porten el uniforme de Educación Física dos (2) días a la semana, de acuerdo al horario, y para que el estudiante pueda presentarse diariamente con su uniforme correspondiente limpio y planchado.

La jornada noche y fin de semana portará sudadera azul oscuro con sesgo blanco y camisa de polo blanco con cuello azul, sesgo azul en la manga y el escudo del Colegio. No se permiten sudaderas con la bota entubada. El uniforme será portado por el estudiante acorde con su identidad de género.

**Artículo 13. Carné estudiantil.**

Será de obligatorio cumplimiento el porte del carnet estudiantil para el ingreso y permanencia del estudiante en la institución.

Los estudiantes deben portar permanentemente en lugar visible el carné y traer todos los días la Agenda Institucional, en los casos en que esta le haya sido entregada por el Colegio. Los estudiantes nuevos o que hayan perdido el carnet, portarán el carné provisional entregado por el Coordinador, el cual no podrá tener vigencia mayor a quince (15) días calendario.

**CAPITULO IX PERFIL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**Artículo 14. PERFIL DEL ESTUDIANTE CAVIREISTA**

Como efecto del proceso Educativo desarrollado por el Colegio Carlos Vicente Rey, se

aspira a que el perfil del estudiante egresado en sus niveles educativos, exprese las siguientes características en cada uno de los campos que a continuación se enuncian:

- **CAMPO COGNITIVO:** Capacidad para realizar operaciones mentales y/o procesos de pensamiento de manera eficaz en diversos escenarios donde esté en juego la aplicación creativa de saberes y su interacción consigo mismo, con los demás y con el entorno.
- **CAMPO COMUNICATIVO:** Capacidad para hacer uso eficiente y eficaz de las habilidades sociales, para interactuar socialmente, interpretar, argumentar, proponer y emitir juicios sobre diversas situaciones con sentido crítico y en perspectiva de aportar soluciones.
- **CAMPO ETICO:** Capacidad para generar Autorreconocimiento de sus actuaciones y de sus implicaciones tanto personales como sociales en la toma de decisiones libres y responsables.
- **CAMPO SOCIO – POLITICO:** Capacidad para establecer y asumir compromisos con sentido de responsabilidad y corresponsabilidad social, lealtad y solidaridad.
- **CAMPO ACADEMICO:** Capacidad para adoptar los diversos modelos teóricos, interpretarlos, comprenderlos y aplicarlos en situaciones de tránsito a la Educación superior, en pruebas de competencias, en el paso de un grado a otro y en inserción al mercado laboral.
- **CAMPO LABORAL:** Capacidad para el uso de las competencias laborales desarrolladas como efecto de su proceso de formación técnica en su vinculación al mundo productivo tanto en experiencias de emprendimiento, como en el ejercicio de tareas encargos concretos.

### Artículo 15. Perfil del Padre de familia.

El Padre de familia o acudiente es el tutor responsable que ejerce la patria potestad y dirige el proceso educativo y formativo del estudiante desde el hogar. Para el cumplimiento de sus funciones, el padre de familia Cavireysta debe distinguirse por:

- Amor incondicional y formación en valores y disciplina hacia sus hijos y personas a cargo.
- Responsabilidad y cumplimiento en todas sus obligaciones legales y de acompañamiento académico al estudiante.
- Sentido de pertenencia hacia la Institución educativa.
- Trato respetuoso y amable hacia todos los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 16. Perfil del docente**

El docente Cavireysta es el mediador y motivador del proceso formativo de nuestros estudiantes. También se debe desempeñar como formador en valores y generador de competencias y cultura ciudadana en el estudiante.

En el desarrollo de sus funciones debe poseer las siguientes cualidades:

- Calidad humana, profesional y social.
- Capacidad comunicativa asertiva y dinámica con toda la comunidad educativa.
- Sentido de pertenencia, solidaridad y trabajo en equipo.
- Dispuesto al mejoramiento continuo y a la actualización pedagógica y tecnológica, como camino a la excelencia.
- Forjador permanente de valores humanos, éticos y de competencias ciudadanas, siendo modelo real para la comunidad educativa.
- Los perfiles establecidos en la resolución 9317 de 2016.

**TITULO III**

**ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL**

**CAPITULO I. COMUNIDAD EDUCATIVA.**

**Artículo 17. Definición.** Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone por los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que se ha matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.

- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

## **CAPITULO II. GOBIERNO ESCOLAR.**

**Artículo 18. Definición.** Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa. Estará constituido por los siguientes órganos:

**1- El Consejo Directivo**, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, y estará integrado por:

- El rector
- Dos representantes del personal docente, elegido por mayoría de los votantes de una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos de conformidad con lo establecido en el decreto 1075 de 2015.
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de los estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- Un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutine la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local, o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Las funciones del consejo directivo se encuentran establecidas en el decreto 1075 de 2015 y demás normas relacionadas y concordantes.

**2- El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Este integrado por:

- El Rector, quien lo preside.
- Los directivos docentes.
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios y un docente por cada grado de Preescolar y Básica Primaria.

Las funciones del consejo académico, se encuentra establecidas en el decreto 1075 de 2015 y demás normas relacionadas y concordantes.

**3.-El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar y sus funciones se encuentran establecidas la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2002 y sus decretos reglamentarios , entre otros el decreto 1075 de 2015 y la resolución 9317 de 2016.

### CAPITULO III. CONSEJO DE ESTUDIANTES

**Artículo 19. Definición.** Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecido por el establecimiento. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir a un vocero único entre, los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al consejo de estudiantes:

- Darse su propia organización interna
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y aquellas que le atribuya el manual de convivencia.

### CAPITULO IV. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

**Artículo. 20. Definición.** El decreto 1075 de 2015, establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos. Define el consejo de padres de familia como un órgano de participación educativo, que les asegura a los padres de familia la participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por un mínimo de un (1) y un Máximo de tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo. **La conformación del consejo de padres es obligatoria**

Su estructura, funcionamiento, y funciones, proceso de elección de los representantes se encuentran establecidas en decreto 1075 de 2015 y demás normas relacionadas y concordantes.

### **CAPÍTULO V. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA**

**Artículo 21. Definición.** Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

El patrimonio de la Asociación de Padres de Familia y su gestión, deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la Junta directiva de acuerdo con, los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación.

El manejo de sus ingresos se realizará de acuerdo a los estatutos de la Asociación y a la normatividad vigente.

### **CAPITULO VI. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 22. Definición.** Es un Líder Juvenil con la capacidad de generar participación en la Comunidad Estudiantil, de descubrir y trabajar las necesidades del grupo al que representa, de defender los derechos humanos y promueve la cultura democrática, de velar porque la comunicación entre estudiantes, maestros, Padres de Familia y demás integrantes de la Comunidad Educativa sea abierta, clara, sencilla y respetuosa.

**Artículo 23. Reconocimiento legal.** Los Personeros estudiantiles son reconocidos por la Ley 115/94 (Art. 94) y por el Decreto 1075 de 2015 convirtiéndose en figura reglamentaria dentro de los establecimientos de Educación Básica y media, tanto pública como privada.

**Artículo 24. Del fin de la norma.** Preparar durante la vida escolar al estudiante, mediante la participación en el ejercicio de la democracia, para que una vez alcance la mayoría de edad, ejerza con conciencia los derechos constitucionales de elegir y ser elegido.

**Artículo 25. Objetivos.** El trabajo del Personero Estudiantil está encaminado a la promoción y el cumplimiento de los Derechos y Deberes de los estudiantes, además de:

- Plantear quejas e inquietudes ante las distintas instancias de los Colegios.
- Utilizar de manera responsable herramientas de interacción, para promover las diferentes actividades que se realicen dentro de la Institución Educativa.
- Servir de garantes del cumplimiento de la normatividad en los procesos disciplinarios.

- Ser promotor de paz y convivencia.

**Artículo 26. Cualidades del Personero.**

- Ser ante todo responsable y dar ejemplo en lo académico y disciplinario, entusiasta, íntegro, firme y justo, respetuoso, visionario, creativo, sereno, con capacidad para comprender a los demás y gozar de una popularidad.
- Tener iniciativa para desarrollar proyectos que busquen el bienestar de la comunidad, la rectitud, la perseverancia, la determinación, el buen ejemplo.

**Artículo 27. Requisitos.**

- Ser estudiante del último grado que ofrezca el Plantel Educativo.
- Entregar un plan de trabajo al registrador escolar y exponerlo ante los estudiantes.
- No haber recibido ninguna sanción disciplinaria durante el año inmediatamente anterior o durante el año vigente.

**Artículo 28. Convocatoria** Mediante Resolución Rectoral, el Rector de la Institución, convoca a la elección del personero (a) Estudiantil dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de clases.

A través de los integrantes del proyecto transversal de Derechos Humanos y Ciudadanía, apoyados por el área de Ciencias Sociales, se da a conocer la mecánica electoral.

**Artículo 29. Designación del registrador escolar.** El registrador escolar será un docente del área de Ciencias sociales, elegido entre quienes la conformen. Las funciones quedarán establecidas en el acta que defina la mecánica electoral.

**Artículo 30. Proceso de inscripción de candidatura:** De conformidad con la mecánica electoral establecida, por el área de Ciencias sociales ante quien se designe como registrador electoral, se procede a realizar la inscripción de los candidatos. En el mismo acto, se entrega el proyecto de gobierno o gestión escolar que presente cada candidato. Del proyecto deberá quedar constancia de recibido que guardará el candidato. Acto seguido se verificará el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, para la inscripción. Superada y verificada esta etapa, el registrador escolar realizará un sorteo entre y en presencia de los candidatos para definir ubicación y número en el tarjetón, o en el medio que los identifique y diferencie como tal.

**Artículo 31. Realización de la campaña Electoral.** De conformidad con lo establecido en la mecánica electoral, la campaña solo podrá adelantarse en los espacios y tiempos acordados institucionalmente, únicamente en estos espacios y horas los candidatos podrán exponer sus propuestas electorales y objetivos institucionales a desarrollar en caso de ser electos.

La violación comprobada de esta reglamentación les hará perder el derecho a continuar en la campaña y serán retirados como candidatos, mediante decisión del registrador escolar que se comunicará por escrito y se notificará personalmente.

**Artículo 32. Deberes de los candidatos.** Los candidatos a personero estudiantil deben:

- Cumplir la mecánica y los procedimientos establecidos por el área de sociales para este fin.
- Tratar de manera respetuosa y ética a los compañeros que también aspiran a ser elegidos.
- Realizar campañas con propuestas y estrategias que no lastimen física y/o emocionalmente a algún miembro de la comunidad educativa.
- Dirigirse de manera respetuosa a los compañeros del colegio en los espacios y tiempos acordados.
- Presentar propuestas claras y viables, en razón al cargo al que ostentan.
- Denunciar a tiempo ante el registrador escolar, cualquier acto o procedimiento que implique competencia desleal fraude electoral.

**Artículo 33. Procedimiento para la elección.** Será reglamentado por el área de sociales de conformidad con la Ley en el manual de convivencia escolar y en el acta que defina la mecánica electoral, y deberá ser socializado con la comunidad educativa. En este procedimiento no se podrán desconocer los parámetros legales y generales que ya se han enunciado en esta manual.

**Artículo 34. Procedimiento para la impugnación.** Dentro de los tres (3) días siguientes al día en que se realiza el escrutinio y la publicación del nombre del candidato elegido como personero estudiantil, cualquier estudiante de la institución, incluyendo los candidatos no elegidos podrán impugnar la elección cuando:

- No se cumpla los requisitos exigidos en la ley.
- Se haya violado los procedimientos establecidos para la Inscripción.
- Se haya violado los procedimientos establecidos para la campaña.
- Exista fraude electoral.

Las razones que motivan la impugnación se presenta por escrito ante el Registrador Escolar designado para adelantar el proceso de inscripción.

Este se debe pronunciar dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación del mismo.

- Si se considera el trámite ajustado a debido proceso, mediante acta, se pronunciará y se comunicara quien es el Personero Estudiantil.

- En caso contrario, mediante acta debidamente motivada, se comunicará la desición al impugnante y al elegido para que presenten en caso de estar en desacuerdo con lo decidido, recurso de reposición ante el registrador escolar y en subsidio el de apelación ante el rector.

- El registrador escolar, deberá resolver el recurso el día hábil siguiente a la presentación del mismo, y el rector, dentro de los dos días hábiles siguientes al conocimiento.

- Si la desición confirma la elección, se procederá a posesionar al estudiante elegido como personero estudiantil.

- Si la desición revoca la elección, el rector de la institución, volverá a convocar a elección del personero estudiantil, bajo los mismos parámetros y requisitos de la convocatoria inicial, advirtiéndole que el candidato cuestionado, queda sancionado con **inhabilidad** para postularse nuevamente.

**Artículo 35. Incompatibilidad.** El cargo de Personero es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo estudiantil.

**Artículo 36. Revocatoria del Mandato.** Si pasados tres meses, una vez posesionado el personero estudiantil, se considera por parte de los estudiantes que no ha cumplido el programa con el cual obtuvo la elección, se procederá por iniciativa de los mismos presentada ante el registrador escolar, quien podrá certificar o no el cumplimiento de la propuesta, a convocar a los estudiantes a una jornada especial donde se promoverá revocar el mandato, Si de esta se obtiene que la mitad mas uno de los estudiantes que lo eligieron votan por esta causa, se revocará el mandato y se convocará a una nueva elección, de lo contrario continuará quien fue elegido como personero estudiantil.

**Artículo 37. Renuncia al cargo del Personero.** El Personero estudiantil podrá renunciar al cargo en cualquier momento del año escolar, esta renuncia debe ser presentada ante el Consejo Directivo. Una vez aceptada la misma se procederá a convocar nuevamente a elección de personero de conformidad con lo establecido en este reglamento estudiantil.

**Artículo 38. Pérdida de la investidura de personero:**

Serán causales de pérdida de investidura del personero estudiantil del período del cual fue elegido lo siguiente:

1. Por comisión de una falta tipificada dentro de este Pacto de Convivencia como de tipo II o III, debidamente comprobada.
2. Incumplimiento de sus funciones
3. Por fraude comprobado en su elección

4. Por solicitud de revocatoria del mandato de la mitad más uno del total de los electores.

**Artículo 39. Personero Jornada Ciclos CLEI.**

La jornada por ciclos lectivos CLEI para jóvenes y adultos tendrá derecho a elegir al personero escolar de esta jornada, según lo estipulado en el presente manual.

**CAPITULO VII. COMITÉ DE CONVIVENCIA**

**Artículo 40. Comité Institucional de Convivencia.** De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, se establece en la Institución educativa el Comité de Convivencia escolar, cuya función es apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este Comité, convocado por el Rector, sesionará como mínimo una vez cada dos meses (Art. 2.3.5.2.3.2 Decreto 1075 de 2015).

El Comité de Convivencia Institucional de Convivencia del Colegio Municipal Carlos Vicente Rey está conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación o de apoyo dentro de la Institución educativa y la docente de apoyo a NEE.
- Los Coordinadores de la Institución.
- El presidente del consejo de padres de familia y los representantes de padres nombrados por el Consejo de Padres.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO.** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. Hay quorum con la presencia de cuatro (4) integrantes del Comité. En ningún caso el Comité de Convivencia podrá funcionar sin la presencia del Rector o su delegado.

**Art. 41. Funciones del Comité de Convivencia Institucional.**

1. Darse su propio reglamento

2. Analizar y adoptar decisiones sobre los casos de convivencia escolar que sean remitidas para su estudio por el Coordinador o el Rector, y que sean situaciones de su competencia de acuerdo al presente Pacto de Convivencia institucional.
3. Todas las demás que determine la Ley, en particular la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

#### **TITULO IV**

#### **DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **CAPITULO I. DE LOS ESTUDIANTES**

##### **Artículo 42. Deberes.**

1. Cumplir con la constitución política de Colombia, las leyes, los estatutos, reglamentos, resoluciones y todas las normas y reglamentos institucionales.
2. Renovar el contrato de prestación de servicios educativos o matrícula en las fechas establecidas por la Institución. Si no se matricula en las fechas acordadas por la institución educativa, el estudiante pierde su cupo para el siguiente año escolar.
3. Cumplir con todos los compromisos académicos concertados para el desarrollo del proceso educativo y traer, a en el momento de su ingreso a clases diario, todos los elementos y materiales pedagógicos que requiera para su jornada escolar, de acuerdo al horario y a los requerimientos de los docentes. No se permite, una vez el estudiante haya ingresado al Colegio, el ingreso de cuadernos, planos, material de estudio, maquetas, alimentos, tareas, trabajos u otros elementos. El estudiante debe ser disciplinado, organizado y precavido, alistando todos los elementos que requiera para su jornada escolar.
4. Asumir la misión y la visión del Colegio como metas de su horizonte institucional.
5. Proveerse oportunamente de los materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo curricular y de práctica.
6. Apoyar a los compañeros solidariamente en el proceso educativo de formación integral que éstos desarrollen.
7. Conocer, cumplir y hacer cumplir el pacto de convivencia de la institución.

## PACTO DE CONVIVENCIA - COLEGIO CARLOS VICENTE REY

8. Portar el uniforme reglamentario, limpio ordenado, igualmente traer y utilizar adecuadamente los útiles que se requiera para el desarrollo de las actividades institucionales.
9. Cumplir las tareas evaluaciones y trabajos señalados por los profesores dentro de la planeación y calendario académico.
10. Cumplir con el reglamento de las aulas especializadas.
11. Participar activamente en la creación y conservación de un ambiente pedagógico adecuado para el desarrollo del proceso enseñanza –aprendizaje.
12. Presentarse con el padre de familia o acudiente a justificar la no asistencia a actividades institucionales, o a las citaciones hechas por los docentes o directivos docentes.
13. Portar el carné estudiantil y respetar los símbolos de la institución.
14. Permanecer dentro del plantel durante la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad, guardando la compostura que cada sitio exija.
15. Hacer entrega oportuna a los padres o acudientes de la información que les envía la institución.
16. Demostrar en su actuar un completo sentido de pertenencia por la institución educativa.
17. Conservar en buen estado todos los bienes muebles y el inmueble donde se encuentra funcionando la institución., y respetar los de las demás personas.
18. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
19. Acatar los requerimientos de los docentes, directivos, administrativos y operativos.
20. Denunciar las conductas que afecten el bienestar institucional especialmente las que vulneren derechos de los niños niñas y jóvenes.
21. Participar activa, responsablemente en la conformación del gobierno escolar, y las organizaciones estudiantiles que surjan al interior de la Institución con propósitos de mejoramiento en la calidad de la educación.
22. Dar buen uso al nombre del colegio y a sus símbolos.
23. Cumplir con la prestación del SERVICIO SOCIAL de conformidad con la Ley y el reglamento institucional.
24. Respetar el culto y las creencias religiosas los demás miembros de la comunidad educativa.

25. Dar trato respetuoso y considerado a quienes presenten discapacidades, capacidades excepcionales y a la población diversa y vulnerable de la institución.
26. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades académicas y convivenciales. Las demás que establece la Ley, especialmente La Ley 1620/2013 y el Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015.
27. Las demás que establece la ley.

**Artículo 43. Derechos.**

1. A gozar de los beneficios que les concede la Constitución política de Colombia, lo mismo que las leyes y tratados internacionales adoptados por Colombia y la legislación interna del país.
2. A no ser discriminado por su condición social, económica, cultural, racial, religiosa, ideológica o por su orientación sexual (Art. 13 de la Constitución Política y Sentencia T-475 de 2015 de la Honorable Corte Constitucional).
3. A recibir la enseñanza que cumpla con el plan de estudios programado por la institución para la formación integral.
4. A conocer oportunamente los planes y proyectos de cada área y asignatura.
5. A disfrutar del descanso y del tiempo libre como también a una limitación razonable de las actividades en casa.
6. A exponer sus inquietudes, ser atendido por los educadores, directivos, padres de familia, o personal administrativo en sus justas reclamaciones o proyectos institucionales, siguiendo los procedimientos que para el efecto se establezcan en este Pacto de convivencia.
7. Participar en las elecciones democráticas, en la conformación del gobierno escolar de conformidad con lo establecido en la Ley.
8. Participar y apoyar los programas académicos, de recreación y culturales que adelante la institución.
9. Disfrutar el buen servicio de todas las aulas especializadas que brinde la institución.
10. Ser evaluado objetivamente en sus avances y logros personales atribuibles al proceso pedagógico, teniendo en cuenta lo establecido para el efecto en la Ley, y conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones.
11. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus

debilidades en el aprendizaje, y/o fortalecer sus capacidades y talentos excepcionales.

12. Gozar de todos los beneficios de los servicios anexos a la educación.
13. Representar a la institución en actividades académicas, deportivas, culturales, y artísticas.
14. Expresar su opinión libre, conociendo sus derechos y responsabilidades.
15. Recibir cuidado, asistencia, protección, trato digno y cortés sin discriminaciones sociales, religiosas, étnicas, de sexo, de lengua, políticas, filosóficas por parte de docentes, directivos docentes y personal administrativo.
16. Se establezcan horarios para que los padres de familia sean enterados de los distintos aspectos de desarrollo del estudiante en la institución.
17. Que se le respete el debido proceso constitucional en cualquier procedimiento administrativo o disciplinario que se adelante en su contra.
18. Ser respetado en su vida, acatando los parámetros establecidos por la institución.
19. A obtener permisos para la no asistencia a actividades institucionales previamente suscritos y justificados por el padre de familia o acudiente.
20. Recibir los estímulos y reconocimientos de los cuales se haya hecho acreedor, dentro y fuera de la institución educativa.
21. Recibir reconocimiento escrito, en el observador del estudiante, de los méritos, avances o felicitaciones por su desempeño académico, convivencial, cultural, deportivo o social, dentro y fuera de la institución educativa.
22. Asistir a las actividades de nivelación y refuerzo que establece la Ley y normas institucionales
23. Que se le suministre y oriente en la utilización de herramientas e implementos didácticos implicados en el proceso de aprendizaje.
24. Disfrutar de un ambiente sano y adecuado, disponiendo de zonas limpias y agradables a la vista y al espíritu, dependencias y espacios suficientes para el desarrollo de las actividades académicas, deportivas culturales y otras.

**CAPITULO II. DE LOS DOCENTES.**

**Artículo 44. Deberes.**

1. Conocer la filosofía, misión, visión y objetivos de la Institución.
2. Conocer la normativa vigente en materia de educación y estar en permanente actualización.
3. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva, de acuerdo a los formatos y directrices institucionales.
4. Planear, organizar y desarrollar las actividades de aprendizaje de las asignaturas a su cargo.
5. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes, con el fin de contribuir en el desarrollo de su personalidad, dándole ejemplo formativo.
6. Participar en la elaboración y formación de los proyectos pedagógicos y actividades complementarias.
7. Participar en las capacitaciones que se brinden para orientar la atención de los estudiantes con necesidades educativas especiales.
8. Evaluar integralmente y de manera formativa a los estudiantes en cada una de las actividades pedagógicas a su cargo, y subir oportunamente las notas a la plataforma institucional.
9. Aplicar oportunamente las estrategias metodológicas en materia académica y convivencial, así como del análisis de los resultados de las evaluaciones y auto evaluaciones.
10. Presentar a la coordinación informe de las metas de aprendizaje de cada uno de sus estudiantes al término de cada periodo académico, así como de los planes de mejoramiento.
11. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
12. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
13. Cumplir con los turnos de acompañamiento y custodia de los menores, que le sean asignadas por el directivo docente, dentro de su jornada laboral.
14. Participar en los actos de comunidad y a las reuniones convocadas por los directivos.
15. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario que haya establecido la institución.

16. Responder por el uso adecuado mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo, informando oportunamente cualquier daño que sufra el mobiliario.
17. Cumplir los horarios establecidos en la Institución para sus actividades.
18. Solicitar por escrito y con la debida anticipación los permisos.
19. Ser un modelo para los estudiantes en la utilización del lenguaje oral, escrito, así como en la vivencia y presentación personal.
20. Custodiar a los alumnos en cada una de las actividades institucionales que le correspondan o que le sean asignadas por los directivos docentes, en caso de necesidad del servicio, para garantizar la custodia de los menores.
21. Dar un trato digno y respetuoso al estudiante cuando presente reclamaciones y responder en forma oportuna y asertiva.
22. Registrar en el observador del estudiante, en forma oportuna, las situaciones convivenciales de los estudiantes de las cuales tenga conocimiento, siguiendo siempre el debido proceso.
23. Las contempladas en el Manual de funciones, Resolución 15683 de 2016 expedida por el MEN, el Decreto 1421 de 2017 y las demás que contemple la ley.

**Artículo 45. Derechos.**

1. Recibir un trato digno y justo de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Expresar libre y responsablemente sus inquietudes y proponer las mejoras institucionales que considere más convenientes para la comunidad educativa.
3. Asistir, conocer y participar en las actividades institucionales.
4. Plantear, ejecutar y organizar su trabajo de acuerdo con la misión visión y objetivos del instituto.
5. Ser promovido en el campo investigativo.
6. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo a las políticas institucionales.
7. Conocer y participar en los ajustes al Pacto de convivencia, dentro de las respectivas instancias del gobierno escolar.
8. Participar en la elección de los representantes ante el consejo directivo, académico y diferentes actos de democracia institucional.

9. Utilizar adecuadamente todos los recursos existentes en la institución, para el desarrollo de sus actividades institucionales.
10. Ser respetado en su vida privada.
11. Recibir capacitación y actualización e información permanente que conlleve al mejoramiento del proceso pedagógico.
12. Solicitar y obtener permiso y/o licencia de conformidad con lo establecido en la Ley.
13. Ser escuchado, respetando las normas del debido proceso, cuando considere afectados sus derechos.
14. Conocer previamente la programación de la institución, la carga académica, horarios, y demás funciones que le correspondan.
15. Todos los demás derechos contemplados por la Ley colombiana.

### **CAPITULO III DE LOS DIRECTORES DE GRUPO.**

#### **Artículo 46. Deberes.**

1. Participar en el planeamiento de actividades para desarrollar con los estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y culturales.
2. Ejecutar programas de inducción de los estudiantes confiados a su dirección.
3. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con los servicios de bienestar.
4. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
5. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados, a las directivas del plantel educativo.

### **CAPITULO IV. DE LOS PADRES DE FAMILIA.**

#### **Artículo 47. Reconocimiento Legal.**

Para los fines previstos en el decreto 1075 de 2015, mediante el cual se establecen normas de participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, la expresión padres de familia, comprende a los padres y madres de familia, así como los tutores o quienes ejerzan la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

**Artículo 48. Derechos.**

La norma establece como principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procuro el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
6. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos, y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
7. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
8. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos.
9. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de la evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
10. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley general de Educación y en sus reglamentos.
11. Ejercer el derecho de Asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

**Artículo 49. Deberes.**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

## **PACTO DE CONVIVENCIA - COLEGIO CARLOS VICENTE REY**

1. Matricular y/o renovar oportunamente la matrícula de sus hijos y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria. Si el padre de familia o acudiente no matricula o renueva matrícula en las fechas indicadas por la institución educativa, el estudiante pierde el cupo escolar.
2. Reportar en el momento de matrícula, la condición física, cognitiva, social y emocional del estudiante, de manera veraz y oportuna, y anexando los respectivos soportes médicos.
3. Reportar oportunamente al Colegio los datos completos de dirección, teléfonos, correos, cambios de documento y demás datos relacionados y cualquier cambio que se presente.
4. Reportar por escrito al colegio, en forma oportuna, los medicamentos prescritos por el médico tratante y que el estudiante debe tomar o aplicar dentro de la jornada escolar.
5. Valorar la importancia de los procesos evaluativos en la formación de las personas.
6. Participar activamente en los procesos de nivelación determinados por el establecimiento educativo para el estudiante, cuando éste lo requiera.
7. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
8. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula, y en el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
9. Contribuir con la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que fortalezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
10. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
11. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
12. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
13. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
14. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y analizar los informes periódicos de evaluación. Es obligatoria la asistencia de los padres de familia o acudientes a las citaciones, reuniones, escuela de padres, colegio abierto y demás actividades institucionales a las que sea citado por la institución educativa, dentro del proceso educativo del estudiante.

## **PACTO DE CONVIVENCIA - COLEGIO CARLOS VICENTE REY**

15. Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.
16. Dar un trato respetuoso y digno a todos los integrantes de la comunidad educativa y demostrar sentido de pertenencia a la Institución educativa y de respeto y cumplimiento a las decisiones de los diferentes integrantes del Gobierno escolar. El Comité de Convivencia podrá, de manera motivada, cuando exista mérito, por razones de seguridad para algún miembro de la comunidad educativa o buscando mantener el buen clima institucional, negar el ingreso del padre de familia o acudiente a la Institución educativa.
17. Las demás que establece la Ley, especialmente la Ley de Infancia y adolescencia.
18. Al presentarse al Colegio, los padres de familia o acudientes deben hacerlo en ropa formal, cuidando el decoro y respeto que la institución educativa merece. No se permitirá la entrada de padres de familia o acudientes en Shores, bermudas, lycras, mochos, chancas o cualquier otro tipo de ropa informal.
19. El padre de familia o acudiente debe garantizar la seguridad y custodia de sus hijos antes de iniciar la jornada escolar y después de finalizada la misma. Para ello debe garantizar la puntualidad de sus hijos al ingreso y salida de la jornada escolar. Si el padre de familia o acudiente no se presenta a retirar a su hijo de la institución educativa al terminar la jornada escolar, el docente y/o coordinador respectivo reportarán a la Policía de infancia y adolescencia y a la Comisaría de familia la novedad. El padre de familia o acudiente debe mantener actualizados sus datos de contacto con el respectivo Coordinador.
20. Asistir de inmediato a la institución educativa, cuando se presente una situación de salud o calamidad que afecte a su hijo(a). Si por razones de fuerza mayor no puede asistir el padre de familia, deberá autorizar por escrito a un familiar mayor de edad responsable, previamente identificado.
21. Solamente el padre de familia que tenga la custodia del menor puede retirarlo de la institución educativa, en caso de cita médica, fuerza mayor o calamidad familiar.
22. El padre de familia debe responder de manera concurrente por la educación de sus hijos y por todas sus acciones y daños causados, acorde con lo dispuesto por la Constitución Política de 1991, Artículo 67, por la Ley de Infancia y adolescencia, Ley 1098 de 2006 en sus Artículos 10 y 14 y por el Código Civil Colombiano, Artículo 2348, entre otras disposiciones legales.
23. Adquirir el seguro de accidentes escolares y el seguro de emergencias médicas para sus hijos o estudiantes de los cuales son acudientes. Ambos son requisitos obligatorios de matrícula.
24. No ingresar mascotas ni otros animales o elementos extraños al Colegio. Se prohíbe el ingreso de mascotas o cualquier tipo de animales a cualquier sede de la Institución educativa.
25. No ingresar al colegio, directamente o por medio de terceros, cualquier elemento, objeto o dinero con el fin de que lo reciban, después de ingresar, los estudiantes a la jornada escolar. El padre de familia o acudiente debe revisar previamente, con el estudiante, el horario del día para que los estudiantes traigan todos sus elementos escolares.

26. Velar por la seguridad de sus hijos y la seguridad de la Institución educativa, como garantía para sus mismos hijos. El padre de familia al matricular a su hijo(a) en el Colegio Municipal Carlos Vicente Rey, autoriza el Colegio para que este tome todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de su hijo(a) tales como vigilancia, controles de ingreso y salida de personas y elementos, detectores de seguridad, Circuitos cerrados de T.V. y demás elementos físicos. El padre de familia autoriza al Colegio a realizar las grabaciones del CCTV de las cuatro (4) sedes que incluyan a sus hijos, para garantizar la seguridad y vigilancia de sus hijos durante la jornada escolar y actividades curriculares complementarias.

### CAPITULO V. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

#### Artículo 50. Reconocimiento Legal.

De conformidad con lo que establece el Nuevo Código para la Infancia y la Adolescencia, las instituciones educativas para cumplir con su misión, y atendiendo uno de los principales principios orientadores de esta nueva norma como es el de la corresponsabilidad, tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

#### Artículo 51. Obligaciones.

- Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- Comprobarla afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- Exigir en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de sus hijos al padre de familia, el acompañamiento en el proceso educativo, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Informar de manera oportuna al padre de familia, sobre los procesos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos o cualquier novedad que se relacione con la protección integral del menor.
- Las demás que le ordene la ley.

#### Artículo 52. Responsabilidades.

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo debe:

- Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
- Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres y docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante,

- con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- A través del consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectándole desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

#### **TITULO V.**

#### **RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

#### **CAPITULO I. CONVIVENCIA ESCOLAR.**

El colegio CARLOS VICENTE REY, en aras de cumplir la misión y la visión institucional, y en procura de lograr sentido comunitario y convivencia pacífica entre los miembros de su comunidad educativa, requiere de la voluntad consciente y permanente de cada uno de los integrantes de esta, cuando se trate de resolver de manera oportuna y civilizada, grandes y pequeños conflictos que se puedan presentar como consecuencia de la diversidad de intereses y necesidades de los individuos que la conforman. Por eso para mantener un adecuado clima escolar que supone una verdadera educación en y para la democracia, basada en la tolerancia, el diálogo y la búsqueda de la paz, establece distintos medios para la solución de conflictos.

- Se acudirá por medio del diálogo, la negociación, la conciliación, la mediación y cualquier otro mecanismo pertinente, a la solución pacífica y formadora del conflicto. El Comité de Convivencia, en cumplimiento de sus funciones, es el órgano encargado de garantizar una sana convivencia institucional, en cumplimiento de sus funciones. El Consejo Directivo es el órgano competente del gobierno escolar ante quien se pueden apelar las decisiones del Comité de Convivencia.
- Las medidas preventivas de protección integral son prioritarias y corresponde en primera instancia al Coordinador y al Rector su aplicación inmediata.

- La institución educativa tiene la obligación legal de poner en conocimiento ante la autoridad competente, cualquier conducta que vulnere el ordenamiento penal vigente, o que amenace con vulnerar o este vulnerando derechos fundamentales de los niños, niñas, infantes y adolescentes matriculados en la institución educativa.

Para lograr el objetivo de la convivencia pacífica institucional y el de formar personas con principios y valores que puedan desempeñarse en cualquier medio y área dentro de la sociedad, el colegio, fortalecerá la enseñanza de los siete aprendizajes básicos para la convivencia desde las diferentes áreas, con los docentes, padres estudiantes y demás miembros de la comunidad.

### CAPITULO II. APRENDIZAJES BASICOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

#### **Artículo 53. Aprender a no agredir al otro.**

Base de todo modelo de convivencia social.

- Discuta y defienda su punto de vista sin herir al otro.
- Sea fuerte sin perder la ternura y la compasión por el otro.
- Reconozca que los demás son diferentes y pueden ser su completo o su opositor, pero no su enemigo.

#### **Artículo 54. Aprender a comunicarse.**

Base de la autoafirmación personal y grupal.

- Exprese sus puntos de vista, pero también escuche el de los otros, así habrá reconocimiento mutuo.
- El medio básico del reconocimiento es la conversación.
- Recuerde que una sociedad que aprende a comunicarse aprender a convivir.

#### **Artículo 55. Aprender a interactuar.**

Base de los modelos de relación social.

Todos somos extraños hasta que aprendemos a interactuar.

Aprender a interactuar supone varios aprendizajes:

- Acérquese a los otros.
- Comuníquese con los otros, reconociendo los sentimientos y los mensajes de ellos y logrando que se reconozcan los suyos.
- Comparta con los otros aceptando que ellos están con usted en el mundo, buscando y deseando ser felices y aprendiendo también a ponerse de acuerdo y a disentir, sin romper la convivencia.
- Disfrutó la intimidad y ame a los otros.
- Sobre todo aprenda a percibirse y a percibir a los otros como personas que evolucionan y cambian en sus relaciones guiados siempre por los Derechos Humanos.

#### **Artículo 56. Aprender a vivir en comunidad.**

Base de la política y de la economía.

Logre la decisión en grupo a través de la concertación. La concertación es la

selección de un interés compartido que al ubicarlo, fuera de cada uno de nosotros, hacemos que nos oriente y nos obligue a todos los que lo seleccionamos.

- Busque la participación directa o indirecta de todos a los que va a comprometer la decisión. La concertación genera obligación y sirve de orientación para el comportamiento.
- El grado de convivencia de una sociedad depende de su capacidad de concertar intereses de una forma participativa a todo nivel.

### Artículo 57. Aprender a Cuidarse y Respetarse.

Base de la autoestima y el respeto.

- Cuide, proteja y respete su vida y la de sus semejantes.
- Preocúpese por cuidar el bienestar físico y psicológico de si mismo y de los otros
- Rechace los actos violentos contra sí mismo y los demás.
- No haga justicia por mano propia.

### Artículo 58. Aprender a cuidar el medio ambiente.

Fundamentos de la supervivencia.

- Acepte que todos somos parte de la naturaleza y el universo, pero que, en ningún momento, somos superiores a ellos. No somos los “amos de la naturaleza”.
- Preserve y haga buen uso de los recursos naturales.
- Cuide los lugares donde vive, trabaja y se divierte.
- La convivencia social implica también aprender que para nosotros no es posible sobrevivir si el planeta muere, y el planeta tierra no puede sobrevivir como “nuestra casa” sin nuestro cuidado.

### Artículo 59. Aprender a valorar el saber cultural y la cultura tradicional.

Base de la evolución social y cultural.

- Valore sus costumbres, tradiciones y su historia.
- Entienda que el humano no solo evoluciona biológicamente, sino que también cambia a medida que su cultura se transforma.
- Comprenda que sus saberes y conocimientos son tan válidos e importantes como los de los otros.

## CAPITULO III. ACCIONES CORRECTIVAS DE CARÁCTER PEDAGOGICO

### Artículo 60. Principios orientadores.

La actuación disciplinaria se desarrolla fundamentalmente en los siguientes principios:

- **Legalidad:** El educando solo será investigado y sancionado disciplinariamente por los comportamientos que estén descritos como falta, y los procedimientos establecidos en el Manual al momento de su realización.
- **Debido Proceso:** Es valida la imposición de sanción que se señala en el Manual de Convivencia, previo agotamiento del procedimiento que para el efecto se encuentra establecido en el mismo ordenamiento del plantel.

- **Participación:** El Pacto de Convivencia institucional se establece con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- **Corresponsabilidad:** Todos los miembros de la comunidad educativa somos responsables por la elaboración, divulgación y cumplimiento del pacto de Convivencia institucional.
- **Autonomía:** Cada Institución educativa es autónoma para darse su propio pacto de Convivencia, dentro del marco legal establecido, y de acuerdo a las necesidades y el entorno de cada Institución.
- **Diversidad:** El Pacto de convivencia institucional debe ser incluyente y debe tener en cuenta la diversidad humana y cultural de la Institución educativa.
- **Integralidad:** El Pacto de Convivencia institucional promueve la formación integral del estudiante como ciudadano responsable sujeto de derechos y deberes.
- **Reconocimiento de la dignidad humana:** La función Educativa demanda una justa y razonable síntesis entre la importancia persuasiva de la sanción y el necesario respeto a la dignidad del niño, a su integridad física y moral y su adecuado desarrollo psicológico. Cualquier castigo que por su gravedad degrade o humille a la persona y hace que ella pierda su autoestima es una práctica lesiva de la dignidad humana con potencialidad de poner en peligro el desarrollo mental del menor.
- **Derecho de participación de los Padres de Familia:** El derecho que tienen los Padres de familia a participar en las decisiones de los establecimientos educativos que afecten a sus hijos, se hace nugatorio cuando las directivas de los mismos se limitan a comunicarles lo que hayan resuelto y ejecutado. Para que tal restricción indebida del derecho a participar en la adopción de las decisiones de expulsión no se presente, la consulta debe ser previa a la discusión y resolución por parte del Consejo Directivo, de manera que esa entidad pueda considerar el pronunciamiento de los padres antes de afectar la estabilidad de los estudiantes en el plantel.
- **Principio de Proporcionalidad:** Los correctivos pedagógicos deben corresponder a la naturaleza de la falta y debe ser proporcional a su gravedad, buscando siempre la sana convivencia escolar, la protección integral de los miembros de la comunidad educativa y afianzar los procesos pedagógicos en una forma integral.
- **No discriminación:** Bajo ningún motivo o circunstancia, se permitirá la discriminación por razones de orientación sexual, identidad de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, situación social, económica o familiar.

**Artículo 61. Situaciones Tipo I que afectan la Convivencia Escolar  
(Art. 2.3.5.4.2.6 Decreto 1075 de 2015).**

Son situaciones tipo I que afectan la Convivencia escolar las siguientes:

1. Asistir al colegio, a cualquier actividad, sin uniforme, con el uniforme que no corresponde al horario de clases, con uniforme incompleto y/o desaseado y/o modificado y/o por fuera de las especificaciones de este manual tales como pantalón o sudadera entubados y faldas por encima de las rodillas, y/ o usar

dentro de la Institución el uniforme incompleto o con prendas o elementos ajenos al mismo, tales como buzos, abrigos, chaquetas, suéter, sacos aretes, piercings, tatuajes visibles, gorras, sombreros, máscaras faciales, etc. Los accesorios o prendas que no correspondan al uniforme institucional serán retenidos por cualquier directivo docente o docente que conozca del caso y entregados únicamente al padre de familia o acudiente del menor, máximo dentro de los dos (2) meses siguientes al hecho. Si este no los reclama, los objetos se enviarán a una entidad de beneficencia.

2. Ingresar o permanecer dentro de la Institución con prendas tales como licras, bermudas, shorts, topless, en camiseta interior y demás elementos ajenos al uniforme escolar y a las actividades académicas. Solo está permitido el uso de pantalonetas de educación física dentro del desarrollo de las actividades de educación física y juegos interclases.
3. Mala presentación personal que incluye peinados, corte de cabello, corte de uñas y aseo personal. El estudiante debe mantener una presentación personal (corte de cabello, peinado, vestuario, corte de uñas y demás) de carácter sobrio, moderado, sencillo, adecuado a su rol en la comunidad educativa, su edad y el respeto hacia los demás integrantes de la comunidad educativa. No se permiten dentro de la Institución educativa estudiantes con peinados estrafalarios o extravagantes, cabello largo en los hombres, cortes no formales o tinturas o dibujos en el cabello o en cualquier parte del cuerpo que distraigan el normal desarrollo de las actividades académicas y causen discriminación o burla hacia el mismo estudiante por parte de sus demás compañeros.
4. Darle mal uso al carné estudiantil: ocultar la foto, el grado, ocultarlo o deteriorarlo.
5. Inasistencia sin justificar a las actividades programadas por la institución, bien sea que estas se desarrollen dentro o fuera de las instalaciones del colegio.
6. Impuntualidad para el ingreso al colegio o a las actividades académicas o institucionales. El estudiante debe llenar formato de retardo. Mas de dos (2) retardos en el respectivo periodo académico se constituye en falta tipo 2.
7. Consumir alimentos, masticar chicle o caramelos, dentro del aula de clases o en actividades institucionales (izadas de bandera, conferencias, etc.) y/o fuera del horario establecido o de los lugares autorizados.
8. No portar el carné en lugar visible al ingreso o durante el desarrollo de la jornada escolar o negarse a presentarlo cuando se le solicite por el personal de la institución educativa.
9. Permanecer en los sitios no autorizados o en actividades académicas o institucionales que no le correspondan, o dentro del aula de clase en los horarios de descanso o actividades institucionales que se desarrollen fuera del aula de clase.

## PACTO DE CONVIVENCIA - COLEGIO CARLOS VICENTE REY

10. Lanzar basura, desechos o cualquier otro objeto dentro o fuera del colegio o realizar o incitar a otros a realizar cualquier acto que deteriore el medio ambiente, tal como escribir o rayar bienes muebles y/o inmuebles de la Institución. También dar mal uso al refrigerio escolar.
11. Ubicarse en sitios prohibidos como techos, terrazas, oficinas, etc. permanecer y/o practicar juegos y/o realizar actividades y/o permanecer en lugares prohibidos de la institución y/o permanecer o ingresar a las aulas de clase en horas de descanso. Igualmente jugar en sitios no permitidos o en horas no permitidas.
12. Practicar juegos de azar, juegos electrónicos, de cartas, juegos de dinero o apuestas de dinero o inducir a su práctica dentro de la Institución.
13. Dar uso inadecuado al uniforme y/o cualquier símbolo institucional, dentro o fuera de la Institución.
14. Incumplir el reglamento en aulas especializadas, biblioteca, tienda escolar y /o en servicios anexos a la Institución.
15. Mal uso de los servicios de tienda escolar, biblioteca, baños y demás servicios institucionales, impidiendo el buen uso por parte de otros miembros de la comunidad educativa, perturbando su funcionamiento o generando desorden, desaseo o indisciplina.
16. Violar conductos regulares y/o procedimientos institucionales.
17. Retirarse de cualquier actividad académica, deportiva o cultural sin autorización del respectivo docente o Coordinador.
18. Usar, exhibir o portar elementos, equipos y/o accesorios electrónicos prohibidos dentro del Colegio tales como celulares, reproductores de música, audifonos, luces láser, bafles, etc. sin autorización escrita del Coordinador respetivo o del Rector. En este caso, los elementos deberán ser retenidos por cualquier docente o directivo docente que conozca el caso, y llevados a la Coordinación respectiva. Se le entregarán al Padre de familia o acudiente del estudiante, previa firma de Acta de compromiso para no reincidir, por parte del estudiante y del padre de familia. El Colegio no se responsabiliza por el mal uso o la pérdida de estos elementos u objetos no autorizados o que no sean oportunamente reclamados.
19. Traer dinero u objetos de valor a la institución educativa, excepto cantidades pequeñas que corresponden a los pagos que el menor deba hacer dentro de la institución educativa. La institución educativa no se responsabiliza por dineros u objetos de valor traídos por el menor.
20. Salirse del salón en cualquier cambio de clase, que no implique evasión y cualquier otro acto que amerite llamado de atención por parte del superior.

**Artículo 62. Situaciones Tipo II que afectan la Convivencia Escolar  
(Art. 2.3.5.4.2.6 Decreto 1075 de 2015).**

1. Portar, ocultar, consumir y/o distribuir sustancias alucinógenas, psicoactivas, spa, drogas sintéticas, alcohólicas, cigarrillo, tabaco o cualquier sustancia o elemento nocivo para la salud o el medio ambiente o ser cómplices de estas actividades, dentro de la Institución Educativa y/o inducir o promover por cualquier medio a otro integrante de la comunidad educativa a estas mismas actividades a los demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Presentarse en estado de alicoramiento o bajo efectos de consumo de sustancias psicoactivas, spa, psicotrópicas o similares, a cualesquiera actividades Institucional, dentro o fuera de la Institución.
3. Cualquier acto de discriminación, tácito o expreso, por motivos de orientación sexual, racial, discapacidad física o mental, identidad de género, origen social, económico, cultural y/o religioso, cometido a través de cualquier medio contra cualquier miembro de la comunidad educativa (Sentencia T-478-15).
4. Cualquier tipo de agresión y/o amenaza física o psicológica realizada por medios físicos, electrónicos o virtuales o por medio de redes sociales o a través de terceros bien sea que el estudiante la realice, facilite, promueva o colabore, realizada contra cualquier miembro de la comunidad educativa o del entorno. Incluye bullying o matoneo de cualquier tipo y mencionar por cualquier medio físico o virtual, a cualquier integrante de la comunidad educativa, por medio de memes, caricaturas, apodos, remoquetes o alusiones ofensivas, discriminatorias, de burla o injuria hacia la persona o su entorno familiar o social o cualquier tipo de violencia física o psicológica ejercida contra otro integrante de la comunidad educativa.
5. Portar, usar, ocultar o suministrar cualquier tipo de arma, bien sea real, de fogeo o de juguete, objetos contundentes, cortopunzantes, artefactos explosivos, juguetes bélicos, útiles escolares convertidos en armas cortopunzantes, gas pimienta, sprays, sustancias nocivas o peligrosas y/o intimidar, amedrentar o amenazar con cualquiera de estos elementos a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución educativa.
6. Porte, ocultamiento y/o uso de sustancias peligrosas para la salud o el medio ambiente, sustancias prohibidas o contaminantes contra cualquier miembro de la comunidad educativa o contra los bienes de la Institución, dentro o fuera de la Institución.
7. Impedir directamente o por medio de personas, y/o objetos el libre tránsito, acceso, permanencia o salida de los miembros de la comunidad al establecimiento educativo o a sus dependencias para desarrollar cualquier actividad institucional.
8. Acosar o agredir sexualmente, por cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa.

9. La suplantación, el plagio, el uso de logos, símbolos o sellos del Colegio o del docente sin autorización; el uso no autorizado, en evaluaciones, de ayudas de toda índole; la copia, el fraude y/o la suplantación en evaluaciones, tareas, trabajos, proyectos o en cualquier actividad académica, formativa, artística y/o deportiva. Igualmente, cualquier tipo de adulteración de firmas y de engaños a la Institución, suplantación de identidad por cualquier medio, con el fin de obtener beneficios o de violar las normas institucionales.
10. Falsificar, destruir, alterar, modificar o sustraer documentos físicos o electrónicos y archivos propios de la actividad Institucional o académica. Igualmente ocultar, destruir o no entregar oportunamente las notas que el colegio envía a los padres de familia o acudientes. Igualmente, no entregar las evaluaciones que el docente realice en clase.
11. Suplantar a otra persona y/o cometer fraude en evaluaciones, trabajos o cualquier otra actividad académica institucional.
12. Utilizar sin autorización del Colegio los medios de comunicación y/o las redes de datos de uso institucional, los equipos del Colegio y/o dispositivos eléctricos y electrónicos tales como celulares, tabletas, iPhone, mp3, cámaras, entre otros. También el hackeo, daño o intromisión a los sistemas de información del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. El sabotaje, desacato, burla o entorpecimiento manifiesto e intencional de las actividades académicas estando dentro o fuera de la Institución, tales como actividades de aula, reuniones, capacitaciones, izadas de bandera, eventos deportivos, normas y órdenes institucionales, que afecten la normalidad académica, el normal desarrollo de la labor del docente y la buena marcha institucional.
14. Entorpecer o sabotear con actos o palabras de irrespeto o indisciplina el normal desarrollo de cualquier actividad institucional (académica, deportiva, cultural, religiosas, entre otras.)
15. La burla o actitud displicente ante un llamado de atención verbal o escrito hecho por un directivo, docente, administrativo o personal al servicio de la Institución educativa.
16. Permanecer fuera de los sitios que correspondan a cada actividad institucional, bien sea que esta se desarrolle dentro o fuera del colegio. Incluye la evasión de clase dentro del Colegio y/o los estudiantes que en el cambio de clase permanecen por fuera del salón de clase en forma reiterada.
17. La utilización del nombre del colegio para realizar actividades personales de tipo lucrativo y/o que perjudiquen la imagen, el prestigio y buen nombre de la Institución.
18. Promover, realizar o participar en cualquier tipo de ventas, actividades comerciales, mercadeo de eventos y/o proselitismo de cualquier índole dentro

de la Institución educativa. Se exceptúan aquellas actividades pedagógicas o humanitarias previamente autorizadas por Rectoría.

19. La reincidencia en tres (3) o más ocasiones a cualquier situación de tipo I o la violación de acuerdos y compromisos académicos o convivenciales previamente realizados en el colegio.
20. Usar vocabulario gestual, verbal, escrito o corporal de carácter soez y/o dar un trato descortés a cualquier miembro de la comunidad educativa o con terceros o visitantes de la Institución.
21. Grabar, fotografiar, escribir, producir, editar, retransmitir, reenviar a través de cualquier medio de información, datos o comentarios que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la imagen institucional, y aquellas acciones, comentarios o informaciones realizadas por cualquier medio que atenten contra el buen nombre institucional o contra el buen nombre, honra y dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa. Igualmente, compartir o reenviar por cualquier medio estos archivos, comentarios o informaciones.
22. La evasión del Colegio en jornada escolar o complementaria, o el llegar a la jornada académica o complementaria y no ingresar al Colegio, bien sea dentro de la jornada escolar o en la jornada de actividades complementarias del estudiante.
23. Portar, usar, comercializar, o inducir al uso o comercialización por cualquier medio de material pornográfico o que incite a conductas antiéticas, violentas o discriminatorias.
24. Pertener, promover o apoyar grupos tales como pandillas, sectas satánicas, barras bravas, tribus urbanas y/o grupos al margen de la ley, dentro o fuera de la institución educativa, independiente de si el estudiante porta o no el uniforme estudiantil. Igualmente participar, promover, facilitar o publicitar o ser cómplice, en forma activa o pasiva, de situaciones de enfrentamiento con otros Colegios, grupos o instituciones. Igualmente, la participación o la colaboración para conformar cualquier tipo de grupo o asociación física o virtual que realice acciones que perjudiquen a cualquier miembro de la comunidad educativa o contra sí mismo.
25. Realizar prácticas sexuales, heterosexuales y/o homosexuales, exhibicionismo, onanismo y/o voyerismo dentro de la Institución o en otros lugares, así no porten el uniforme de la Institución o en actividades institucionales, dentro o fuera de la Institución. También la realización de actos obscenos y degradantes en actividades institucionales dentro y fuera de la Institución y el dibujo y/o envío, por cualquier medio, de archivos, frases o elementos obscenos u ofensivos a cualquier integrante de la comunidad educativa o que afecte el buen nombre y la honra de cualquier integrante de la comunidad educativa. Igualmente realizar sus necesidades fisiológicas en público o en sitios o espacios no permitidos.

26. Realizar, facilitar, inducir, permitir o promover cualquier tipo de actividad pornográfica u obscena, dentro o fuera de la institución educativa. Se considera como agravante el hecho que la acción se promueva o realice dentro de la institución educativa.
27. Ejercer, inducir o motivar a otros miembros de la comunidad educativa a cometer actos degradantes contra la dignidad humana o contra la salud de otras personas o de ellas mismas.
28. Retener, intimidar, chantajear, amenazar o extorsionar por cualquier medio, a cualquier persona o miembro de la Comunidad Educativa.
29. Hurtar, facilitar a otros o ser cómplice de hurto en cualquiera de sus modalidades, dentro o fuera de la Institución educativa. También la receptación, uso, porte o tenencia de cualquier objeto, material o elemento robado que haya sido hurtado a cualquier miembro de la comunidad educativa, o el abuso de confianza, al tomar elementos que no son suyos y no informar inmediatamente a la Coordinación respectiva.
30. Abusar de la confianza contra cualquier miembro de la comunidad escolar o contra el Colegio. Igualmente, el aprovechamiento de error ajeno o caso fortuito contra cualquier miembro de la comunidad educativa o tercero.
31. Recibir, sin autorización del directivo docente, cualquier tipo de elemento por parte de sus padres o de un tercero, estando dentro de la institución educativa. La falta se agrava si se realiza subrepticamente por las ventanas o cerramiento institucional.
32. Utilizar cualquier medio físico o electrónico para acosar, intimidar, maltratar, burlarse, discriminar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa. Igualmente participar como cómplice al reproducir por cualquier medio estas acciones o facilitar su realización.
33. Causar daño a la planta física, equipos, software, sistema de datos, libros, archivos, CCTV o demás elementos muebles, inmuebles, Hardware y software de la Institución educativa o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
34. Las acciones contra el proceso democrático, la transparencia electoral o contra cualquier participante dentro del proceso de la elección del Gobierno escolar o en cualquier otro proceso democrático en que participe la Institución educativa.
35. La extorsión, chantaje, intimidación, matoneo, acoso escolar, bullying o conductas relacionadas realizada por cualquier medio físico o electrónico contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
36. La injuria y/o la calumnia realizadas por cualquier medio, contra cualquier integrante de la comunidad educativa o de la comunidad en general, realizada por cualquier medio físico o electrónico.

37. Participar, en forma activa o pasiva, o promover dentro de la Institución educativa, la realización de actividades prohibidas tales como invocación a espíritus, juegos físicos, electrónicos y/o mentales peligrosos y actividades relacionadas, tales como retos y juegos virales peligrosos para sí mismos o para los demás.
38. Realizar, inducir o participar en informaciones falsas o tendenciosas que perturben el clima institucional y las actividades institucionales programadas.
39. Ingresar, facilitar el ingreso o ser cómplice o beneficiario del ingreso de cualquier tipo de elemento no autorizado por los directivos docentes, después del ingreso a la jornada escolar, bien sea a través de la puerta de ingreso, la malla y/o las divisiones perimetrales de la Institución educativa. Será circunstancia de agravación si se trata de armas, sustancias peligrosas o nocivas para la salud, o cualquier elemento o sustancia que ponga en peligro a cualquier integrante de la comunidad educativa.
40. Arrojar a cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio, harina, huevos, confetis, agua, desechos o cualquier tipo de sustancia. Esto incluye elementos que contaminen visual o auditivamente el ambiente, rayar, dañar o deteriorar cualquier elemento o bien mueble o inmueble de la comunidad educativa o que sea propiedad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o terceros.

**Art. 63. Situaciones Tipo III que afectan la Convivencia Escolar (Art. 2.3.5.4.2.6 Decreto 1075 de 2015).**

**Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000 o ley posterior, o cuando constituyan cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Estas situaciones deben remitirse por escrito, de inmediato, por parte del Docente y/o Coordinador que conozca del caso, a las autoridades competentes y a los padres de familia o acudientes responsables del menor, buscando preservar siempre la integridad del menor y su protección integral. Si uno de los padres es el presunto agresor, se informará al otro padre o madre del menor y a la Comisaría de Familia y al ICBF.

**Artículo 64. Competencia.**

La competencia para el conocimiento de las faltas y trámite del proceso formativo y convivencial y de adoptar las acciones formativas y correctivos pedagógicos corresponde a:

**SITUACIONES TIPO I:** En primera instancia, lleva el debido proceso e impone el correctivo pedagógico al estudiante el docente que conozca del caso o en su defecto el Coordinador de la respectiva sede y jornada. Quien impone el correctivo pedagógico y notifica a los interesados sobre el correctivo

pedagógico es el Coordinador respectivo. La segunda instancia o de apelación la Constituye el Rector de la Institución. Actúa como sustanciador el docente y/o el Coordinador respectivo.

**SITUACIONES TIPO II:** En primera instancia, lleva el debido proceso e impone el correctivo pedagógico al estudiante el Comité de Convivencia. La segunda instancia o de apelación la Constituye el Consejo Directivo de la Institución. Actúa como sustanciador el Coordinador respectivo o en su defecto el Rector de la Institución.

**SITUACIONES TIPO III:** En primera instancia, lleva el debido proceso e impone el correctivo pedagógico al estudiante el Comité de Convivencia. La segunda instancia o de apelación la Constituye el Consejo Directivo de la Institución. Actúa como sustanciador el Coordinador respectivo. Todos estos casos tipo III se debe remitir de inmediato, por el docente que conoce del caso o el Coordinador respectivo, a los padres de familia o acudientes, las autoridades competentes, Fiscalía, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Comisaría de Familia y SEM.

**Parágrafo 1: Conflicto de competencia.** Si la conducta establecida como situación tipo I, II o III afecta directamente a la persona a quien le ha sido asignada la competencia de primera o segunda instancia, para adelantar el respectivo proceso se le designará la competencia de coordinador Ad-Hoc al Director de grupo del estudiante disciplinado, y de Rector Ad-hoc, al Coordinador que no haya ejercido la primera instancia.

**Art. 65. Protocolo de atención y debido proceso situaciones Tipo I:**

Situaciones de impacto leve (tipo I):

El docente que conoce la situación, o en su defecto el Coordinador respectivo deberá:

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, si se presentaron actos que constituyan situaciones convivenciales de tipo I tipificadas en este Pacto de Convivencia.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial equitativa y justa, y acciones pedagógicas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. De esta actuación se dejará constancia en el observador.
3. El estudiante deberá escribir su versión y compromisos en el Observador del estudiante. Si se niega a hacerlo, lo hará el docente que conoce el caso, o en su defecto el Coordinador respectivo, con la firma de un testigo.

Si lo considera conveniente, el docente que conoce del caso, o en su defecto el

Coordinador respectivo podrá citar al padre de familia o acudiente del menor involucrado, para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del estudiante y las acciones preventivas, formativas y de mitigación de la violencia escolar.

Una vez consignadas las versiones y descargos en el observador del estudiante, el Coordinador de la jornada y sede asigna una acción formativa y correctivo pedagógico que tienda a que el estudiante mejore sus competencias ciudadanas y respete y cumpla las normas de convivencia consignadas en el presente Pacto de Convivencia. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante.

5. Le corresponde al docente que conoció el caso, al director de grupo o en su defecto al Coordinador, realiza seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere remitir el Comité de Convivencia, por reiteración de la falta, lo cual la convierte en situación de convivencia tipo II.
6. El Coordinador notifica a los padres de familia o acudientes y presenta Informe al Comité Escolar de Convivencia.

#### **Art. 66. ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVOS PEDAGOGICOS SITUACIONES TIPO I.**

Cumpliendo las funciones de prevención, atención y promoción de la Convivencia Escolar y los principios de proporcionalidad, la reincidencia en la falta y la protección integral de todos los miembros de la Comunidad educativa, para las situaciones Tipo I, el Coordinador y/o Rector, podrá imponer las siguientes medidas pedagógicas a los infractores del presente Pacto de Convivencia, las cuales se podrán imponer en cualquier orden, dependiendo del impacto de la falta o de su reiteración, o de la actitud del menor o los menores que cometen la falta, y buscando la efectividad y protección integral de todos los integrantes de la comunidad educativa:

1. Diálogo formativo con el estudiante y amonestación verbal por parte del docente y/o Coordinador y/o Rector. Se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.  
Si es reiterativa la falta, se llama al padre de familia y se inicia el debido proceso, el cual, una vez finalizado, podrá el Coordinador y/o Rector imponer al estudiante los siguientes Acciones formativas y Correctivos pedagógicos:
2. Compromiso pedagógico y anotación en el observador del estudiante.
3. Comparendo Pedagógico: Acción realizada por el estudiante involucrado con el fin de mantener el orden, aseo y conservación ambiental de la Institución educativa y en tareas específicas y metas asignadas por el Coordinador y/o el Rector dentro de la Institución educativa. Igualmente, acciones pedagógicas formativas que beneficien a la comunidad educativa en el cumplimiento de las normas y la vida en comunidad. En su defecto, el estudiante podrá aportar un comparendo pedagógico para beneficio de la comunidad educativa.

4. Suspensión pedagógica por parte de Coordinador de uno (1) a cinco (5) días hábiles máximo, dentro del establecimiento educativo, desarrollando actividades pedagógicas formativas, bajo la dirección del Coordinador respectivo. Es la medida disciplinaria mediante la cual se le priva al estudiante sancionado de acceso al aula de clase por el día o los días en que se encuentre suspendido. Como quiera que el fin de la sanción no es vulnerar derechos fundamentales, sino reiterar el respeto por la norma, durante el tiempo de sanción el estudiante asistirá a la institución, y permanecerá en el lugar de la institución donde se le indique por parte del Coordinador, y desarrollará los temas correspondientes a la misma temática que sus compañeros de clase van a adelantar durante ese día o días. Esta decisión será comunicada a los docentes quienes entregarán al estudiante la guía o tema a desarrollar. Cada docente de asignatura que le corresponda recogerá en la Coordinación al terminar la jornada el trabajo adelantado por el estudiante para su respectiva evaluación. Terminado el tiempo de suspensión, el estudiante ingresará normalmente al aula de clase con sus demás compañeros, con el previo compromiso escrito firmado por el estudiante y su acudiente de no reincidir. En forma accesoria deberá realizar las actividades formativas pedagógicas y el Comparendo pedagógico que el Coordinador le asigne. Las evaluaciones que se presenten en este lapso de tiempo para el estudiante, este deberá concertar con el docente respectivo para que las presente durante este lapso de suspensión, o dentro de un lapso no mayor a dos días después de finalizada la suspensión, de acuerdo a lo que el docente determine. Si el estudiante no se le presenta al docente, tendrá la nota mínima en al Área o asignatura respectiva.
5. Se debe notificar al padre de familia o acudiente sobre estos correctivos. Cabe el recurso de reposición ante el mismo Coordinador o de apelación ante el rector, el cual debe interponerse máximo dos días después de notificada la sanción pedagógica a las partes. Si las partes no asisten a la notificación, procede la sanción pedagógica de inmediato.
6. Si la conducta se reitera, se comunica por escrito al Padre de Familia con quien se analizará circunstancias externas, que posiblemente puedan estar afectando el comportamiento del estudiante, tales como medio social, entorno familiar, nutrición, estado físico, cuyo objeto es determinar la situación real y objetiva del comportamiento. Adicionalmente, el Coordinador remitirá a la docente de apoyo escolar.
7. Cuando el caso lo requiera, se buscará por medio de la Institución o del Padre de Familia ayuda profesional (Docente de Apoyo, Psicólogo, Psicoorientador, Trabajo Social). Se dejara constancia del compromiso de mejoramiento que será suscrito por el Estudiante, el Docente y el Padre de Familia.
8. Si el estudiante reincide dos (2) veces o más en cualquier situación convivencial tipo I, la falta se convierte en situación tipo II y se remite al Comité de Convivencia, con las respectivas pruebas y soportes, por parte del Coordinador que conoció el caso.

**Artículo 67. PROTOCOLO DE ATENCION Y DEBIDO PROCESO SITUACIONES TIPO II y tipo III**

El Coordinador, quien es el sustanciador competente, de oficio o mediante denuncia verbal o escrita de algún miembro de la comunidad educativa, procederá a:

1. Garantizar en primera instancia la protección integral de los menores involucrados y la remisión inmediata al servicio médico o a las autoridades competentes, según el caso. Si lo amerita, el Coordinador y/o Rector podrá imponer la medida preventiva provisional a los estudiantes que así lo ameriten, para garantizar la protección y el cuidado integral de algún miembro de la comunidad educativa.
2. Ordenar la apertura de la investigación, enterando a (los) implicado (s) mediante oficio firmado por estos y remitiendo por su conducto citación al Padre de Familia o acudiente respectivo. Si el estudiante no lleva la información a los padres de familia o acudientes, surtirá la notificación por aviso mediante mensaje enviado el correo electrónico suministrado por el padre de familia o acudiente en la hoja de matrícula del estudiante implicado, o correo enviado a la dirección de correspondencia del padre de familia.
3. Escuchar la versión de (los) estudiante (s) implicado (s) en compañía de su padre o acudiente debidamente autorizado, así como de los demás testigos y participantes del hecho. Si el padre de familia o acudiente no se presenta a la citación, se tomará la versión escrita del estudiante involucrado.
4. Si no hay daño físico o psicológico y las partes así lo manifiestan, se procederá a una CONCILIACION, si la situación es conciliable entre estudiantes. En todo caso se debe reparar la falta y establecer compromisos escritos e institucionales.
5. Recaudar las pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
6. Formular cargos de manera escrita, describiendo la presunta falta y su tipificación de conformidad con lo establecido en el presente Pacto de Convivencia.
7. Dar a conocer al estudiante involucrado todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados, sin afectar el derecho a la intimidad y a la protección de los demás menores involucrados.
8. Informar al estudiante que dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de los cargos puede presentar sus descargos de manera verbal o escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar los descargos.
9. El Comité de Convivencia, mediante acta motivada, decide el proceso en primera instancia contra la cual procede los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante el Consejo Directivo.

10. El Coordinador respectivo procede a notificar la decisión personalmente al Estudiante, y su padre o acudiente. Si no se presentan a notificarse, se notificará por correo a la dirección electrónica y/o física que el padre aportó en la hoja de matrícula. Adicionalmente se reportará a Comisar de Familia la no asistencia del padre de familia o acudiente como causal de presunto abandono.

**Artículo 68. ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVOS PEDAGOGICOS SITUACIONES TIPO II y III**

Cumpliendo las funciones de prevención, atención y promoción de la Convivencia Escolar y los principios de proporcionalidad, la protección integral de todos los miembros de la Comunidad educativa y la sana convivencia institucional, para las situaciones Tipo II y III, el Comité de Convivencia Institucional podrá imponer las siguientes medidas pedagógicas a los infractores del presente Pacto de Convivencia, las cuales, dependiendo de la gravedad de la falta, no necesariamente se imponen en el orden indicado, pues, por ejemplo, si se trata de un daño grave o irreversible a cualquier integrante de la comunidad educativa, o si el estudiante pone en riesgo la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa en su honra, vida y bienes, al estudiante podrá aplicársele directamente el numeral 7 de este Artículo o cualquiera de los numerales de este Artículo, así previamente no haya recibido sanción o amonestación:

1. Compromiso convivencial escrito por parte del estudiante y su acudiente o padre de familia y reparación inmediata de los daños causados a un tercero o a la Institución si hubiere lugar. Se deja constancia en el Observador del estudiante y se remite al Área de Ética.
2. Cambio de grupo, sede y/o jornada: Esta medida se aplicará preferencialmente como medida de protección integral a los menores, en el caso de conflictos graves entre ellos o de perturbación al orden institucional que impida el normal desarrollo de las actividades académicas.
3. Suspensión por parte del Comité de Convivencia dentro del Colegio hasta por Diez (10) días hábiles. Es la medida disciplinaria mediante la cual se le priva al estudiante sancionado de acceso al aula de clase por el día o los días en que se encuentre suspendido. Como quiera que el fin de la sanción no es vulnerar derechos fundamentales, sino reiterar el respeto por la norma, durante el tiempo de sanción el estudiante asistirá a la institución, y permanecerá en el lugar de la institución donde se le indique por parte del Coordinador, y desarrollará los temas correspondientes a la misma temática que sus compañeros de clase van a adelantar durante ese día o días. Esta decisión será comunicada a los docentes quienes entregarán al estudiante la guía o tema a desarrollar. Cada docente de asignatura que le corresponda recogerá en la Coordinación al terminar la jornada el trabajo adelantado por el estudiante para su respectiva evaluación. Terminado el tiempo de suspensión, el estudiante ingresara normalmente al aula de clase con sus demás

compañeros, con el previo compromiso escrito firmado por el estudiante y su acudiente de no reincidir. En forma accesoria deberá realizar las actividades formativas pedagógicas y el Comparendo pedagógico que el Coordinador le asigne. Las evaluaciones que se presenten en este lapso de tiempo para el estudiante, este deberá concertar con el docente respectivo para que las presente durante este lapso de suspensión, o dentro de un lapso no mayor a dos días después de finalizada la suspensión, de acuerdo a lo que el docente determine. Si el estudiante no se le presenta al docente, tendrá la nota mínima en el Área o asignatura respectiva.

4. Reparación del Daño. Este Correctivo pedagógico es accesorio y se aplicará en todos los casos en los cuales la conducta del estudiante causa un daño o pérdida a algún bien de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa, o que se encuentre en la institución, o en actividades programadas por esta, ese daño o pérdida deber ser reparado por el padre de familia, siempre y cuando el estudiante sea menor de edad o mayor que dependa de su padre o acudiente. Si es mayor de edad y no depende de otra persona, asumirá personalmente la debida responsabilidad. Para el caso de daños morales, se aplicará la reparación integral al agredido (a) acompañada de trabajo pedagógico formativo en beneficio de la comunidad educativa.

**Parágrafo:** El estudiante que no se presente a la institución educativa el día o los días en que se encuentre suspendido deberá justificar su inasistencia y presentarse con el padre de familia o acudiente. En caso contrario cuando se presente cumplirá con la sanción correspondiente asumiendo la responsabilidad académica consecuente.

No proclamación en ceremonia de grado, para los estudiantes de Grado 11 o Ciclo VI en el caso de educación por ciclos. Consiste en no permitirle al estudiante de último Grado, la asistencia a la ceremonia de proclamación de bachilleres, por considerar que pierde ese estímulo, al haber incurrido en la comisión de una falta tipo II o III.

5. Negación del cupo para el siguiente año escolar o compromiso académico y convivencial para el próximo año escolar, según criterio motivado del Comité de Convivencia.
6. Cancelación inmediata de la matrícula: Es la máxima medida, cuando medien causas justas que obliguen a la exclusión del estudiante de la Institución con el fin de garantizar la protección integral de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, el normal desarrollo de las actividades institucionales y la seguridad institucional.

**Sanción Accesorio:** Reparación del daño (padre de familia) y acciones pedagógicas y/o de carácter social dentro de la Institución educativa con el fin de mantener el orden, aseo y conservación ambiental de la Institución educativa y en tareas específicas y metas asignadas por el Coordinador y/o el Rector dentro de la Institución educativa. En su defecto, el estudiante podrá aportar un comparendo pedagógico para beneficio de la

comunidad educativa. En todos los casos se remite a la docente de apoyo, para el respectivo apoyo psicosocial con el menor.

**Parágrafo:** La(s) medida(s) pedagógicas(s) a imponer a los infractores del Pacto de Convivencia tanto para las situaciones convivenciales de tipo I, II y III, dependen de la gravedad de la falta y de los factores atenuantes y agravantes considerados en su conjunto por el Coordinador, en el caso de las situaciones de tipo I, y por el Comité de Convivencia, en el caso de las situaciones tipo II y III.

### CAPITULO IV .DE LOS RECURSOS LEGALES.

#### **Artículo 69. Recurso de reposición y/o de apelación.**

El recurso de reposición se interpondrá ante quien profiere la sanción de primera instancia, con el objeto de que aclare, modifique o revoque la decisión. El recurso de apelación se interpondrá ante la segunda instancia competente.

El término para interponer estos recursos será dentro de los Tres (3) Días siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia.

El recurso lo deberá interponer padre de familia o acudiente del estudiante al cual se le haya impuesto el correctivo pedagógico.

Estos recursos deben resolverse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo

### CAPITULO V. FLEXIBILIZACION ESCOLAR COMO MEDIDA PREVENTIVA PROVISIONAL.

#### **Artículo 70. Definición.**

Si la conducta del estudiante, su estado de salud, o cualquier otra circunstancia vulnera o amenaza la protección integral, la seguridad, la salud o los derechos fundamentales de cualquier integrante de la comunidad educativa o del mismo estudiante, el respectivo Coordinador o el Rector, con el fin de garantizar la protección integral de todos los integrantes de la comunidad educativa podrá imponer como medida preventiva al estudiante una medida de FLEXIBILIZACIÓN ESCOLAR como medida preventiva provisional vigente, tomando las medidas necesarias para garantizar en todo caso el derecho fundamental a la educación del estudiante. El padre de familia o acudiente del estudiante puede interponer el recurso de apelación ante la instancia superior inmediata. Si la medida es impuesta, esta se mantendrá hasta que el Comité de Convivencia evalúe la situación y, si considera que se garantiza la protección integral de todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo al (los) estudiante (s) desescolarizado (s), se levantará la medida y el estudiante retornará a su horario normal de clase. Como medida alterna y complementaria, el Rector podrá autorizar y ejecutar el cambio de curso, jornada y/o sede para el (los) estudiante (s) involucrado (s).

El fin de estas medidas es proteger el interés general y la seguridad integral de la comunidad educativa y a la vez el interés supremo y la protección integral del estudiante. Esta decisión se profiere mediante acta motivada que será suscrita por el Coordinador. Es una medida de carácter preventivo, no es susceptible de recursos. En todo caso, se garantizará el derecho a la educación del estudiante preventivamente suspendido, y /o con horario flexible, informándole que tiene derecho a presentar todos sus trabajos y evaluaciones previamente programados y a si mismo las actividades a realizar diariamente durante el tiempo de desescolarización. Esta medida se cumple fuera de la institución educativa y no debe confundirse con la suspensión que se impone como resultado de haber incurrido en una falta grave.

Esta medida se puede aplicar para situaciones reiterativas tipo I o para situaciones tipo II y III, cuando el Coordinador y/o el Rector lo estimen necesario para proteger el orden institucional y la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

### CAPITULO VI. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES O ATENUANTES DE LA SANCION.

#### **Artículo 71. Definición.**

Las circunstancias agravantes o atenuantes las constituyen todos aquellos aspectos, actitudes personales sociales y familiares que rodean al disciplinado. La graduación de la sanción en aras de aplicar el principio de la favorabilidad, siempre partirá de los mínimos a los máximos.

La reincidencia de las conductas, no cambia la naturaleza de la falta y en consecuencia tampoco el concepto de la sanción a imponer. En esta eventualidad la reincidencia permite que se agrave la sanción, es decir que se apliquen los máximos dentro de la misma clasificación de la falta.

#### **Artículo 72. Atenuantes.**

- Buen rendimiento académico y convivencial.
- Confesar la falta y colaboración eficaz para identificar a los responsables.
- Estado de necesidad.
- Haber actuado inducido o presionado por un tercero.
- La presencia de una necesidad educativa especial.
- El ser la primera vez que recibe anotación en el Observador del estudiante durante el año escolar.

#### **Artículo 73. Agravantes.**

- La mentira, el ocultamiento o el pretender responsabilizar a terceros.
- La reincidencia en esta o en otras faltas al Pacto de Convivencia.
- La premeditación, alevosía, burla e irrespeto hacia la Institución o los agredidos, con motivo de la falta cometida.
- El concierto realizado con otros estudiantes para cometer la falta u ocultarla.
- El grave daño social que cause la conducta.

- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada.
- El ostentar un cargo dentro del gobierno escolar.
- Obstaculizar o entorpecer el proceso de investigación, amenazar a terceros para evitar que se conozcan los hechos o no entregar las citaciones.

En todo caso, las conductas que violen el ordenamiento jurídico penal vigente (situaciones Tipo 3), estas serán puestas en conocimiento de la Autoridad Competente por el Coordinador del caso.

### **CAPITULO VII. FINES DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVOS PEDAGOGICOS.**

#### **Artículo 74. Objetivo.**

Atendiendo los fines de la educación y sin desconocer que la sanción impuesta a una estudiante hace parte del proceso a su sana formación, y a la sana formación de los demás educandos, el fin último de las acciones formativas y los correctivos pedagógicos es, desde la edad escolar, enseñar el respeto por las normas, por los derechos de los demás y el límite de las actuaciones personales.

### **CAPITULO VIII. DE LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.**

#### **Artículo 75. De la caducidad.**

La acción disciplinaria caduca, si dentro de los quince (15) días calendario siguiente al conocimiento de la presunta falta, no se da inicio a la investigación correspondiente por parte del Coordinador respectivo. Esto no exime al Coordinador de su responsabilidad por incumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo 76. De la prescripción.**

La acción disciplinaria prescribe, si iniciada la investigación disciplinaria, no se resuelve de manera definitiva dentro de noventa (90) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de inicio de la investigación disciplinaria.

#### **Artículo 77. Principio de legalidad:**

Este pacto de Convivencia institucional fue revisado y aprobado por el Comité de Convivencia institucional el 18 de octubre de 2019 y por el Consejo Directivo el 24 de octubre de 2019, acorde con lo dispuesto por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del 2013.

#### **Artículo 78. Vigencia.**

El presente pacto de Convivencia del Colegio Municipal Carlos Vicente Rey rige a partir del 1° de enero de 2020 y será de obligatorio cumplimiento por parte de la comunidad educativa, acorde con la ley general de educación, Ley 115 de 1994, Artículo 87.

• **ADENDAS CONSTITUCIONALES:**

*En cuanto a la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo, aspecto que ha sido tratado de manera extensa por la Jurisprudencia nacional, la Corte Constitucional en Sentencias de junio 3 de 1992 y T-500 de 1998, expresó que la Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos razonables -incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada.*

*En sentencia T-519 de 1992, la Corte Constitucional mencionó que "A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios."*

**Anexo 1: Sistema de Evaluación Institucional, SIE, Colegio Municipal Carlos Vicente Rey año 2020.**

**COLEGIO MUNICIPAL CARLOS VICENTE REY.  
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION.  
Decreto 1290 de 2009 integrado a la sección 3 del Decreto 1075 de 2015.**

**1. CONCEPCIÓN DE APRENDIZAJE.**

El aprendizaje es un proceso autónomo, continuo e integral que permite el avance y crecimiento cognoscitivo, socio-cultural, espiritual y personal, formando individuos con conocimiento de sí mismos y de su entorno, con valores y aptitudes para desenvolverse en diferentes contextos, solucionando problemas en su cotidianidad a partir de sus necesidades culturales, psicológicas, sociales, afectivas, y espirituales propias de la concepción humanística contemporánea y por lo tanto mejorando sus condiciones de calidad vida.

**2. CONCEPCIÓN DE EVALUACIÓN.**

Es el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos atribuibles al proceso pedagógico. La evaluación será formativa, continua, integral, cualitativa y cuantitativa, se expresará en informes que respondan a estas características, siendo de fácil comprensión para los padres de familias y estudiantes, donde puedan evidenciar con facilidad los avances en la

- formación del educando y proponer las acciones necesarias para continuar mejorando el proceso educativo del estudiante.

Son propósitos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes en el ámbito institucional los siguientes:

- 2.1** Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- 2.2** Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 2.3** Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- 2.4** Determinar la promoción o reprobación del año escolar del estudiante.
- 2.5** Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- 2.6** Definiciones y Conceptos: Dentro del marco de la evaluación entendemos por:

**ESTÁNDARES BÁSICOS DE COMPETENCIAS (EBC):**

Es un criterio claro y público que permite juzgar si un estudiante, una Institución o el

sistema educativo en su conjunto, cumplen con unas expectativas comunes de calidad; expresa una situación deseada en cuanto a lo que se espera que todos los estudiantes aprendan en cada una de las Áreas a lo largo de su paso por la Educación Básica y Media.

**MATRICES DE REFERENCIA:**

Instrumento que presentan los aprendizajes que evalúa el ICFES en cada competencia, relacionándolos con las evidencias de lo que debería hacer y manifestar un estudiante que haya logrado dichos aprendizajes en una competencia específica, como insumo para las pruebas SABER 3°, 5° y 9°. Constituye un elemento que permite a los directivos y docentes orientar procesos de planeación, desarrollo y evaluación formativa y de planear la preparación de pruebas censales.

**DERECHOS BÁSICOS DE APRENDIZAJE (DBA):**

Son un conjunto de saberes y habilidades fundamentales que orientan a la comunidad educativa acerca de lo que se espera que cada estudiante aprenda al finalizar un grado. Se plantean como un apoyo y un complemento para la construcción y actualización de propuestas curriculares, guardando coherencia con los estándares básicos de competencias, EBC.

**PLAN DE ESTUDIOS:**

Es el esquema estructurado de las Áreas obligatorias y fundamentales y de las Áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.

**PLAN DE ÁREA:**

Planificación anual de cada una de las Áreas del conocimiento por cada grado escolar que hace parte del plan de estudios definido por la institución educativa.

**PLAN DE AULA:**

Planificación de clases en la que se especifica la secuencia de actividades prevista por periodo académico, mediante las cuales se pretende conseguir los objetivos de enseñanza fijados en los Planes anuales de Área. Debe seguir el formato institucional aprobado por Consejo Académico y cumplir con las secuencias de clase y elementos dispuestos por el MEN.

**LINEAMIENTOS CURRICULARES:**

Son las orientaciones epistemológicas, pedagógicas y curriculares que define el MEN con el apoyo de la comunidad académica educativa para apoyar el proceso de fundamentación y planeación de las Áreas obligatorias y fundamentales definidas por la Ley General de Educación en su Artículo 23.

**ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS:**

Son referentes para guiar con calidad la actividad pedagógica en una determinada Área

fundamental y obligatoria.

**MALLAS DE APRENDIZAJE:**

Son un documento articulado. Por una parte, integran los derechos básicos de aprendizaje DBA como definidores de la progresión de aquellos aprendizajes estructurantes que los estudiantes deben desarrollar año a año. Por otro, conectan en las consideraciones didácticas diversos recursos publicados por el MEN.

**CONTENIDOS TEMÁTICOS:**

Son los conceptos, temas, teorías e ideas que se enseñan y son necesarios para el dominio de una disciplina. Estos conceptos e ideas, deben proporcionar aprendizajes significativos que apoyen el desarrollo de comprensiones por parte del estudiante. Deben basarse en los estándares de aprendizaje, competencias y Derechos Básicos de Aprendizaje DBA definidos por el MEN.

**COMPETENCIA:**

Es la capacidad que tiene un estudiante de usar los conocimientos en situaciones distintas de aquellas en las que se aprendieron. Implica la comprensión del sentido de cada actividad y sus implicaciones éticas, sociales, económicas y políticas.

**LOGRO:**

Es la meta, el punto esperado de llegada, el punto de referencia de los procesos y el dominio de los conocimientos adquiridos por el estudiante.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:**

Describen todos los aspectos y criterios que el estudiante debe alcanzar al finalizar su proceso de enseñanza aprendizaje; de tal manera que se observe lo que él produce, elabora y con base en esos resultados se pueda determinar su valoración.

**FORTALEZA:**

Es el desempeño satisfactorio o la acción positiva que realiza el estudiante para demostrar que ha adquirido un conocimiento, desarrollando una competencia o mejorado un comportamiento.

**DIFICULTAD:**

Es una situación o actitud que impide de manera temporal o permanente, la ejecución con calidad de una tarea, un trabajo, un informe de laboratorio, un ensayo, etc., o el avance de un proceso de aprendizaje o cambio de conducta.

**RECOMENDACIÓN:**

Es la sugerencia que el docente realiza al estudiante, la cual debe tener en cuenta para avanzar en el proceso de aprendizaje o para mejorar su comportamiento.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

Son las especificaciones relacionadas con las evidencias que los estudiantes presentan, con el fin de demostrar que alcanzaron un aprendizaje. Dichos criterios están relacionados con los logros y los indicadores de desempeño indicadores de desempeño establecidos por cada disciplina en cada periodo académico.

**CONCEPCIÓN DE PROMOCIÓN**

Se asume la promoción como el reconocimiento al mérito del desarrollo formativo integral de nuestros estudiantes, en los aspectos cognitivo y convivencial, reconociendo la existencia de diferencia en el ritmo de aprendizaje de los alumnos y las características especiales de los estudiantes de NEE debidamente diagnosticados, satisfaciendo sus necesidades y mejorando su calidad de vida, mediante capacidades y aptitudes que le permitan beneficiarse de manera responsable y ética de las oportunidades que le brinda su interacción con el contexto.

**3. PLAN DE ESTUDIOS E INTENSIDAD HORARIA.**

**3.1 Preescolar:**

Se establecen veinte (20) horas semanales, cuatro (4) horas efectivas diarias, acorde con lo dispuesto por el Decreto 2247 de 1997 integrado al Decreto 1075 de 2015. El Plan de estudios e intensidad horaria corresponden a las necesidades del menor y las orientaciones curriculares del Decreto 2247 de 1997 y a los DBA de Preescolar establecidos por el MEN.

**3.2 Básica Primaria:**

Se establece el siguiente Plan de estudios e Intensidad horaria:

ÁREA y/o ASIGNATURAS	1º	2º	3º	4º	5º
	INTENSIDAD HORARIA				
LENGUA CASTELLANA (60%)	4	4	4	4	4
PLAN LECTOR (20%)	1	1	1	1	1
MATEMATICAS (70%)	4	4	4	4	4
GEOMETRIA Y ESTADISTICA (30%)	1	1	1	1	1
CIENCIAS NATURALES	4	4	4	4	4
CIENCIAS SOCIALES	3	3	3	3	3
EMPRENDIMIENTO	1	1	1	1	1
IDIOMA EXTRANJERO (INGLÉS) (20%)	1	1	1	1	1
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	1	1	1	1	1
EDUC. FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	2	2	2	2	2
COMPORTAMIENTO					
<b>TOTAL DE HORAS DE CLASE EFECTIVAS SEMANALES</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>

## PACTO DE CONVIVENCIA - COLEGIO CARLOS VICENTE REY

### 3.3 Básica Secundaria y Media:

Se establece el siguiente Plan de estudios, Intensidad horaria y peso ponderado de las asignaturas en las Áreas de Matemáticas, Ciencias Naturales para los Grados 10° y 11° y Humanidades para todos los grados de 6° a 11°:

AREA		ASIGNATURA	6°	7°	8°	9°	ASIGNATURA	10°	11°
MATEMÁTICAS		Aritmética, Álgebra y							
		Componente Numérico (60%)	3	3	3	3	Cálculo y Estadística (50%)	2	2
		Geometría, Estadística y Análisis Gráfico (40%)	2	2	2	2	Geometría Analítica y Trigonometría (50%)	2	2
CIENCIAS NATURALES			4	4	4	4	QUIMICA (50%)	3	3
							FISICA (50%)	3	3
HUMANIDADES		LENGUA CASTELLANA (50%)	4	4	4	4		3	3
		Plan Lector (20%)	2	2	2	2		2	2
		INGLES (30%)	3	3	3	3		3	3

EDUCACIÓN FÍSICA		2	2	2	2		1	1
ARTE (Diseño / música)		1	1	1	1		1	1
CIENCIAS SOCIALES,	Geografía (50%)	2	2	2	2	ECONOMIA Y POLITICA (67%)	2	2
	Historia (50%)	2	2	2	2	HISTORIA (33%)	1	1
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA		2	2	2	2		2	2
ÉTICA		1	1	1	1		1	1
RELIGIÓN		1	1	1	1		1	1
FILOSOFIA		0	0	0	0		2	2
EMPREDIMIENTO		1	1	1	1		1	1
TOTAL HORAS SEMANALES BASICA SECUNDARIA Y MEDIA (NO INCLUYE LAS 7 HORAS DE LA MEDIA TECNICA PARA 10° Y 11°)		30	30	30	30		30	30

El peso ponderado de las asignaturas en la nota definitiva del Área corresponde al porcentaje indicado entre paréntesis.

### 3.4 Media Técnica:

- **3.4.1** Se asigna una intensidad horaria semanal de siete (7) horas para los grados de 10° y 11°. Estas horas de clase se realizarán en contrajornada, en este caso la jornada de la tarde, teniendo en cuenta que los grados 10° y 11 tendrán su carga académica básica en la jornada mañana.
- **3.4.2** En el Colegio Municipal Carlos Vicente Rey la media técnica en Articulación con el SENA es de carácter obligatorio para todos los estudiantes de los Grados 10° y 11°. Todas las Áreas de la media técnica son de carácter obligatorio para todos los estudiantes de los grados 10° y 11°. La no aprobación final de algún área de la media técnica es causal de reprobación del año escolar para el estudiante. En la nivelación final, el estudiante de los grados 10° y 11° solo puede nivelar máximo dos (2) áreas incluidas las Áreas de la media técnica, las cuales, para efectos de promoción del año escolar, tienen el mismo efecto que las áreas fundamentales básicas de la media académica, de acuerdo al SIE institucional. La nota mínima de aprobación es de SETENTA (70) sobre un máximo de 100 puntos en la calificación definitiva.
- **3.4.3** Las tres modalidades de media técnica en articulación con el SENA, a partir del año escolar 2020, en el Colegio Municipal Carlos Vicente Rey son:

**A) ELECTRONICA Y SISTEMAS.**

**B) AGROINDUSTRIA Y PROCESOS DE ALIMENTOS**

**C) ANIMACION TURISTICA Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.**

- **3.4.4.** Las tres (3) modalidades se realizarán en articulación con el SENA, con docentes propios del Colegio y con apoyo de los docentes del SENA, e incluyendo en el Plan de estudio de los grados 10° y 11° las Áreas de la media técnica como de carácter obligatorio, para lo cual el Consejo Académico Unificado aprueba para estos grados una intensidad horaria de TREINTA Y SIETE (37) horas semanales, 30 en la jornada mañana y siete (7) horas en contra jornada.
- **3.4.5.** La selección de cualquiera de las modalidades por parte de los estudiantes se hará por selección del estudiante, previa fase de exploración vocacional y aplicación de instrumentos idóneos. El estudiante al finalizar y aprobar el grado NOVENO (9°) deberá seleccionar, en orden de prioridades, la modalidad a seguir (1a, 2a y 3a opción) y el Comité de media técnica formado por el Rector, el Coordinador de la media técnica y un (1) docente de cada área técnica organizarán los grupos para el grado 10°, garantizando la continuidad de los tres (3) programas con el mínimo número de estudiantes exigido por el SENA. En las modalidades con solicitudes que superen los cupos disponibles,
- **3.4.6.** La articulación SENA y exploración vocacional se trabajará desde las Áreas básicas optimizando y haciendo pertinente el pensum académico de 6° a 9° grado.

- **3.4.7.** Sin ninguna excepción, ningún estudiante puede cambiarse de modalidad de media técnica, una vez matriculado, o retirarse de la modalidad, so pena de ser reprobado por pérdida definitiva de las áreas correspondientes de la modalidad de la media técnica de la cual se retire.
- **3.4.8.** En casos excepcionales, previa disponibilidad del cupo, el Rector del establecimiento educativo podrá autorizar la matrícula a estudiantes que provengan de otras instituciones educativas y que el año anterior hayan cursado y aprobado el grado Décimo en esa otra institución educativa. Estos estudiantes deberán demostrar en su certificado de notas del grado décimo (10°) aprobado el año anterior un rendimiento académico superior y un comportamiento excelente y no ser extraedad. Para estos casos, estos estudiantes de grado once (11) no cursarán el Área técnica y se graduarán como Bachiller Académico, si cumplen con todos los requisitos exigidos al finalizar el año académico.

#### **4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**4.1 ESCALA DE VALORACIÓN:** La escala de valoración de desempeño se hace a partir de una escala numérica que inicia en 10 (Diez) hasta 100 (Cien), cuya equivalencia en la escala nacional es:

<b>Escala Cualitativa de valoración nacional</b>	<b>Valor numérico</b>
Superior	91 a 100
Alto	80 a 90
Básico	70 a 79
Bajo	20 a 69

La valoración mínima de aprobación de cualquier Área o asignatura debe estar en el nivel BÁSICO O SU EQUIVALENTE NUMÉRICO 70,0 (setenta puntos cero). La calificación mínima que un estudiante pueda obtener en cualquier área o asignatura es de VEINTE PUNTO CERO (20,0) sobre 100.

La evaluación de Convivencia Social tendrá los mismos rangos de valoración de la escala nacional.

#### **4.2 CRITERIOS DE EVALUACION INSTITUCIONALES.**

1. El año escolar se divide en tres periodos académicos así: 1er periodo académico: 13 (trece) semanas de clase; 2° Periodo: 13 (trece) semanas de clase y 3er periodo académico 14 (catorce) semanas de clase, para un total de 40 (cuarenta) semanas de clase durante el año escolar, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Cada uno de los tres (3) periodos del año escolar tendrá un valor porcentual así: 1er Periodo: treinta por ciento (30%), 2° Periodo: treinta por ciento (30%) y el 3er Periodo cuarenta por ciento (40%) para un total del 100% de la calificación final del estudiante. La nota final en cada área/asignatura corresponde al promedio ponderado de los tres (3) periodos.

## PACTO DE CONVIVENCIA - COLEGIO CARLOS VICENTE REY

Ejemplo: El estudiante obtuvo como calificaciones en Matemáticas 50, 70 y 80 en el 1°, 2° y 3er periodo académicos respectivamente. La Nota definitiva será  $N. Definitiva = (0,3 * 50 + 0,3 * 70 + 0,4 * 80) = 68$  puntos. En este caso, el estudiante pierde en definitiva el Área/asignatura, por quedar en nivel bajo, y deberá realizar la prueba de nivelación tipo SABER acumulativa de final de año, si al final no pierde más de dos Áreas.

**3.** La nota de cada periodo, en la respectiva área o asignatura, se obtendrá así: Un sesenta por ciento (60%) corresponde a la fase de progreso (trabajos individuales o en grupo, talleres, evaluaciones, exposiciones, consultas, portafolio y cualquier otra evidencia que demuestre los avances del educando); un veinte por ciento (20%) a la evaluación acumulativa tipo SABER que evalúa la construcción de saberes del estudiante en el respectivo periodo y un veinte por ciento (20%) que corresponde a la evaluación actitudinal (autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación).

La nota de progreso del 60% se determinará de acuerdo a los siguientes criterios y porcentajes, los cuales quedarán definidos en la plataforma de notas y cada docente deberá llevar en su planilla como evidencia:

Aspectos a valorar	Evidencias de Aprendizaje	Valor Porcentual
Trabajo en clase	Talleres, Guías, memorias de clase, cuadernos, textos guía, portafolio, ejercicios	15%
Evaluaciones escritas y orales en clase	Quices, sustentaciones, evaluación con libro abierto,	15%
Tareas y Trabajos complementarios a realizar en casa	Tareas, consultas, informes, ejercicios	10%
El Saber hacer del estudiante	Maquetas, planos, experimentos, exposiciones, prácticas, debates, círculos literarios, ensayos, discurso, producción audiovisual, producción literaria o científica, demostraciones, aplicaciones.	20%
<b>TOTAL</b>		<b>60%</b>

La nota actitudinal del veinte por ciento (20%) la determinará el docente de acuerdo a los siguientes criterios y porcentajes, los cuales quedarán definidos en la plataforma de notas:

Aspectos a valorar	Evidencias de Aprendizaje	Valor Porcentual
Cumplimiento de Normas institucionales.	Planilla del docente, observador del estudiante y reportes de Coordinación	10%
Participación y Actitud positiva y colaborativo en clase	Planilla del docente	5%
Auto y coevaluación	Planilla por periodo académico elaborada entre los estudiantes del grupo y docente	5%
<b>TOTAL</b>		<b>20%</b>

**4.** Para el Área de ETICA, se tendrá en cuenta que una anotación en el observador por faltas tipo 2 o tipo 3 o reiteración de tres (3) o más faltas tipo 1 en el respectivo periodo académico, corresponderá a disminuir en cinco (5) puntos la nota definitiva del Área de ETICA del respectivo periodo por cada anotación. En consecuencia, si el estudiante tiene cuatro anotaciones en el periodo académico, por ejemplo, a la nota definitiva que saque el estudiante en ETICA en este

## PACTO DE CONVIVENCIA - COLEGIO CARLOS VICENTE REY

periodo académico, después de la nivelación respectiva, se le restarán  $4 \times 5 = 20$  puntos, y si por ejemplo, después de nivelar el Área, la nota de ETICA en el periodo académico le quedó en 80/100, con cuatro (4) anotaciones en el Observador del estudiante, la nota final en este periodo será de  $(80-20)/100 = 60/100$ , y en este caso el estudiante reprobará el Área para el periodo respectivo. Esto para significar al estudiante lo necesario que es poner en práctica los valores y normas manifestados en el PACTO DE CONVIVENCIA tales como el respeto a sí mismo y a los demás, tolerancia, puntualidad, cumplimiento de normas, honradez, orden y aseo, responsabilidad, sentido de pertenencia, y demás valores institucionales. Se aclara que las anotaciones en el observador del estudiante las realizará el docente, orientador o directivo docente, garantizando siempre el debido proceso al estudiante. Lo anterior sin perjuicio de la valoración de la nota Comportamiento. El Comité de Convivencia será la entidad encargada, al final de cada periodo, de consolidar los casos y remitir el listado de estudiantes con anotaciones en el observador del estudiante al Operador del Sistema, con el fin de modificar la nota definitiva de ETICA del respectivo periodo.

**Parágrafo:** la evaluación acumulativa se aplicará por Áreas y Asignaturas al final del periodo y deberá ser una evaluación escrita por competencias tipo SABER. El calendario de evaluaciones al final de cada periodo será definido por el Rector y equipo de Coordinadores.

**5.** Para la nivelación de un Área en la que el estudiante obtenga menos de 70 puntos en la nota final del periodo, la nota definitiva será el resultado de promediar un peso ponderado del sesenta (60%) que corresponde a la nota que obtuvo en la prueba tipo SABER de nivelación que presentó y el restante cuarenta por ciento (40%) corresponde a la nota acumulada que el estudiante obtuvo en el periodo. Solo pueden nivelar los estudiantes que obtuvieron menos de 70 puntos al finalizar el periodo, en cualquiera de las áreas. Las nivelaciones se harán solo en las fechas establecidas por la Institución, excepto que el estudiante presente excusa médica o por calamidad doméstica o fuerza mayor debidamente comprobada. La excusa con soportes debe presentarla el Padre de familia o acudiente máximo tres (3) días después de realizada la nivelación a los demás estudiantes. Es obligatorio que los estudiantes presenten en su totalidad todas las nivelaciones de las Áreas o asignaturas reprobadas en el periodo, si desean posteriormente presentar los respectivos Planes de Mejoramiento. De lo contrario, así sea una sola la nivelación que no presentó, el estudiante no podrá presentar ninguno de los Planes de mejoramiento de todas las Áreas o asignaturas reprobadas. Para todos los periodos académicos (1°, 2° y 3°), si el estudiante no se presenta a nivelar cualquiera de las asignaturas reprobadas en el respectivo periodo, se le colocará la nota mínima de veinte sobre cien (20/100) en la nivelación respectiva, modificando la nota definitiva del respectivo periodo.

**Ejemplo:** El estudiante perdió el Área de Matemáticas en 60. La niveló y obtuvo 75 puntos en la prueba SABER de nivelación. La nota definitiva será de:  $N. Definitiva = (0,6 * 75 + 0,4 * 60) = 69$ . En este caso, continúa perdiendo el área/asignatura en nivel bajo, pero mejoró la calificación definitiva del periodo.

**Parágrafo:** Si el estudiante, al nivelar una Asignatura o Área, al realizar el cálculo de la nota definitiva obtiene una nota inferior a la nota que obtuvo en el respectivo periodo, se le dejará en el sistema, por favorabilidad, la misma nota que obtuvo en el respectivo periodo. No aplica para el estudiante que no se presenta a nivelar.

6. Al final del año escolar, después de las nivelaciones del tercer (3er) periodo académico, solo tendrán derecho a realizar pruebas de suficiencia Académica quienes hayan perdido máximo dos (2) Áreas en forma definitiva, una vez realizado el promedio ponderado de los tres (3) periodos para cada una de las Áreas. La prueba de suficiencia se realizará sobre la(s) asignatura(s) que reprobó, en definitiva, dentro del Área perdida. La nota que el estudiante obtenga en esta prueba de suficiencia reemplaza la nota definitiva del Área o asignatura que el estudiante perdió en definitiva al finalizar el año escolar.

7. Los estudiantes que obtengan insuficiente en tres (3) o más Áreas, al finalizar el año escolar, no tienen derecho a presentar pruebas de suficiencia tipo SABER, reprobando el año escolar y por lo tanto deberán reiniciar el curso. Si son repitentes por segunda vez, no se les renovará su matrícula y deben cambiar de Colegio.

8. Dentro de un Área, solo debe nivelar mediante pruebas acumulativas tipo SABER la(s) asignatura(s) en las que obtuvo menos de 70 puntos en la nota definitiva de final de año, reiterando que solo podrán realizar las pruebas de nivelación al final del año escolar quienes hayan obtenido nivel Bajo (menos de 70 puntos) en máximo dos (2) Áreas, incluyendo las Áreas de la media técnica para los estudiantes de los Grados 10° y 11°. Es decir, que un estudiante de los grados 10° y 11° que pierda, por ejemplo, Filosofía, Religión y cualquier área de la media técnica, habrá perdido tres (3) Áreas y por lo tanto reprobó su año escolar y no tendrá derecho a efectuar nivelación final, por haber perdido en definitiva más de dos Áreas de estudio.

9. Las pruebas de suficiencia finales que el estudiante tiene derecho a presentar si perdió máximo dos (2) Áreas, deben ser pruebas escritas por competencias tipo SABER y corresponden a los estándares y DBA de todo el año escolar de la respectiva área y/o asignatura. El Comité de Calidad institucional, CCI, definirá las fechas respectivas.

10. Se ratifica que el criterio de insuficiencia para cualquier área o asignatura es obtener menos de 70 puntos sobre 100 en la valoración final del periodo o de la nota definitiva del año escolar. La promoción del estudiante al finalizar el año escolar es por Áreas, promediando las asignaturas del Área de acuerdo al peso ponderado asignado a cada asignatura dentro del Área.

Si al realizar el promedio del área, el estudiante obtiene mínimo 70 puntos, el Área es aprobada. Si obtiene menos de 70 puntos, el Área es reprobada. Se ratifica que, para ser PROMOVIDO, el estudiante debe aprobar todas las áreas, incluidas las de media técnica.

**11. ESTIMULO ACADEMICO PRUEBAS SABER:** Los estudiantes de grado 3°, 5°, 9° y 11° y demás grados que presenten las pruebas censales SABER calendario A establecidas por el ICFES y obtengan de 70 a 85 puntos sobre 100 en un Área de las pruebas censales SABER realizadas por el ICFES, se le sumarán veinte (20) puntos a la nota definitiva del tercer periodo académico, en las asignaturas afines que comprendan dicha Área del conocimiento; y si sacan más de 85 puntos sobre 100, se le sumarán cuarenta (40) puntos a la nota definitiva del tercer (3) periodo académico, a las asignaturas que comprendan dicha Área del conocimiento y se eximirán de los acumulativos finales, siempre y cuando vayan aprobando en definitiva la respectiva Área y no tengan problemas de Convivencia en la Institución educativa.

Esto como estímulo al excelente desempeño en pruebas externas estandarizadas que evalúan sus competencias académicas.

El registro único académico para cada estudiante lo constituirán las valoraciones definitivas de cada área del conocimiento y de Convivencia.

**4.3 PLANES DE MEJORAMIENTO ESTUDIANTIL, CURSOS DE REFUERZO Y PRUEBAS OPCIONALES TIPO SABER.**

**4.3.1. PLAN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES:** son las diferentes estrategias pedagógicas planteadas por el docente y desarrolladas por el estudiante con el apoyo del Padre de familia, que permitan el mejoramiento académico de los estudiantes que presentan dificultades en las asignaturas y un bajo rendimiento académico menor a 70 puntos sobre 100 en el primero (1°) ó segundo (2°) periodo académico institucional. Mediante este Plan de mejoramiento Académico para los estudiantes, el estudiante debe demostrar sus avances en el nivel de desempeño académico de la respectiva asignatura o Área, mediante un trabajo escrito, investigación, maqueta, experimento o experiencia desarrollada y sustentada por el mismo estudiante, y también mediante una prueba escrita tipo SABER. El respectivo docente, a través del trabajo y la sustentación del estudiante y de la prueba escrita tipo SABER, podrá evaluar formativamente el nivel de desempeño académico del estudiante, sus avances y progresos después de que el estudiante haya realizado el Plan de mejoramiento académico estudiantil.

**4.3.1.2 CALIFICACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO ACADEMICO PARA LOS ESTUDIANTES:** Este plan de mejoramiento se calificará por el docente, siguiendo sus criterios objetivos, de la siguiente manera:

Nivel de Valoración dado por el docente al estudiante	Puntos que sube a la nota del respectivo periodo para el que se realiza el Plan de mejoramiento Académico	Criterios Objetivos del docente para Aplicar esta valoración
A	15 puntos	El estudiante alcanza el 100% de los aprendizajes que no alcanzó en el periodo y así lo demuestra objetivamente en la evaluación y trabajo presentado.
B	10 puntos	El estudiante alcanza entre el 50 y el 90% de los aprendizajes que no alcanzó en el periodo y así lo demuestra objetivamente en la evaluación y trabajo presentado.
C	5 puntos	El estudiante alcanza menos del 50% de los aprendizajes que no alcanzó en el periodo y así lo demuestra objetivamente en la evaluación y trabajo presentado. No obstante, su esfuerzo personal y disciplina manifiesta su voluntad de superar las dificultades y de cumplir las normas institucionales.

**4.3.1.3. CONDICIONES PARA QUE EL ESTUDIANTE RECIBA POR PARTE DEL DOCENTE LA CALIFICACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO:**

- a. Es requisito obligatorio para que el estudiante reciba el Plan de Mejoramiento académico para los estudiantes, el que haya presentado la nivelación final del respectivo periodo en la Asignatura respectiva. Si el estudiante, no presentó la nivelación de la asignatura respectiva, no podrá presentar el Plan de mejoramiento académico para estudiantes del respectivo periodo.
- b. Que el padre de familia y el estudiante, soliciten al docente el Plan de mejoramiento académico en los plazos fijados por la Institución educativa y se comprometan a cumplir con este Plan de mejoramiento académico en las condiciones, términos y plazos dados por la institución educativa.
- c. El estudiante debe presentar el trabajo académico, experimento, maqueta o similar solicitado por el docente, en las condiciones iniciales establecidas y dentro de los plazos fijados por la institución educativa y este será requisito previo obligatorio para que el estudiante pueda sustentar el trabajo y presentar la prueba tipo Saber.
- d. El estudiante debe presentar la evaluación tipo SABER en las condiciones y en la fecha establecida por la institución educativa, previa presentación obligatoria del trabajo, maqueta, experimento o similar.
- e. Todas las actividades del Plan de mejoramiento académico de los estudiantes se ejecutarán en un plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrega del Plan de Mejoramiento por parte de la institución educativa.
- f. Los Planes de mejoramiento estudiantil antes descritos se realizan para el primero (1º) y segundo (2º) periodos académicos institucionales. Para el tercer (3er) periodo académico, el plan de mejoramiento académico corresponderá a la evaluación tipo prueba escrita SABER conocida como NIVELACION la cual se realizará para todas las asignaturas en las cuales el estudiante obtenga en este tercer periodo una calificación menor a 70 puntos sobre 100 en la nota definitiva de la asignatura o Área para este tercer (3er) periodo académico.
- g. En cualquier caso, las nivelaciones tipo SABER para el primero (1º) y 2º periodos académicos institucionales se seguirán aplicando acorde con lo dispuesto por el SIE institucional.
- h. El estudiante que esté comprometido en la realización de uno (1) o más Planes de mejoramiento, y durante el tiempo de desarrollo de este o estos Planes de mejoramiento cometa violaciones al pacto de Convivencia, faltas tipo 2 o tipo 3 que ameriten su registro en el observador del estudiante, o más de dos faltas tipo 1 que ameriten anotación en el observador del estudiante, quedará excluido de la calificación de todos los PLANES DE MEJORAMIENTO respectivos. Esta decisión la tomará el Comité de Convivencia institucional siguiendo el debido proceso al estudiante. Una vez el Comité de Convivencia institucional tome la decisión, el Coordinador respectivo reportará al (a los)

docente(s) responsables de los Planes de mejoramiento y al funcionario de sistemas para que procedan a dar cumplimiento a esta disposición, lo mismo que al estudiante y padre de familia responsables. Lo anterior teniendo en cuenta que la formación debe ser integral y el estudiante que solicita y recibe una oportunidad de mejoramiento por parte de la Institución educativa, debe garantizar el mejoramiento integral, no solamente en la parte académica, sino también en la parte Convivencial.

### 4.3.2. CURSOS DE PREPARACION DE PRUEBAS SABER Y DE REFUERZO ACADEMICO:

La institución educativa podrá organizar, en jornada extraescolar, cursos de preparación de pruebas Saber para los grados 3°, 5°, 9°, 10° y 11° y cursos de refuerzo académico en los grados y Áreas cuyas dificultades de aprendizaje así lo ameriten. Estos cursos representarán un puntaje adicional de adicional de cinco (5), diez (10) ó veinte (20) puntos, según la evaluación de su desempeño académico, convivencial y de asistencia permanente en el curso de preparación SABER o de refuerzo, en las Áreas de trabajo desarrollado, para el primero (1°) y segundo (2°) periodos académicos respectivos. Se exige como requisito al estudiante la asistencia obligatoria a las sesiones de preparación o de refuerzo, presentar todos los simulacros del curso y no presentar anotaciones en el observador del estudiante por faltas tipo 2 o tipo 3 o más de dos (2) faltas tipo 1. El Comité de Convivencia tomará esta decisión, la cual deberá quedar consignada en Acta. Para el caso de grado 11, los estudiantes realizaran el curso de preparación a las pruebas SABER 11 en el Colegio. Los estudiantes de grado 11 que tomen estos cursos también tendrán derecho a un puntaje adicional de cinco (5), diez (10) o veinte (20) puntos, según la evaluación de su desempeño en el curso de preparación SABER o de refuerzo, en las Áreas de trabajo desarrollado, para el primero (1°) y segundo (2°) periodos académicos respectivos. La duración de estos cursos de refuerzo para pruebas SABER para cualquier grado no deberán ser menores a doce (12) sesiones de trabajo de mínimo cinco (5) horas por sesión de trabajo académico.

Parágrafo 1: Los estudiantes de Grado 11 que tomen la determinación de realizar el curso de preparación SABER 11 fuera de la institución educativa, estos serán cursos presenciales y deberán allegar a la institución educativa la respectiva certificación de asistencia y la intensidad horaria del mismo. El curso deberá realizarse con una entidad reconocida, con mínimo doce (12) sesiones de trabajo de cinco (5) horas por sesión de trabajo académico. En este caso, se le sumarán únicamente cinco (5) puntos a las Áreas objeto de las pruebas SABER 11, en el 1° y 2° periodos académicos, previa certificación de su asistencia completa al curso presencial.

Parágrafo 2: Los cursos presaber de 3°, 5°, 9° y de refuerzo, sólo podrán realizarse, para efectos de estímulo académico, en la institución educativa. Esto por seguridad del menor e integración del currículo.

### 4.3.3 PRUEBAS OPCIONALES TIPO SABER:

En casos excepcionales, para aquellos grados en donde no se realicen cursos de refuerzo o de preparación de pruebas SABER, para aquellas asignaturas o Áreas que presenten un elevado porcentaje de mortalidad académica por periodo aún después de haber subido las notas de los respectivos Planes de mejoramiento académico y demás incentivos académicos, la institución

educativa podrá realizar pruebas tipo SABER que evalúe los DBA y EBC vistos en el respectivo periodo académico por los estudiantes. La nota de estas evaluaciones reemplazará la nota del respectivo periodo académico, en las asignaturas evaluadas, si es favorable al estudiante. En caso de no favorecer al estudiante, se le dejará la misma nota que obtuvo en el periodo. Es requisito obligatorio para que el estudiante pueda presentar estas pruebas opcionales, cuando se programen, que haya presentado los Planes de mejoramiento inmediatamente anteriores. Estas pruebas opcionales sólo aplican para el primero (1°) y segundo (2°) periodo académico y se realizarán máximo 15 días después de subir a plataforma la nota del Plan de mejoramiento respectivo.

### 5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y DE REPROBACIÓN.

- 5.1 Solo será promovido al grado siguiente, al finalizar el año escolar, y realizados los procesos de nivelación a los estudiantes que hayan perdido máximo dos (2) áreas, el estudiante que haya aprobado todas las Áreas del Plan de estudios del grado que le corresponda como mínimo con setenta puntos (70) sobre cien (100), incluidas las Áreas de la media técnica para los grados 10° y 11°. La promoción se hará por Áreas de acuerdo al Plan de estudios aprobado. Para Grados 10° y 11° se incluyen las Áreas de la media Técnica.
- 5.2 Un estudiante no aprobará un área cuando su desempeño definitivo este valorado en el nivel Bajo (menos de 70 puntos). La pérdida en definitiva de cualquier Área es causal de la reprobación del año escolar.
- 5.3 Un estudiante no aprobará un área cuando haya dejado de asistir, injustificadamente al 15% o más de las clases totales del Área durante el año lectivo, aun cuando en su valoración definitiva su nivel sea Básico, Alto o Superior.
- 5.4 Un estudiante será reprobado y deberá repetir su año escolar cuando, antes de las pruebas de suficiencia finales, tenga tres (3) o más áreas reprobadas, entendiéndose por tal, obtener en la escala de valoración el nivel Bajo (menor de 70 puntos sobre 100). En este caso, el estudiante no tendrá la oportunidad de presentar pruebas de suficiencia finales y automáticamente será declarado reprobado. Para los estudiantes de los grados 10° y 11° (media técnica) las Áreas de la media técnica tienen igual valor que las Áreas de la Básica en cuanto a el anterior criterio, es decir, que el estudiante de 10° y 11° Grado que pierda en definitiva tres (3) o más Áreas al finalizar el año escolar, incluyendo las Áreas de la media técnica, será reprobado sin derecho a presentar pruebas SABER de suficiencia o nivelación y deberá repetir su año escolar.
- 5.5 Cuando habiendo presentado las pruebas de suficiencia o nivelación finales de las, máximo dos (2) Áreas perdidas con menos de 70 puntos al finalizar su año escolar, en las fechas programadas por el Colegio, el resultado de la(s) prueba(s) de suficiencia, promediado con las valoraciones de las asignaturas que componen el área, el estudiante obtenga una valoración final para cualquier Área menor a 70 puntos. Es decir que, después de presentar las pruebas de suficiencia, repruebe una (1) o máximo dos (2) Áreas que niveló.

También reprueba cuando, sin justa causa, deje de presentar una o las dos pruebas de suficiencia en las fechas programadas por la Institución. Cabe resaltar, que las fechas estipuladas de las pruebas de suficiencia son únicas y la no asistencia por parte del estudiante sin causa justificada a una o varias pruebas de suficiencia, dará como resultado la reprobación del estudiante.

Parágrafo: La nivelación o prueba de suficiencia se hará solamente de las asignaturas perdidas dentro del Área. La nivelación o prueba de suficiencia final es un examen tipo SABER escrito acumulativo que evalúa las competencias, estándares de aprendizajes y DBA de todo el año escolar.

- 5.6 Si el estudiante reprueba el año escolar, la Institución le garantiza el cupo para el año siguiente, siempre y cuando no presente problemas convivenciales que afecten la sana convivencia escolar. Si reprueba por segunda vez el mismo año escolar, el estudiante pierde el cupo y deberá matricularse en otro Colegio en donde el cambio de ambiente le ayude a mejorar su desempeño escolar.
- 5.7 Cuando al finalizar el grado Once (11°) el estudiante obtenga nivel BAJO (menos de 70 puntos sobre 100), para cualquier asignatura de las Áreas Básica o de las Áreas de la media Técnica o cuando no haya cumplido con los requisitos establecidos por el SENA o con la entidad superior con la que el colegio tenga convenio de articulación en la media técnica tales como horas de práctica laboral o proyecto o seminario de grado, según corresponda. Tampoco se podrá graduar el estudiante de Grado 11 (once) que no haya cumplido las 120 horas del servicio social o no haya cumplido con los demás requisitos para graduarse exigidos por ley. Para el caso de la jornada por ciclo CLEI tampoco podrá graduarse el estudiante que incumpla con cualquiera de los requisitos académicos y complementarios del programa, tales como el Proyecto de Vida, Servicio social obligatorio, y demás requisitos establecidos.
- 5.8 Los estudiantes de NEE previamente caracterizados en el SIMAT y que tengan en su carpeta de matrícula los soportes médicos expedidos por personal médico autorizado, los cuales hayan sido oportunamente aportados por sus padres de familia o acudientes, deberán ser evaluados por los respectivos docentes de aula de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1421 de 2017 y demás normas relacionadas.

### PARÁGRAFO:

Los estudiantes que repiten grado 11, que en su práctica haya cumplido el cien por ciento de las horas debidamente certificado, no deben repetir sus horas de práctica, pero quienes no hayan cumplido mínimo el cincuenta por ciento deben repetir todas las horas de práctica.

## 6. CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN

La ceremonia de proclamación es un acto protocolario en el cual se gradúan públicamente los bachilleres de la institución. Estos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 6.1 La totalidad de las áreas establecidas en la media técnica de la institución deben estar valoradas como mínimo en el nivel básico de setenta (70) puntos.
- 6.2 Cumplimiento de mínimo CIENTO VEINTE (120) horas de servicio social realizadas dentro de la Institución educativa. El servicio social se prestará dentro de la Institución educativa, como una forma de mejorar el servicio a toda la comunidad educativa y al entorno. Le corresponde al Rector de la Institución la organización y certificación final de las horas del servicio social
- 6.3 Cumplimiento de las horas establecidas en la Práctica laboral o Proyecto Productivo de la media técnica de acuerdo a las condiciones dadas por el SENA.
- 6.4 No presentar faltas tipo 2 o tipo 3 de acuerdo al Pacto de convivencia institucional.
- 6.5 Los procedimientos de evaluación están enmarcados dentro de la normatividad legal vigente en los Decretos 1290 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje acorde al Decreto 366 de 2009 y el Decreto 1421 de 2017, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad (NEE) y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- 6.6 El rector de la institución educativa es el encargado de organizar, decidir y direccionar todas las actividades relacionadas con la ceremonia de proclamación.

Parágrafo: De presentarse inconvenientes por fuerza mayor, caso fortuito o situaciones que entorpezcan la buena marcha institucional, el Rector podrá omitir la ceremonia de proclamación y fijar la fecha en que se entregarán los Diplomas y Actas de graduación a los respectivos graduandos y padres de familia, directamente en Secretaría Académica de la Institución educativa, entendiendo que la responsabilidad de la institución educativa es realizar la graduación de los estudiantes de grado 11 y de Ciclo VI Jornada Sabatina que cumplan la totalidad de los requisitos, pero la ley no dispone que esta graduación se tenga que realizar obligatoriamente en Ceremonia de proclamación, con toga y birrete.

### **7. PROMOCIÓN ANTICIPADA (Art. 7 Decreto 1290 de 2009):**

**7.1 ESTUDIANTES NO REPITENTES:** Cuando un estudiante no repitente, en el primer periodo académico haya superado la totalidad de las áreas en nivel superior (mayor o igual a 91 puntos) incluyendo convivencia y no tenga anotaciones en el observador del estudiante en el respectivo año escolar, puede solicitar mediante oficio firmado por el estudiante y su acudiente y anexando el boletín respectivo del 1er periodo académico, y con un tiempo máximo de tres (3) días después de entregado el boletín de notas del 1er periodo académico, la promoción anticipada ante el Consejo Académico. El Consejo Académico institucional estudiará el caso, y si cumple los requisitos, autorizará la realización de las evaluaciones escritas tipo SABER que

validen el plan de estudios de las áreas del grado que cursa, y si estas son superadas con un nivel de desempeño como mínimo básico, será promovido al grado siguiente por el Consejo Directivo. En este caso el Secretario Académico debe generar los respectivos certificados que soporten y validen dicha promoción y registrar en el SIMAT la promoción del estudiante.

**7.2 ESTUDIANTES REPITENTES:** Los estudiantes repitentes del curso que al finalizar el primer periodo académico y antes de las nivelaciones, obtengan en todas sus Áreas un puntaje mayor o igual a OCHENTA (80) puntos sobre 100 y no presenten faltas en el observador del estudiante en el respectivo periodo académico, y soliciten junto con su padre de familia o Acudiente, por escrito al Consejo Académico, la promoción anticipada dentro de los tres (3) días posteriores a la entrega del boletín de notas del 1er periodo académico, podrán ser promovidos anticipadamente por el Consejo Académico, quien es el encargado de verificar los requisitos. En este caso el Secretario Académico debe generar los respectivos certificados que soporten y validen dicha promoción y registrar en el SIMAT la promoción del estudiante.

**PARÁGRAFO 1:** En el caso que el estudiante pertenezca al grado 11° (ONCE), será proclamado bachiller anticipadamente, siempre y cuando cumpla con las exigencias de la modalidad técnica del colegio.

**PARÁGRAFO 2:** Para la jornada de jóvenes y adultos, los estudiantes que cumplan requisitos y soliciten promoción anticipada para regresar a la jornada diurna, deberán tener un promedio en todas sus áreas mayor o igual a 90 puntos y no tener faltas en el observador del estudiante ni llamados de anotación.

### **8. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

**8.1** El orden de atención a las reclamaciones de los padres de familia y estudiantes sobre evaluación y promoción se llevará a cabo a través del dialogo y aclaraciones, agotando las siguientes estancias de la Institución:

- Docente de la asignatura
- Coordinación académica o convivencial según corresponda
- Rector
- Consejo Académico
- Consejo Directivo

#### **8.2 CONDUCTO REGULAR: Se establece el siguiente conducto regular:**

**8.2.1** Dialogo y compromiso entre el docente y el estudiante que presenta bajo desempeño académico.

**8.2.2** Citación a Padres de familia: Para avisar de las actividades de refuerzo y plan de mejoramiento del área o la asignatura en la que se presenta bajo desempeño. Esta citación la realiza el docente encargado de la asignatura con presencia del estudiante para firmar seguimiento académico y anexarlo al observador.

**8.2.3** Compromiso con coordinación: cuando el plan de mejoramiento asignado por el docente no se logra a satisfacción, la coordinación cita a los padres con el estudiante para firma de compromiso

**8.2.4** Remisión a Consejo Académico: de no superar el plan dado en el paso anterior, el docente de la asignatura presenta el caso del estudiante al consejo académico y se seguirán las recomendaciones asignadas.

### 9. PREMIACIÓN E INCENTIVOS A ESTUDIANTES.

-  Ser parte del Cuadro de Honor Cavireysta por periodo institucional. Forman parte del cuadro de honor aquellos estudiantes que, antes de nivelaciones, tengan los cinco (5) mejores promedios del grupo y adicionalmente, no hayan reprobado, antes de las nivelaciones del respectivo periodo, ninguna asignatura e igualmente no tengan llamados de atención por faltas tipo 2 o 3 o presenten mas de dos (2) faltas tipo 1 en el mismo periodo. Sin la totalidad de estos requisitos, el estudiante será excluido del Cuadro de Honor y no tendrá derecho a los incentivos académicos.
-  Entrega de menciones de honor por desempeño académico y convivencial en cada periodo académico a los estudiantes que formen parte del Cuadro de Honor Cavireysta.
-  Mención de honor para los mejores puntajes de pruebas SABER y mejores estudiantes de cada grado.
-  Proclamación en la “Noche de los Mejores”: Los estudiantes con mejor desempeño en los dos (2) primeros periodos académicos del año escolar antes de nivelaciones de cada periodo y que no hayan perdido ninguna asignatura, y sin anotaciones en el observador del estudiante durante el año escolar, serán reconocidos públicamente en el evento institucional “Noche de los Mejores” y podrán ser beneficiarios de una salida pedagógica dentro del año escolar, previa disponibilidad presupuestal y cumplimiento de requisitos de Ley.
-  Salida Pedagógica: Los estudiantes que, en el primero (1°) y/o segundo (2°) periodos académicos ocupen el 1° y 2° puestos del grupo por promedio, antes de nivelaciones, y por cumplimiento de requisitos formen parte del cuadro de Honor Cavireysta del 1° o 2° periodos académicos y no presenten anotaciones en el observador del estudiante durante todo el año escolar, podrán participar de una salida pedagógica que el Colegio programe, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal y el estudiante cumpla con los requisitos adicionales exigidos para las salidas pedagógicas.
-  Entrega de menciones de honor a los estudiantes destacados por progreso académico y convivencial en cada periodo académico.
-  Entrega de menciones de honor por méritos deportivos, culturales, cívicos o de servicio a la comunidad.

**10. PÉRDIDA DE CUPO.**

La pérdida de cupo es un hecho por el cual el Comité de Convivencia Institucional no le aprueba la matrícula para el siguiente año escolar a los estudiantes que estén en cualquiera de las siguientes situaciones:

**10.1** Cuando no se formalice la renovación de matrícula dentro de los plazos y con el lleno de los requisitos previstos por el colegio. El padre de familia que en las fechas indicadas por el Colegio no formalice su matrícula, significa que no desea renovar la matrícula, y en consecuencia el Colegio ofertará el cupo un estudiante externo que lo solicite y cumpla los requisitos de ley.

**10.2** Cuando así lo determine una medida disciplinaria, que busca proteger la comunidad educativa y los bienes del Colegio, debido a las dificultades de convivencia del estudiante durante el año escolar. Esta decisión será tomada por el Comité de Convivencia.

**10.3** Por retiro voluntario, que provenga del padre de familia.

**10.4** Cuando su inasistencia haya superado el 10 % del tiempo previsto para el año escolar, sin justificación oportuna y aviso previo por escrito dado por el padre de familia o acudiente. En este caso el estudiante es retirado del SIMAT por la institución educativa y su cupo se le asignará a otro estudiante que requiera el cupo.

**10.5** Incumplimiento de los compromisos académicos y/o convivenciales formalmente establecidos con el colegio.

**10.6** Cuando el estudiante haya cometido más de dos (2) faltas tipo 2 o una falta tipo 3 dentro del año escolar.

**10.7** Si el estudiante es repitente y vuelve a reprobado el año escolar, pierde automáticamente el cupo para el siguiente año escolar.

**10.8** Por decisión motivada del Comité de Convivencia institucional.

**11. Vigencia:**

El presente Acuerdo regirá a partir del 01 de enero del año 2020, aprobado por parte del Consejo Académico en reunión celebrada el día 21 de octubre de 2019 y Consejo Directivo en reunión del pasado 24 de octubre de 2019, quien ordenó su publicación y aplicación.

Dado en Piedecuesta a los 25 días del mes de octubre del 2019.